

Legislatura Ordinaria

Sesión 31.a en Miercoles 27 de Agosto de 1947

(Ordinaria)

(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI PALMA Y VIDELA LIRA

SUMARIO DEL DÉBATE

1 A petición del señor Lafertte, apoyado por dos señores Senadores, se retira del Facil Despacho el proyecto sobre nueva distribución de los fondos provenientes de la Lotería de la Universidad de Concepcion

2 Se aprueba el proyecto sobre autorización para transferir al Club de la Fuerza Aérea un bien raíz de propiedad fiscal, ubicado en Santiago

3 Se aprueba el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de La Serena para transferir al Fisco un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción de una población para los suboficiales del Regimiento de Artillería "Arica"

4 Se aprueba el proyecto sobre mejoramiento de la situación económica de los funcionarios del Poder Judicial

5 Se aprueba el proyecto sobre mejoramiento de la situación económica

ca del personal de los Tribunales del Trabajo

6 Se aprueba un proyecto, iniciado en moción del señor Guzman, relativo a las incompatibilidades entre pensiones y sueldos de los funcionarios de las instituciones semifiscales

7 Se aprueba en general el proyecto iniciado en moción del señor Muñoz Cornejo, sobre establecimiento de clases de Religión y Moral en los cursos regulares dependientes de los Ministerios de Educación, Defensa Nacional, Justicia, Salubridad y Agricultura, y queda pendiente la discusión particular

Usa de la palabra el señor Grove y fundan su voto los señores Muñoz Cornejo, Poklepovic, Ortega, Walker y Alessandri Palma, don Arturo
Se suspende la sesión

8 A Segunda Hora, se rechaza una indicación del señor Dominguez para que sea tratado en primer lugar del Orden del Día de la sesión del martes próximo, con o sin informe de Comisión, el proyecto por el cual se

crea el Colegio Nacional de Contadores

- 9 A indicacion del señor Oruchaga, se anuncia en Facil Despacho de la sesion del martes proximo, el proyecto sobre nueva distribucion de los fondos provenientes de la Loteria de la Universidad de Concepcion

- 10 El señor Martinez (don Carlos A) se refiere a las gestiones de la Compañia Salitrera de Tarapaca y Antofagasta para adquirir el Ferrocarril Salitrero de la provincia de Tarapaca, y estima que este, como servicio de utilidad publica, debe estar en manos del Estado

Da a conocer antecedentes acerca de las varias concesiones de que ha sido objeto dicho ferrocarril y de los estudios y proyectos gubernativos para expropiar los bienes de la Empresa, considera que la existencia de dos ferrocarriles en la mencionada provincia, uno de propiedad particular y otro fiscal, en competencia, representa para ambos perdidas considerables

Expresa que la opinion publica de la provincia de Tarapaca se siente a'armada con motivo de la proyectada adquisicion de dicho ferrocarril por la Compañia Salitrera de Tarapaca y Antofagasta, y termina solicitando que, en nombre de los Senadores socialistas, se oficie al señor Ministro de Obras Publicas y Vias de Comunicacion transcribiendole sus observaciones

El señor Vasquez pide se agregue su nombre al oficio solicitado

El señor Muñoz Cornejo considera que algunas de las informaciones de que se ha valido el señor Martinez para referirse a esta proyectada negociacion, son equivocadas, sobre todo po que la explotacion del mencionado ferrocarril constituye un mal negocio, que es difícil, a su juicio, que una empresa particular quiera tomar a su cargo Concuerta con el señor Martinez en la conveniencia de que no se paralice la vida industrial de la pro-

vincia de Tarapaca y aboga por que el Gobierno adopte una formula adecuada para resolver el problema

El señor Lafertte estima que la negociacion en proyecto ha causado alarma no solo en la provincia de Tarapaca, sino en la de Antofagasta, debido a que, segun informaciones que alla circulan, la Compañia Salitrera de Tarapaca y Antofagasta tendria el proposito de paralizar el porteo de salitre por Tocopilla, para desplazarlo hacia Iquique Considera que esto significaria dejar cesantes a numerosos obreros que hoy trabajan en Tocopilla y observa que así lo ha comprendido la Municipalidad de esa comuna, que ha dirigido a los parlamentarios de la Agrupacion comunicaciones en ese sentido

Solicita que, en su nombre, se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vias de Comunicacion transcribiendole sus observaciones

- 11 El señor Poklepovic se refiere a debate promovido en sesiones anteriores acerca del ultimo accidente ocurrido en las minas de carbon de Lota y expresa que tiene en su poder una copia del informe evacuado por la comision designada por el Gobierno para investigar las causas de ese desgraciado suceso, documento en el cual se establece que la Compañia no ha infringido en forma alguna el Reglamento de Policia Minera

A peticion del señor Senador, se acuerda insertar en el Diario de Sesiones el texto del referido informe
Se levanta la sesion

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dio cuenta

- 1 —De cinco Mensajes de S E el Presidente de la Republica, con los que formula observaciones a los proyectos de ley que indica, aprobados por el Congreso Nacional, y que beneficiarian a las siguientes personas

1) Doña Josefina Matte de Dartnell e hijo,

- 2) Doña Laura Rubio viuda de Gorden,
 - 3) Don Armando Gonzalez Lagos,
 - 4) Don Carlos Cruz Hurtado, y
 - 5) Don Maximiliano Becerra Mera,
- Quedan para tabla

2 —De quince informes de comisiones

Cuatro de la Comision de Gobierno, recaidos en los siguientes asuntos

1) Proyecto de la Honorable Camara de Diputados que transfiere, gratuitamente, al Club de la Fuerza Aerea, el bien raiz de propiedad fiscal, ubicado en calle Agustinas Nos 741 al 743, de esta ciudad,

2) Proyecto de la Honorable Camara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de La Serena para transferir, gratuitamente, al Fisco un terreno de su propiedad, con el objeto de construir una casa modelo para una futura poblacion de suboficiales del Regimiento de Artilleria N o 2, "Arica", destacado en esa localidad,

3) Proyecto de la Honorable Camara de Diputados, que transfiere los terrenos fiscales que indica, a la Caja de Retiro y Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado, ubicados en el Puerto de San Antonio, y

4) Mocion del Honorable Senador señor Correa, que autoriza al Presidente de la República para transferir, gratuitamente, a la Asociacion Agricola, Industrial y Ganadera de Talca, el dominio de un predio fiscal ubicado en dicha ciudad,

Uno de la Comision de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que rebaja el impuesto establecido por el artículo 94 de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcoholicas, a las nuevas viñas que se planten o que se hayan plantado con posterioridad a la vigencia del proyecto,

Uno de la Comision de Trabajo y Prevision Social, recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Camara de Diputados, que aumenta los sueldos de los funcionarios del Escalafón Judicial del Trabajo,

Nueve de la Comisión de Solicitudes Particulares, recaídos en los siguientes

asuntos y que benefician a las personas que se indican

1) Observaciones de S E el Presidente de la Republica al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que concede abono de tiempo a doña Maria Larrahona Perez,

2) Doña Blanca Candon viuda de Escala e hijos menores,

3) Don Jose Rodriguez Velez,

4) Don Mario Sucre Gazmuri Ojeda,

5) Doña Ines Parga viuda de Zavala,

6) Doña Martina Acevedo viuda de Torres,

7) Doña Maria Acuña viuda de Marin,

8) Doña Luz Estela Fernandez vda de Fernandez, y

9) Don Elicer Mejias Concha,

—Quedan para tabla

3 —De tres mociones

Una del Honorable Senador señor Martinez don Carlos Alberto, con la que inicia un proyecto de ley sobre prorroga de pension a doña Signe Petite viuda de Knut,

Una del Honorable Senador señor Jiron, con la que inicia un proyecto de ley sobre abono de servicios a don Guillermo Gandarillas Miranda,

Una del Honorable Senador señor Alessandri, don Arturo, con la que inicia un proyecto de ley sobre abono de tiempo a don Francisco Rivas Vicuña,

—Pasan a la Comision de Solicitudes Particulares

4 —De una comunicacion de los señores

Oscar Garcia y Roberto Sanchez, que, en su calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Nacional de Bellas Artes, solicitan de esta Corporacion el pronto despacho de la presentacion de pension de gracia de don Pedro Rezka Moreau, Presidente Honorario y miembro fundador de dicha sociedad, que se encuentra imposibilitado para trabajar,

—Se manda agregar a sus antecedentes

ASISTENCIA

Asistieron los señores

Aldunate Fernando	Lafertte, Elías
Alessandri, Fernando	Larrain, Jaime
Alvarez, Humberto	Martínez, C. Alberto
Borquez, Alfonso	Maza, José
Cerda, Alfredo	Muñoz, Manuel
Contreras, Carlos	Neruda, Pablo
Correa, Ulises	Opaso, Pedro
Cruchaga, Miguel	Opitz Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Ortega, Eudécimo
Cruz Coke, Eduardo	Pino, Humberto del
Domínguez, Eliodoro	Poklepovic Pedro
Durán, Florencio	Prieto, Joaquín
Errazuriz, Ladislao	Rivera, Gustavo
Errazuriz Maximiliano	Rodríguez, Hector
Grove, Marmaduke	Vasquez, Angel C
Guevara, Guillermo	Videla, Hernán
Jirón, Gustavo	Walker, Horacio

Secretario Altamirano, Fernando

Prosecretario Salas, Eduardo

Y los señores Ministros de Justicia y de Educación Pública.

ACTA APROBADA

Sesión 29ª, especial, en 22 de agosto de 1947

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores Senadores Aldunate, Alessandri (don Fernando), Alvarez, Allende, Amunátegui, Borquez, Cerda, Contreras Labarca, Correa, Cruz Concha, Durán, Errázuriz (don Ladislao), Errazuriz (don Maximiliano), Grove, Guevara, Jirón, Lafertte, Larrain, Martínez (don Carlos A.), Muñoz Cornejo, Opaso, Opitz, Ortega, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Vasquez, Videla, Walker y los señores Ministros de Interior, Subrogante de Relaciones Exteriores y de Economía y Comercio, de Hacienda, de Justicia, de Educación Pública, de Defensa Nacional, de Agricultura, de Tierras y Colonización y de Salubridad, Previsión y Asistencia Social.

No se aprobó acta

Cuenta no hubo

Proyecto de Facultades Extraordinarias al Presidente de la República

Continúa la discusión general del proyecto enunciado en el rubro, y usan en ella de la palabra los señores Ministros del Interior, Muñoz Cornejo, Contreras, Videla, Errazuriz, don Ladislao, Alvarez, Ortega y Walker.

Cerrado el debate, se procede a votar, lo que es hecho nominativamente a pedido de los señores Contreras, Lafertte y Guevara.

Recogida la votación, se obtiene el siguiente resultado: 22 votos por la afirmativa, 5 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos, declarándose, en consecuencia, aprobado en general el proyecto.

Votaron por la afirmativa los señores Aldunate, Alessandri don Arturo, Alessandri don Fernando, Alvarez, Amunátegui, Borquez, Cerda, Correa, Cruz Concha, Durán, Errazuriz, don Ladislao, Errazuriz, don Maximiliano, Larrain, Muñoz, Opaso, Opitz, Poklepovic, Prieto, Raverá, Rodríguez, Vasquez y Walker.

Votaron por la negativa los señores Contreras, Grove, Guevara, Lafertte y Martínez, don Carlos Alberto.

Se abstuvieron de votar los señores Jirón y Ortega.

No votaron por estar pareados los señores Allende y Videla.

Con el asentimiento de la Sala se entra a la discusión particular.

Considerado el artículo 1º y no habiendo usado de la palabra ningún señor Senador, se da por aprobado en los términos propuestos con la misma votación producida respecto de la discusión general.

En la misma forma se da por aprobado el artículo 2º del proyecto.

En discusión el artículo 3º, se da cuenta de las siguientes indicaciones del Honorable Senador señor Ortega.

Para suprimir en este artículo la palabra "reorganizar", y para agregar a este artículo los siguientes incisos nuevos:

"La aplicación del presente artículo no podrá producir cesantía de funcionarios"

"Las remuneraciones de los funcionarios que por efectos de esta ley pasen a prestar sus servicios a otra institución fiscal o semifiscal, no sufrirán disminución"

"Tampoco se modificarán los derechos o beneficios de que disfruten en virtud de leyes de carácter permanente"

Considerado el artículo juntamente con las indicaciones del señor Ortega usan de la palabra los señores Rodríguez de la Sotta, Ministro de Economía, Aldunate y Contreras.

El Honorable Senador señor Rodríguez expresa que sólo en interés de no retardar la pronta tramitación de este proyecto se abstiene de hacer indicación para incluir expresamente en la excepción que contempla el inciso 3º de este artículo al Banco

Central, a las Instituciones Bancarias, a la Contraloría General de la Republica y a los Servicios del Congreso Nacional, que entiendo no entran en el regimen de este proyecto, segun el sentir del Gobierno

Con este motivo el señor Ministro de Economía y Comercio declara que efectivamente las instituciones a que se ha referido el señor Senador estan comprendidas, junto con el Poder Judicial, dentro de la excepción consignada en el inciso 3 o del artículo

Cerrado el debate, se procede a votar en conjunto las tres indicaciones formuladas por el señor Ortega, en la inteligencia de que si son rechazadas se dara por aprobado con la misma votacion el artículo del proyecto de la Honorable Camara

Recogida la votacion se obtiene 9 votos por la afirmativa, 20 por la negativa y dos abstenciones por pareo, con lo que se declara rechazadas las indicaciones del señor Ortega y aprobado el artículo en los mismos terminos en que lo hizo la Honorable Camara, sin perjuicio de dejarse constancia de la inteligencia que el señor Ministro de Economía y Comercio atribuye al inciso 3 o de este artículo

En discusion el artículo 4 o del proyecto, usa de la palabra el señor Aldunate para expresar que, a su juicio, la intervención que este artículo da al Gobierno en las industrias esenciales para el país que en él se mencionan, en los casos de paralización por efectos de conmociones internas, huelgas ilegales o actos contrarios a la ley, sólo se limitará a ordenar su continuación en las mismas condiciones de trabajo y de salarios que existian al momento de la paralización y para el sólo efecto de hacer cumplir esas condiciones al tiempo de la reanudacion del trabajo, con lo que entonces, continuarían a cargo de sus correspondientes funciones administrativas los empleados y representantes de las respectivas Compañías

El señor Ministro de Economía y Comercio expresa con este motivo que esa es efectivamente la inteligencia que el Gobierno atribuye a la disposición que se discute

Cerrado el debate, se da por aprobado el artículo en los terminos propuestos, con la misma votacion producida en el tramite de la discusion general, acordandose, además, dejar expresa constancia en el acta de la declaración hecha por el señor Ministro de Economía en cuanto a la significación y alcance que da a esta disposición

A continuación y con la misma votación producida en el tramite de la discusion general, se dan, sucesivamente, por aprobados, en los terminos propuestos los artículos 5 o y 6 o del proyecto, cuya discusion particular queda así terminada

El texto del proyecto aprobado es como sigue

Proyecto de ley

Artículo 1 o — Se autoriza al Presidente de la República para declarar zonas de emergencia partes determinadas del territorio nacional en los casos de peligro de ataque exterior o de conmocion interior o actos de sabotaje contra la producción nacional

Artículo 2 o — Autorízase al Presidente de la Republica para declarar en estado de sitio una parte o todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el N o 17, del artículo 72 de la Constitución Política del Estado

Autorízase igualmente al Presidente de la Republica, para usar de las facultades a que se refiere el N o 13, del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, con arreglo a los terminos de los artículos 1 o y 2 o de la ley N o 5,163, de 28 de abril de 1933

Artículo 3 o — Autorízase al Presidente de la Republica para refundir, coordinar y reorganizar servicios públicos, instituciones fiscales y semifiscales y de administración autonoma y tambien fijar la dependencia de estos organismos de cada Ministerio

Por la autorización contemplada en el inciso anterior, no podran refundirse Cajas de Prevision a base de fondos de retiro individual

Esta autorización no podrá ejercitarse con respecto al Poder Judicial

En ningun caso podra aumentarse el total de los gastos de los servicios que se refunden, coordinan o se reorganizan

Suspendense las disposiciones del Estatuto Administrativo que sean contrarias a las autorizaciones concedidas

Los decretos que se dicten en virtud de este artículo deberan llevar la firma del Ministro del ramo y de los Ministros de Hacienda y Economía y Comercio, tendran la tramitación que corresponde a los decretos supremos y se publicarán en el "Diario Oficial" Estos decretos caducarán el 31 de diciembre de 1947, si antes de esa fecha no hubieren sido ratificados por ley

Artículo 4 o — En caso de paralizarse

total o parcialmente, actividades esenciales para la marcha del país, como son las concernientes a la producción de salitre, cobre, carbón, gas o electricidad, y los transportes, por efecto de conmoción interna, huelgas ilegales o actos contrarios a las leyes, el Presidente de la República podrá ordenar su continuación, en las mismas condiciones existentes, bajo la dirección o intervención de autoridades civiles o militares del Estado

La resistencia al cumplimiento de esta orden se sancionará con la pena establecida en el artículo 1º de la ley N° 6,026, y conforme al procedimiento de esta misma ley

Artículo 5º — Las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 4º, regirán hasta el 15 de enero de 1948. La disposición del artículo 3º regirá hasta el 31 de diciembre de 1947

Artículo 6º — La presente ley regirá a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Se levanta la sesión

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta

1º De los siguientes Mensajes del Ejecutivo

Santiago, 27 de agosto de 1947

A S E el Presidente del Senado

Presente

Tengo la honra de acusar recibo del oficio de V E N° 585, de fecha 5 del presente, por el cual tiene a bien comunicar al Ejecutivo que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al Proyecto de Ley en virtud del cual se reconoce a la viuda del General de División, don Pedro Pablo Dartnell Encina, señora Josefina Matte de Dartnell y sus hijos Ricardo, Carmen, Josefina y Luisa Dartnell Matte, el derecho a que su pensión de montepío les sea acordada, como si el referido General hubiera alcanzado a gozar de los beneficios concedidos en la letra a) del párrafo III del artículo 1º de la ley N° 8,055, de 6 de enero de 1945

En lo que se refiere a este proyecto de ley cúmpleme manifestar a V E que la pensión de montepío, de \$ 46 800 de que disfrutaba la señora Matte de Dartnell acaba de ser reajustada, a virtud de la ley N° 8,758, a la suma de \$ 60 000, que es el tope establecido por dicha ley para esta clase de beneficios. El proyecto en cuestión signi-

ficaría otorgar, ahora, a la asignataria un montepío de \$ 99 028 60, o sea, reliquidar una pensión ya reliquidada con la agravante de que esta excedería el límite fijado por la ley N° 8,758, vulnerando el equilibrio buscado por la ley de reajuste general ya citada y gravando con un nuevo gasto al Erario, que no tiene financiamiento y que es de exclusivo cargo fiscal, ya que la Caja de Retiro de las Fuerzas de la Defensa Nacional, en virtud de su ley orgánica, no está obligada al pago de ningún aumento de las pensiones de retiro o montepío que se decreten por leyes especiales. Como se ve la pensión a que me he venido refiriendo experimenta ya un apreciable aumento, no sería justo en consecuencia otorgar a los interesados un mayor beneficio, especialmente hoy día en que la precaria situación de la caja fiscal no soporta que se la continúe gravando con nuevos gastos, que no tienen financiamiento, contribuyendo de esta manera a acentuar todavía más el desequilibrio entre los ingresos y egresos del Estado

En mérito de las consideraciones expuestas, el Ejecutivo se ve en la necesidad de desaprobado el proyecto de ley en referencia y devolverlo a V E, en uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado

Saluda atentamente a V E **Gabriel González V — G Barrios — Jorge Alessandri.**

Santiago, 27 de agosto de 1947

A S E el Presidente del Senado

Presente

Por oficio N° 578, de fecha 5 del mes en curso, V E se sirve poner en conocimiento del infrascrito que el Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley, en virtud del cual se hacen extensivas, por gracia, a la viuda e hijos del General de División, don Humberto Gordón Benavides las disposiciones de la ley N° 8,048, de 21 de diciembre de 1944, para los efectos de que su pensión de montepío sea reajustada considerándose los beneficios concedidos por la citada ley

En relación con este proyecto de ley cúmpleme manifestar a V E que el montepío de que disfrutaba la viuda del mencionado servidor hasta la fecha de vigencia de la ley N° 8,758 era de \$ 46 800, anuales. En virtud de esta última ley dicho montepío ha experimentado un aumento que lo hace subir a \$ 60 000 anuales. Ahora bien, de acuerdo con el proyecto de ley despa-

chado recientemente por el Congreso Nacional el beneficio en cuestion experimentaria un nuevo aumento que, en definitiva, lo fijaria en \$ 86 112 anuales, o sea, que en el lapso de 6 meses habria sido objeto de 2 aumentos, con un desembolso de exclusivo cargo fiscal de \$ 39 312 anuales, ya que la Caja de Retiro y Montepío de las Fuerzas de la Defensa Nacional en virtud de su Ley Organica no esta obligada al pago de ningun aumento de las pensiones de retiro o montepio que se decreten por leyes especiales. La aprobacion de tal proyecto significaria, pues, un aumento de caracter privilegiado, que excediendo del tope de \$ 60 000, que para los montepios acuerda la ley N o 8,758, vendria a romper el equilibrio buscado por esa ley general de reajuste de pensiones.

Finalmente el Gobierno considera que si en epocas normales es medida elemental de buena administracion que los gastos fiscales sean lo mas moderados posible, esta idea cobra mayor fuerza en las circunstancias actuales en que un proceso inflacionista afecta a la economia nacional con caracteres que se agravan por momentos y que entre las causas que lo generan debe atribuirse importancia especial al monto exagerado de los gastos publicos.

Por las circunstancias expuestas y en uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitucion Politica del Estado, desapruebo el proyecto y lo acompaño a V E al presente oficio.

Saluda atentamente a V E — **Gabriel Gonzalez V — G Barrios T — Jorge Alessandri R**”

Santiago, 27 de agosto de 1947

A S E el Presidente del Senado — Presente

Tengo el agrado de acusar recibo del oficio N o 590, de fecha 5 del presente mes, por el cual V E tiene a bien comunicar al Ejecutivo que el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al proyecto de ley en virtud del cual declarase, por gracia y para todos los efectos legales, como fecha de retiro del Ejercito del Coronel don Armando Gonzalez Lagos de 31 de mayo de 1945 y concedese el derecho a reajustar su pension de retiro en relacion con las remuneraciones y demas beneficios que las leyes otorguen o hayan otorgado a los oficiales de su grado que se encontraban en servicio a la fecha indicada.

El agraciado, Coronel señor Gonzalez, obtuvo su retiro en noviembre de 1944 con una pension de \$ 92 736 00 anuales. Con el proyecto tendria derecho a que su pension se le reajustara sobre la base del sueldo de un General y se le computara, para dichos efectos, la gratificacion de ordenanza, con lo que quedaria fijada en \$ 119 342 40.

Se trata en consecuencia, de rebajidar una pension que excede ya del limite de 84 mil pesos que fijara la ley 8,758, de 14 de marzo del presente año, desconociendose asi, a poco caminar, un principio general recién establecido.

Si a esto no pudiera atribuirse mayor gravedad, queda si por considerar otra circunstancia que no puede desconocerse como es la precaria situacion de la Caja Fiscal que no resiste mayores desembolsos por concepto de pago de jubilaciones o pensiones, problema a que me he referido latamente en otros oficios relacionados con la materia, por lo que considero inoficioso insistir sobre el.

En merito de las consideraciones expuestas me permito manifestar a V E que en uso de la facultad que me confiere el art 53 de la Constitucion Politica de la Republica, desapruebo el proyecto referido que devuelvo a V E.

Saluda atentamente a V E — **Gabriel Gonzalez V — Gmo Barrios Tirado — Jorge Alessandri R**

Santiago, 27 de agosto de 1947

A S E el Presidente del Senado — Presente

Tengo la honra de acusar recibo del oficio N o 614, de fecha 12 del presente, por el cual V E tiene a bien comunicar al Ejecutivo que el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al proyecto de ley en virtud del cual se abonan al Coronel de Ejercito en retiro, don Carlos Cruz Hurtado, por gracia, y para todos los efectos legales, 9 años, un mes y 15 dias de servicios prestados, como Consul Particular de Eleccion en Stuttgart, Bremen, y Viena, y se le reconoce el derecho a obtener una nueva cedula de retiro con el sueldo integro asignado a su grado a la fecha de la terminacion de sus servicios militares, sin perjuicio de los reajustes que le han correspondido o que le correspondan por las leyes en vigencia.

La pension de que disfrutaba el interesado, ha sido reajustada en forma muy positiva por la ley N o 8,762, de 14 de marzo del presente año, que acuerda un regimen

especial de recompensas a los coroneles en retiro. En efecto, de \$ 57 380 40 anuales, paso a ser de \$ 83 160 00. De acuerdo con el proyecto, experimentaria un nuevo aumento que la fijaria en \$ 88 704 00 anuales, lo que excede el limite de \$ 84 000 00 fijado por la ley de reajuste general de pensiones N o 8 758.

El proyecto de ley, en cuestion, pudo justificarse antes de la dictacion de la ley 3,762, pero, despues de esta, importa otorgar a una persona determinada un nuevo beneficio que no se compadece con la precaria situacion de la Caja Fiscal.

En merito de las consideraciones expuestas, el Ejecutivo se ve en la necesidad de tener que desaprobar el proyecto, y de devolverlo con las observaciones que anteceden en uso de la facultad que le confiere el articulo 53 de la Constitucion Politica del Estado.

Saluda atentamente a V E — **Gabriel Gonzalez V — Gmo Barrios Tirado — Jorge Alessandri R**

Santiago, 27 de agosto de 1947 —

A S E el Presidente del Senado — Presente

V E ha tenido a bien comunicar al Ejecutivo que el Congreso Nacional ha dado su aprobacion, a un proyecto de ley por el cual se reconocen, por gracia, para todos los efectos legales y se abonan en la hoja de servicios del capitán de Ejército en retiro, don Maximiliano Becerra Mera, seis años, cinco meses y quince días que fue Diputado al Congreso Nacional.

El agraciado por el proyecto de ley aprobado por el Legislativo disfruta actualmente de una pensión de \$ 36 897 80 reajustada en conformidad a la ley N o 8,758, de 10 de marzo del presente año, siendo su primitiva pensión de \$ 16 336 00, o sea, ha obtenido un mejoramiento efectivo y notable. En virtud de los nuevos beneficios que se le acuerdan, la pensión del ex capitán don Maximiliano Becerra debería ser de \$ 53 369 82.

El Ejecutivo no pondria reparos en la promulgacion de leyes si se tratara de reparar situaciones injustas, no previstas por la legislacion general o de beneficios que se conceden por primera vez, pero, no puede permanecer indiferente ante proyectos de ley que vienen a reliquidar pensiones que acaban de ser reajustadas, especialmente cuando la ley general sobre la materia sig-

nificara un gasto de \$ 240 000 000 aproximadamente y en circunstancias que las cantidades que se destinan a jubilaciones y pensiones representan un porcentaje desproporcionado en el Presupuesto de Gastos Generales de la Nacion.

En merito de las consideraciones expuestas me permito manifestar a V E que el Ejecutivo viene en desaprobar el proyecto de ley que se acompaña, en uso de la facultad que le confiere el articulo 53 de la Constitucion Politica de la República.

Gabriel Gonzalez V — Guillermo Barrios Tirado — J Alessandri R

2o.—De los siguientes informes de Comisiones

De la Comisión de Gobierno, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que autoriza la transferencia de un bien raíz fiscal en favor del Club de la Fuerza Aerea

Honorable Senado

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente al Club de la Fuerza Aerea, el dominio del bien raíz fiscal ubicado en la calle Agustinas números 741 al 743, de la ciudad de Santiago, y tiene el honor de proponeros que le presteis también vuestra aprobacion, en los mismos términos en que viene formulado.

La Fuerza Aerea de Chile, mediante el esfuerzo de sus jefes y asociados, ha formado un Club Social con personalidad jurídica, que funciona en calle Nataniel número 171, de la ciudad de Santiago.

Desgraciadamente, este edificio, que no pertenece al club, y por el cual se paga una renta de diez mil pesos anuales, no cuenta con las comodidades indispensables, ni está en condiciones de hospedar a la Oficialidad que se traslada a la capital, con motivo de los frecuentes traslados que se decretan por orden superior. Tampoco esta a la altura de otras instituciones similares, como los clubes Naval y Militar, que cuentan con toda clase de servicios.

Por otra parte, y a pesar de la buena disposicion de los jefes y de los socios, no le ha sido posible a la institución, por falta de recursos, adquirir un local que reúna las condiciones que requiere un hogar social.

El Fisco es dueño, en cambio, del inmueble ubicado en la calle Agustinas numeros 741 al 743, donde antiguamente estaba instalado el Club Militar, y que reúne todas las condiciones necesarias para dar cabida a las dependencias propias de un club de esta naturaleza

El Ejecutivo, compenetrado de este problema, y estimando conveniente, para solucionarlo transferir gratuitamente este bien raiz al Club de la Fuerza Aerea de Chile, ha enviado al Congreso el mensaje correspondiente, en el que se propone autorizar la transferencia antedicha

El proyecto propuesto por el Ejecutivo ha sido aprobado por la Camara de Diputados, y pende actualmente de la resolucion del Honorable Senado

Vuestra Comision de Gobierno estima, como el Ejecutivo y la Camara de Diputados, que la mejor manera de encarar el problema de la falta de un local para el Club de la Fuerza Aerea de Chile es la de transferirle el inmueble expresado de la calle Agustinas, de la ciudad de Santiago que ya ha demostrado, al servir de local para el Club Militar, que reúne las condiciones que se necesitan

Es por esto que os propone que presteis vuestra aprobacion al proyecto de la Honorable Camara, en los mismos terminos en que viene formulado

Sala de la Comision, a 27 de agosto de 1947 — Fernando Alessandri R — Angel C Vásquez — Carlos Alberto Martinez — Hector Rodriguez de la Sotta — Luis Vergara D, Secretario de Comisiones

De la Comision de Gobierno, recaido en el proyecto de la Honorable Camara de Diputados, que autoriza a la Municipalidad de La Serena para transferir gratuitamente al Fisco el dominio de un predio de propiedad municipal, a fin de que este lo destine a la construcción de una casa modelo para una futura poblacion de suboficiales del Regimiento de Artilleria N° 2 "Arica"

Honorable Senado

La Camara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, ha dado su aprobacion a un proyecto de ley por el cual se autoriza a la Municipalidad de La Serena para transferir al Fisco, a titulo gratuito, el dominio de un terreno de propiedad municipal, ubicado en la prolongacion de la calle Las

Casas hacia el Cerro Santa Lucia, en la ciudad de La Serena, a fin de que se destine a la construccion de una casa modelo para una futura poblacion de suboficiales del Regimiento de Artilleria N° 2 "Arica"

El proyecto en informe, iniciado por el Ejecutivo a peticion de la propia Municipalidad de La Serena, satisface el proposito de esta Corporacion de cooperar en la formacion de la poblacion modelo proyectada para los suboficiales del Regimiento aludido

El terreno que se propone transferir tiene doce metros de frente por veinte de fondo, forma parte de una mayor extension que la Municipalidad adquirio en el año 1940, y no presta en la actualidad utilidad alguna

Vuestra Comision de Gobierno, encargada de estudiar este proyecto, atendiendo al progreso que significará para la ciudad de La Serena la edificacion proyectada en un sitio eriazó, y por significar esta un primer paso efectivo para llegar a la futura poblacion para suboficiales, propósito éste que merece su mas amplia acogida, os propone que presteis tambien vuestra aprobacion al proyecto de la Honorable Camara en los mismos terminos en que viene formulado

Sala de la Comision, a 27 de agosto de 1947 — Fernando Alessandri R — Angel C Vásquez — Carlos Alberto Martinez — Héctor Rodriguez de la Sotta — Luis Vergara D, Secretario de Comisiones

De la Comisión de Gobierno recaido en el proyecto de la Honorable Camara de Diputados sobre transferencia de unos terrenos fiscales ubicados en San Antonio a favor de la Caja de Retiro y Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado

Honorable Senado

La Honorable Camara de Diputados, a iniciativa de uno de sus miembros, ha dado su aprobacion a un proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la Republica para transferir gratuitamente a la Caja de Retiro y Prevision Social de los Ferrocarriles del Estado, el dominio de unos terrenos fiscales en San Antonio, a fin de que esta Institucion construya en ellos casas-habitaciones para vender a sus imponentes, de conformidad a la ley organica de la misma Institucion

Agrega el proyecto que la Caja no podrá considerar en el precio de venta de las casas el valor del terreno cuyo dominio se le transfiera gratuitamente, y que no podrán acogerse a los beneficios de la compra los imponentes que sean propietarios de un bien raíz adquirido por intermedio de la misma Caja

Los compradores no podrán tampoco vender las casas antes de diez años, a menos que devuelvan a la Caja un 10 o/o del precio de compra, a título de indemnización por la gratuidad del terreno

Por último, dispone el proyecto que si las casas no hubieren sido construidas dentro del plazo de cinco años, los terrenos no edificados volverán a dominio fiscal

Vuestra Comisión de Gobierno, encargada de informar este proyecto, después de estudiar sus antecedentes, le ha prestado también su aprobación, y ha resuelto recomendaros su despacho en los mismos términos en que viene formulado

El proyecto tiene por objeto facilitar a los empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja respectiva, principalmente a los de la zona donde dichos terrenos se encuentran ubicados, mediante la transferencia gratuita de unos terrenos fiscales que actualmente no prestan utilidad alguna, el difícil problema de la habitación de poco precio, cuya gravedad no necesita encarecerse

Hace solo algunos días, la Comisión ha informado favorablemente un proyecto análogo, que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para vender, directamente o por intermedio de las Cajas de Previsión, y con omisión del trámite de subasta pública, a sus empleados y obreros que no sean propietarios de una casa-habitación dentro de la comuna, los bienes raíces en que la Municipalidad expresada hubiere construido habitaciones baratas para dichos empleados y obreros

En uno y otro caso el propósito de fondo es el mismo, y no puede sino encontrar la más favorable acogida del legislador

Por lo demás, las diversas disposiciones del proyecto, que en síntesis se han relacionado, previenen, a juicio de la Comisión, cualquier abuso o injusticia que pudiese cometerse, y aseguran, además, la caducidad de la transferencia gratuita si la Caja no diere cumplimiento al objetivo que se tiene en vista para autorizarla

Es por estas consideraciones que vuestra Comisión os propone que aprobéis el pro-

yecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados

Sala de la Comisión, a 26 de agosto de 1947 — **Fernando Alessandri R** — **Carlos Alberto Martínez** — **H. Rodríguez de la Sotta** — **Angel C. Vasquez** — **Luis Vergara D**, Secretario de Comisiones

De la Comisión de Gobierno recaído en la Moción del Honorable Senador señor Ulises Correa, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Asociación Agrícola, Industrial y Ganadera de Talca el dominio de un predio fiscal en esa ciudad

Honorable Senado

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado el proyecto de ley, formulado en una Moción del Honorable Senador señor Correa, que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a la Asociación Agrícola Central, el dominio de un predio fiscal ubicado en Talca, y tiene el honor de proponeros que le prestéis vuestra aprobación en los términos que más adelante se indican

Como lo expresa en su Moción el autor del proyecto, desde hace varios años viene celebrándose bajo los auspicios de la Asociación Agrícola Central, y con extraordinario brillo, la Exposición Agrícola, Industrial y Ganadera de Talca

Ese éxito es plenamente justificado. Datos estadísticos acusan para la Provincia de Talca, considerada en conjunto, la más alta producción en los diversos rubros de la actividad agropecuaria. Otro tanto acontece con las actividades industriales. Entre las muchas industrias allí establecidas, hay diversas que han extendido sus mercados hasta los países de las tres Américas, logrando, de esta suerte, imponer las excelencias de sus productos y procurar una fuente de riqueza para nuestra economía

Pero esta Exposición está seriamente amenazada en su futuro por la precariedad de los medios con que hasta ahora ha contado. Su celebración anual se ha hecho gracias a esfuerzos bien plausibles de la entidad que la ha auspiciado y a la buena voluntad de las autoridades y vecinos de la expresada ciudad

Hasta hoy se ha verificado en terrenos fiscales, ocupados por el Estadio de Talca,

en los que se han construido, año a año, con el gasto considerable que es de suponer, los stands, galpones y demas instalaciones indispensables en esta clase de actividades

Ahora bien, el Estadio de Talca dispone de treinta hectareas de terreno, ubicadas en la misma ciudad, de las cuales mas de veinte, por no seile necesarias, se arriendan a precio intimo

Todo aconseja entonces, regularizar la situacion de la referida Exposicion que tanto ha estimulado las actividades productoras, con la cesion de parte pequena de aquellos terrenos fiscales, hoy ajenos al interes general

El proyecto en informe, formulado por el Honorable Senador señor Correa, tiene únicamente por objeto autorizar la cesion de estos terrenos, y la Comision lo ha aprobado, introduciendo en su texto algunas modificaciones de redaccion

Os propone, pues, que le presteis vuestra aprobacion en los siguientes terminos

Proyecto de ley

Artículo 1 o— Autorizase al Presidente de la Republica para que transfiera gratuitamente a la Asociacion Agricola Central, para el uso de la Exposicion Agricola, Industrial y Ganadera de Talca, el dominio de un predio fiscal de 9,62 hectareas de superficie, comprendido en los terrenos que ocupa el Estadio Fiscal de Talca

El predio cuya transferencia se autoriza deslinda al norte y poniente con el estero Sandoval, al oriente con la cancha de futbol de dicho estadio, y al sur con terrenos del Vivero Municipal

Artículo 2 o— Los terrenos que se transfieren por esta ley no podran enajenarse en forma alguna

Si la Asociacion Agricola Central se disolviere o le fuere cancelada su personalidad juridica, los terrenos volveran al dominio del Fisco, con todas sus mejoras y sin cargo alguno para este

Igual cosa ocurrira si la Asociacion no utilizare los terrenos dentro del plazo de cinco años, en los fines indicados en el artículo 1 o

Artículo 3 o— La presente ley registrá desde su publicacion en el "Diario Oficial"

Sala de la Comision a 26 de agosto de 1947 — Fernando Alessandri R — Angel C Vasquez — H Rodriguez de la Sotta

— Carlos Alberto Martinez — Luis Vergara D, Secretario de Comisiones

De la Comision de Hacienda sobre condonacion de multas e intereses por pago de impuestos a propietarios de viñas

Honorable Senado

Vuestra Comision de Hacienda ha considerado un proyecto de ley, remitido por la Honorable Camara de Diputados, que fija un plazo de sesenta dias, a contar desde la fecha de promulgacion de la iniciativa de ley, para que los propietarios que hayan hecho nuevas plantaciones de viñas entre el 1 o de enero de 1938 y el 31 de diciembre de 1945, puedan declararlas y acogerse a determinadas facilidades de pago para el cumplimiento del impuesto que establece el artículo 94 del decreto N o 1,000 que refundio las disposiciones sobre Alcoholes y Bebidas Alcoholicas

En conformidad a lo dispuesto en el mencionado artículo de la Ley de Alcoholes, las viñas que se plantaron con posterioridad a la fecha de su vigencia fueron gravadas con un impuesto de quince mil pesos por hectarea las de riego y de siete mil quinientos pesos por hectarea, las de secano Se establece igualmente que dichos impuestos se pagaran duplicados hasta que se haya arrancado el 10 o/o de las viñas

En consecuencia, todos aquellos que plantaron viñas con posterioridad a la fecha de vigencia de la actual Ley de Alcoholes deberan pagar \$ 30,000 por hectarea de riego y \$ 15,000 por hectarea de secano

Numerosos pequeños propietarios que por error o ignorancia continuaron efectuando plantaciones de viñas en escasas extensiones no solo han sido sancionados por este impuesto sino tambien por intereses penales y multas, en tal forma que le ha sido imposible dar cumplimiento a estos fuertes gravámenes

Vuestra Comision estima de justicia el proyecto en informe y, previa una consulta hecha sobre el particular a la Direccion General de Impuestos Internos, tiene el honor de recomendaros su aprobacion, sin modificaciones

Sala de la Comision, a 26 de agosto de 1947 — Gregorio Amunategui — Pedro Poplepovic — Eliodoro Dominguez — Fernando Aldunate — H Borchert, Secretario de la Comision

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre aumento de los sueldos del personal del Escalafón Judicial del Trabajo

Honorable Senado

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que aumenta los sueldos del personal del Escalafón Judicial del Trabajo, y tiene el honor de informaros sobre el particular

Los Ministros de Cortes del Trabajo, los Jueces del ramo, y los demás funcionarios de este Escalafón, desempeñan, al igual que los de la administración de justicia en general, una elevadísima función, que debe estar revestida del prestigio, dignidad y garantías que requiere su ejercicio

Si bien estos funcionarios actúan en una sola rama del Derecho tienen, en la práctica, que aplicarla e interpretarla en relación con todas las demás leyes. Mas aun, la facultad de apreciar en conciencia la prueba rendida, y su intervención personal, directa y constante, en todas las actuaciones de los procesos, hacen que la función de estos magistrados, a la cual están vinculadas la justicia social y la tranquilidad pública, sea particularmente delicada, y les imponen una especial dedicación en sus labores

Ahora bien, los sueldos de este personal, fijados hace cerca de dos años, no guardan relación con los de los demás funcionarios de la administración de justicia, y con el aumento del costo de la vida, producido principalmente por la depreciación monetaria

El Ejecutivo, comprendiéndolo así, envió a la Cámara de Diputados un proyecto de ley sobre la materia, el que fue aprobado por la Honorable Cámara, y pende actualmente de la consideración del Honorable Senado

Se propone en este proyecto una escala de sueldos que empieza con \$ 138,000 anuales para los Ministros de Cortes del Trabajo, y termina con \$ 25,200 para los porteros de juzgados de 3ª categoría. Los sueldos correspondientes en la actualidad, fijados por la ley N.º 8283, son de \$ 99,000 para los Ministros, y de \$ 18,000 para los porteros. O sea, se propone para los primeros un aumento de poco menos del 40 o/o,

y para los segundos un aumento del 40 o/o. Los sueldos de los funcionarios intermedios se elevan también en proporción

También propone el proyecto aumentar los sueldos del Director General del Trabajo, y del personal del Departamento Jurídico de la misma Dirección, según una escala que va de \$ 162,000 para el Director General, a \$ 54,000 para el Oficial Traductor de la Oficina del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo. El sueldo del Director General asciende hoy día a \$ 120,000, y el del Oficial Traductor a \$ 36,000. Hay, por lo tanto, un aumento de 35 o/o para el primero, y de 50 o/o para el Oficial Traductor. Los demás funcionarios obtienen aumentos proporcionales

En cuanto al financiamiento, se propone como tal el mayor rendimiento que produzcan las enmiendas que en el proyecto sobre aumento de sueldos del Poder Judicial, en actual tramitación en el Congreso, se propone introducir a la Ley sobre Timbres, Estampillas y Papel Sellado

La Comisión, por las razones dadas anteriormente, que dicen relación con lo delicado de las funciones de este personal, y con lo reducido de sus remuneraciones, estima de toda justicia el proyecto que, a iniciativa del Ejecutivo, ha aprobado la Honorable Cámara de Diputados

Tiene en consideración también, para prestar a este su aprobación, el hecho de que si actualmente los sueldos de la Judicatura del Trabajo no guardan la relación debida con los del Poder Judicial, se abriría un abismo entre ambos una vez aprobado el aumento de sueldos de este último, que ya tiene informe favorable de vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, si no se procediera también a elevar los de los Tribunales del Trabajo

Ha querido asimismo la Comisión, no introducir enmienda alguna en el proyecto, a fin de que pueda convertirse en ley de la República a la brevedad posible. Por esta razón, no ha considerado una proposición del Honorable señor Lafertte, para aumentar, sobre los que consulta el proyecto, los sueldos de los porteros de los Juzgados del Trabajo

La Comisión, para no atender a esta petición, ha considerado, además de su deseo de no introducir enmienda alguna al proyecto, la circunstancia de que una iniciativa de esta índole corresponde exclusivamente al Presidente de la República, por disposición constitucional, y al hecho de

que el proyecto fija a los porteros de los Juzgados del Trabajo, en todo caso, sueldos que son superiores a los que el de aumento de sueldos del Poder Judicial establece para los Oficiales de Sala de los Juzgados Civiles

Con lo expuesto, vuestra Comision de Trabajo y Prevision Social tiene el honor de proponeros que presteis vuestra aprobacion al proyecto de la Honorable Camara de Diputados, en los mismos terminos en que viene formulado

Sala de la Comision a 27 de agosto de 1947 — Gustavo Rivera — Elias Laferte — Pedro Opitz — Jaime Larrain — Alfredo Cerda J — Luis Vergara D Secretario de Comisiones

Nueve de la Comision de Solicitudes Particulares, recaidos en los siguientes asuntos y que beneficiaban a las personas que se indican

1) Observaciones de S E el Presidente de la Republica al proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, que concede abono de tiempo a doña Maria Larrahona Perez,

2) Doña Blanca Candon viuda de Escala e hijos menores,

3) Don Jose Rodriguez Velez,

4) Don Mario Sucre Gazmuri Ojeda,

5) Doña Ines Parga viuda de Zavala,

6) Doña Martina Acevedo viuda de Torres,

7) Doña Maria Acuña viuda de Marin,

8) Doña Luz Estela Fernandez viuda de Fernandez,

9) Don Eliecer Mejias Concha,

30— De las siguientes mociones

Honorable Senado,

La ley No 6,281, de 22 de octubre de 1938, concedio a doña Signe Petre, viuda del medico radiologo don Eric Knut Ekwall, y a contar desde el 1º de enero de ese mismo año, un aumento a (\$ 500) quinientos pesos mensuales de la pension que le habia sido concedida por la ley No 5,153, de 1933, tambien de gracia Este beneficio le fue otorgado por un plazo de diez años y vence así, el 31 de diciembre del presente año 1947

Las causas de orden economico que movieron al Congreso Nacional a conceder el ya mencionado beneficio continuan iguales

y es, pues, de justicia prorrogarlo por un nuevo plazo de diez años

Por estas circunstancias venimos en someter a vuestra consideración la aprobacion del siguiente

Proyecto de ley

Artículo unico — Prorrógase, por gracia, y por el plazo de diez años, la pensión de que actualmente disfruta doña Signe Petré, viuda del medico radiologo don Eric Knut Ekwall

El gasto que signifique la presente ley se imputara al ítem respectivo de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda

Esta ley regira desde el 1º de enero de 1948 — Carlos Alberto Martínez

Honorable Senado

Don Guillermo Gandarillas Miranda, abogado y profesor de Estado, que desempeña actualmente los cargos de abogado de la Contraloria General de la Republica y de profesor de Educacion Civica en el Liceo Jose Victorino Lastarria, con veinte años de servicios publicos, desempeñó mientras era estudiante universitario del Instituto Pedagogico, en forma gratuita, los cargos de inspector y profesor del Liceo Nocturno "Federico Hansen", en los años 1922, 1923 y 1924, y como estudiante de leyes, el cargo de ayudante de Derecho Civil en los años 1925 y 1926, tambien sin remuneracion

De acuerdo con la legislacion vigente, ley 6,068, de 18 de agosto de 1937, y artículo 122 de la ley No 8,282, sirven de abono para los efectos de la jubilacion de los profesores fiscales los años que han servido en la enseñanza particular, de manera que los servicios prestados por el señor Gandarillas en el Liceo "Federico Hansen", le serian validos para su jubilacion, si no mediara la circunstancia, de haber sido prestados ad honorem

Igual cosa ocurre con los servicios que presto como Ayudante de Derecho Civil, que la Contraloría General de la Republica anoto en la hoja de servicios del señor Gandarillas, No 11,138, de 29 de mayo de 1929, pero que no le son computables para ningun efecto legal, por ser prestados en el caracter de ad honorem

Por estas consideraciones, y a fin de hacer justicia a un funcionario probo e inte-

ligente, someto a vuestra consideracion el siguiente,

Proyecto de ley

“Artículo unico — Abonanse, por gracia, y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios de don Guillermo Gandarillas Miranda, tres años servidos como inspector y profesor ad honorem del Liceo Nocturno “Federico Hansen”, durante los años 1922, 1923 y 1924, y dos años como ayudante de la Catedra de Derecho Civil, en la Universidad de Chile, durante los años 1925 y 1926, respectivamente

El mayor gasto que significa esta ley, se imputara al ítem respectivo de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda

Esta ley regira desde la fecha de su publicacion en el “Diario Oficial” — **Gustavo Jiron L.**

Honorable Senado

Con una jubilacion no superior a \$ 15,000 anuales debe atender a la satisfaccion de sus necesidades mas premiosas un viejo servidor publico de relevantes meritos Don Francisco Rivas Vicuña, periodista, profesor, escritor e historiador, diplomático, parlamentario y Ministro de Estado, fue jubilado en Junio de 1930 como Ministro de Chile en países de Europa, computandosele solo 14 años y 6 meses para los efectos de su pension que, desde esa fecha hasta el presente, se ha mantenido en la suma de \$ 1,238 mensuales, sin considerar el aumento general acordado por la ley de reliquidacion de pensiones

El señor Rivas Vicuña sirvió, aparte del tiempo computado en su decreto de jubilacion, el cargo de Adicto a la Legacion de Chile en Francia por espacio de 3 años y 3 meses, durante los que cumplió, además, como comision oficial, la de realizar estudios en Europa para el establecimiento de la industria del fierro en el país y la electrificación del territorio. Sus informes sirvieron de base para la iniciacion de estas obras en 1902, tarea que a el mismo correspondió impulsar desde el Ministerio

En 1905 le fue conferido el desempeño de una mision confidencial en Buenos Aires, que cumplió con laudable éxito y con esfuerzos de autentico patriotismo. Posteriormente, con otra mision confidencial, el señor Rivas fue destinado a Bolivia. Ambas tareas le ocuparon por espacio de 10 meses

Para fijar, por último, el total de sus servicios no consultados en el computo de su jubilacion, debemos señalar los que presto en la Caja de Colonizacion Agricola durante 3 años y 8 meses, desde Mayo de 1935 a Diciembre de 1938

En conjunto, el tiempo que el señor Rivas Vicuña sirvió en labores diplomaticas o administrativas, no computado en su decreto de jubilacion, alcanza a 7 años y 9 meses

Don Francisco Rivas Vicuña fue Diputado al Congreso Nacional en los periodos 1900-1903, 1903-1906 y 1915-1918, pero en este último solo hasta diciembre de 1916, en que fue designado Ministro de Chile ante los Gobiernos de China y Japon. El tiempo que se desempeñó como parlamentario comprende, así, 7 años y 7 meses, que, sumados a los servicios en la diplomacia y en la administracion pública, hacen 15 años y 4 meses de labor plenamente comprobados por la historia de los hechos públicos de Chile en el presente siglo

Toda esta enumeracion de eminentes servicios, que aquí resumimos solo para constancia de ellos, bastaria por sí sola para merecer a don Francisco Rivas Vicuña la gratitud pública, traducida en una ley de gracia que aumente el monto de su exigua pension de jubilacion a una cantidad mas en armonia con aquellos

Sin embargo, y siempre en los terminos breves a que debemos referirnos, es preciso y justiciero dejar constancia de que la labor del señor Rivas Vicuña no se circunscribe puramente a los moldes de la que cumple un meritorio funcionario publico. Llevado de su afán de servir autenticamente la causa de la verdad y de la justicia, en beneficio de la Republica y de su Patria, dióse con encomiable esfuerzo a la tarea de abogar por Chile frente a la opinion mundial. Para ello, y en labor de propaganda, publicó sendos folletos en inglés, español y japonés, para demostrar la legalidad de los títulos que la nacion exhibia respecto de Tacna y Arica. Por encargo de don Luis Barros Borgoño dedicó a la Liga de las Naciones una obra, en idioma francés, sobre Política Chilena de Cooperacion Internacional.

Durante la administracion del Senador que suscribe esta mocion, el señor Rivas Vicuña recibió el encargo de destacar, para los extranjeros, nuestra historia diplomática en relacion con cuestiones atinentes al continente, publicando en total ocho volúmenes sobre orígenes de la Guerra del

Pacifico, las negociaciones del tratado de paz, el cumplimiento del Tratado de Ancon y la jurisprudencia americana en los casos analogos al de nuestros titulos, obras todas que sirvieron para la defensa de Chile en Washington y que fueron traducidos al ingles mediante la valiosa cooperacion del Secretario de Estado Mr Hughes

Por ultimo, y con el objeto de rectificar errores historicos relativos a la actuacion que cupo a Chile en la independencia americana, el señor Rivas Vicuña ha publicado 7 volumenes que llevan el titulo de Las Guerras de Bolivar. En la actualidad y casi octogenario, espera el resultado de las actuales conferencias de paz para publicar el tomo VIII y ultimo

Ciudadano con 50 años de labor incesante por los fueros del progreso republicano, don Francisco Rivas Vicuña, reúne los meritos mas indisputables para reclamar de los Poderes Publicos el derecho y los medios necesarios para vivir holgadamente los ultimos años de su existencia

Por estas consideraciones, fundados en la justicia con que procedemos, entregamos a vuestra aprobacion el siguiente

Proyecto de ley

"Artículo unico — Abonase, por gracia y para todos los efectos legales, a don Francisco Rivas Vicuña los años suficientes hasta enterar los que precise para retribuir con sueldo integro como funcionario grado 9 o del personal del Servicio Exterior, conforme a la escala de sueldos de asimilacion fijada por el artículo 26 de la ley numero 8,283, de 24 de septiembre de 1945

El mayor gasto que determine la aplicacion de esta ley se imputara al ítem "Pensiones y Jubilaciones" del Presupuesto del Ministerio de Hacienda

Esta ley regra desde la fecha de su publicacion en el "Diario Oficial"

Santiago, 23 de agosto de 1947 — **Arturo Alessandri Palma**

4o De una comunicacion de los señores Oscar Garcia y Roberto Sanchez, que, en su calidad de presidente y secretario, respectivamente de la Sociedad Nacional de Bellas Artes, solicitan de esta Corporacion el pronto despacho de la presentacion de pension de gracia de don Pedro Rezka Moreau, presidente honorario y miembro fun-

dador de dicha sociedad, que se encuentra imposibilitado para trabajar

DEBATE.

PRIMERA HORA

—Se abrio la sesion a las 16 horas 12 minutos, con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

—En el nombre de Dios, se abre la sesión

El acta de la sesion 29 a, en 22 de agosto, aprobada

El acta de la sesion 30 a, en 26 de agosto, queda a disposicion de los señores Senadores

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaria

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta

DISTRIBUCION DE FONDOS PROVENIENTES DE LA LOTERIA DE CONCEPCION

El señor **Secretario** — En el primer lugar de la tabla de Facil Despacho figura el proyecto de ley, iniciado por el Ejecutivo sobre nueva distribucion de las utilidades provenientes de la Loteria de Concepcion

Este proyecto, que fue eximido del tramite de Comision en la sesion de ayer, dice como sigue

"Artículo 1o — Agregase la suma de (\$ 3 100,000) tres millones cien mil pesos a la de (\$ 2 900,000) dos millones novecientos mil pesos, que conforme al No 1 del artículo 1o del decreto ley No 312, de 23 de julio de 1932, se deduciran en primer termino para la Universidad de Concepcion con el objeto de servir su presupuesto ordinario anual

La expresada suma de (\$ 3 100,000) tres millones cien mil pesos, a que se refiere el inciso anterior, se hara efectiva a contar desde el 1o de enero de 1948 y se ira integrando solo hasta donde alcancen las mayores cantidades que correspondan a la Beneficencia Publica, al Hospital Clinico de la Universidad de Chile al Hospital Militar, al Hospital Naval y al Hospital Clinico de la Universidad Catolica sobre sus cuotas percibidas en 1947, segun las letras d), e), f) y g) del No 2 del artículo 1o del mencionado decreto ley

Artículo 2º— Elevase a 30 o/o la cuota de 20 o/o señalada en la letra a) y rebajarse a 5 o/o la de 15 o/o señalada en la letra b) del N.º 2 del artículo 1.º del citado decreto ley N.º 312, de 28 de julio de 1932.

Artículo 2º— Elevase a (\$ 10 000,000) diez millones de pesos la suma señalada en el N.º 2 del artículo 2º de la ley N.º 8,442, de 23 de agosto de 1946, que autorizo a la Universidad de Concepcion para invertir de sus fondos de reserva hasta (\$ 35 000,000) treinta y cinco millones de pesos en construcciones, instalaciones y compra de propiedades rurales.

Esta ley empezara a regir desde la fecha de su promulgacion en el "Diario Oficial".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusion general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cruceaga** — Voy a dar, con mucho gusto mi voto favorable a este proyecto.

Se trata de financiar la Universidad de Concepcion, que, a mi juicio, esta muy bien dirigida. Es una institucion que hace honor al pais, de manera que todo lo que sea favorecer su buen funcionamiento es obra patriótica y util.

El señor **Lafertte** — En la sesion de ayer acepte la exencion del tramite de Comision de este proyecto, creyendo que seria sencillo, que estaria bien redactado y que habria urgencia en despacharlo. Pero, señor Presidente, ninguna de estas tres condiciones reune este proyecto: no es sencillo, ni esta bien redactado, ni es tan urgente.

En la enumeracion que hace el artículo 1º de las letras d), e), f) y g), debiera estar tambien incluida la letra h), que se refiere al Hospital Naval. Esta letra no se ha citado.

Por estas razones, señor Presidente, y en la esperanza de que apoyaran mi peticion dos Honorables Senadores, pido que el proyecto sea retirado de la tabla de Facil Despacho.

El señor **Grove** — En el proyecto figura el Hospital Naval, señor Senador.

El señor **Alessandri** (don Fernando) — Puede que se trate solo de un simple error de copia, Honorable señor Lafertte.

El señor **Lafertte** — No se trata de eso solamente, Honorable Senador, he leído el original para hacer la confrontacion, y se que no es así.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — ¿Su Señoría esta apoyado por dos señores Senadores?

El señor **Neruda** — Yo lo apoyo, señor Presidente.

El señor **Guevara** — Y yo, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Queda retirado el proyecto de la tabla de Facil Despacho.

El señor **Duran** — Formulo indicacion para que este proyecto ocupe el primer lugar en la tabla ordinaria.

El señor **Lafertte** — El Honorable señor Duran no puede presentar, validamente, indicaciones en este momento.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — No estamos todavia en Incidentes, señor Senador.

El señor **Duran** — Entonces, reiterare mi indicacion en la hora de Incidentes.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Su Señoría tiene perfecto derecho para hacerlo.

AUTORIZACION PARA TRANSFERIR UN BIEN RAIZ AL CLUB DE LA FUERZA AEREA

El señor **Secretario** — A continuacion, figura en la tabla el siguiente proyecto de la Honorable Camara de Diputados.

Artículo 1º— Autorizase al Presidente de la Republica para transferir gratuitamente al "Club de la Fuerza Aerea" el bien raiz de propiedad fiscal ubicado en calle Agustinas 741 al 743, adquirido por compra-venta efectuada con el Club Militar de Chile, por escritura pública de 5 de febrero de 1943, ante el notario de Hacienda señor Luis Azocar Alvarez, con los siguientes deslindes al Norte, propiedad del señor Fernando Guzman, antes con casa que fue de doña Dolores Portales, Sur, con la plaza del Teatro Municipal, Oriente, propiedad de la Sucesion Francisco Suberca-seaux, y Poniente, con propiedad del Club Hípico.

El titulo de dominio se encuentra inscrito a fojas 772, N.º 1516, del Registro de la Propiedad del Conservador de Bienes Raices del Departamento de Santiago.

Artículo 2º— El Club de la Fuerza Aerea destinara el bien raiz objeto de la donacion a los fines sociales que por sus Estatutos y Reglamentos le corresponden.

Artículo 3º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicacion en el "Diario Oficial".

La Comision de Gobierno, en informe suscrito por los Honorables señores Alca-

sandri, don Fernando, Martinez, don Carlos Alberto, Vasquez y Rodriguez de la Sotta, recomienda la aprobacion del proyecto en los mismos terminos en que viene formulado por la Honorable Camara de Diputados

—El informe de la Comision de Gobierno, recaido en este proyecto, aparece inserto en la Cuenta de la presente sesion

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusion general el proyecto

Ofrezco la palabra

El señor **Grove** — Por tratarse de un proyecto tan sencillo, que beneficia a la Fuerza Aerea Nacional, y que esta favorablemente informado por la Comision; yo rogaria a los Honorables Senadores que le prestaran nuestra aprobacion

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votacion, dare por aprobado en general el proyecto

Aprobado

Solicito el asentimiento del Senado para entrar a su discusion particular

Acordado

—Sin discusion, y por asentimiento tacito, fueron sucesivamente aprobados los tres articulos del proyecto

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA PARA TRANSFERIR UN TERRENO

El señor **Secretario** — A continuacion figura en la tabla el siguiente proyecto de la Honorable Camara de Diputados

“Artículo 1o— Autorizase a la Municipalidad de La Serena para transferir a titulo gratuito al Fisco un terreno de propiedad municipal de doce metros de frente por veinte metros de fondo, ubicado en la prolongacion de la calle Las Casas hacia el cerro Santa Lucia, en la ciudad de La Serena, con el fin de destinarlo a la construccion de una casa modelo para una futura poblacion de suboficiales del Regimiento de Artillería No 2, “Arica”

El terreno cuya transferencia se autoriza es parte de uno de mayor cabida y que hubo la Municipalidad de La Serena por compra a doña Rosaura Muñoz viuda de Jarpa, cuya inscripcion de dominio esta anotada a fojas 159, No 233, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices del año 1940, y sus deslindes son los si-

guientes al Norte, con prolongacion de la calle Las Casas hacia el cerro Santa Lucia, al Sur, Oriente y Poniente, con terreno de propiedad municipal

Artículo 2o—La presente ley regira desde la fecha de su publicacion en el “Diario Oficial”

El señor **Secretario** — La Comision de Gobierno con la firma de los Honorables señores Alessandri (don Fernando), Vasquez, Martinez (don Carlos Alberto), y Rodriguez de la Sotta, recomienda la aprobacion del proyecto en los mismos terminos en que ha sido formulado por la Honorable Camara de Diputados

El señor **Errazuriz** (don Ladislao) — No ha sido repartido el proyecto, señor Presidente

El señor **Secretario** — El informe ha sido evacuado solamente hoy por la Comision, Honorable Senador

En cuanto al proyecto, obra impreso en poder de los señores Senadores

El señor **Errazuriz** (don Ladislao) — Ademas, no figura en la tabla de Facil Despacho de la presente sesion

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Si, Honorable Senador Está incluido en la tabla

El señor **Grove** — Se trata de un ensayo que hace el Ministerio de Defensa Nacional de gran importancia para la region, porque tiene por objeto construir casas, cuyo costo sera de \$ 60,000, para los suboficiales del Regimiento Arica, de guarnicion en La Serena

Por eso, le daremos nuestro voto favorable

El señor **Videla** — Apoyare a Su Señoría

El señor **Errazuriz**, (don Ladislao) — Debo manifestar al Honorable Senado que no me opongo a que se despache el proyecto

He manifestado solamente que el impreso no ha sido repartido y que el proyecto no figura en la tabla de Facil Despacho, en la cual aparece solamente el proyecto sobre reparticion de utilidades de la Loteria de Concepcion

El señor **Secretario** — La Sala acordó ayer incluirlo en la tabla de Facil Despacho, Honorable Senador

El señor **Errazuriz** (don Ladislao) — Pero de ayer a hoy habia tiempo para confeccionar una nomina nueva

El señor **Secretario** — En la sesion de ayer se acordó tratarlo, siempre que tuviera informe de Comision Y el informe ha

llegado en el momento preciso en que se daba cuenta al Honorable Senado

El señor **Errázuriz** (don Ladislao) — Agradezco la explicación del señor Secretario

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Se va a dar lectura al informe

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Gobierno, recado sobre este proyecto, que figura en la Cuenta de la presente sesión

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusión general y particular el proyecto

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

En votación

Si no se pide votación, lo dare por aprobado

Aprobado

Terminada la tabla de Fácil Despacho

Entraremos al Orden del Día

AUMENTO DE SUELDOS AL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

El señor Secretario — En cumplimiento de una resolución adoptada en la sesión de ayer, corresponde al Honorable Senado ocuparse, primeramente, del proyecto de aumento de sueldos al personal dependiente del Poder Judicial

El proyecto dice como sigue

Proyecto de ley

“Artículo 1.º— Los funcionarios y empleados judiciales gozaran de los sueldos anuales que se indican

Ministro y Fiscal de la Corte Suprema \$ 174 000

Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones, Relatores y Secretario de la Corte Suprema \$ 162 000

Jueces Letrados de Mayor Cuantía de asiento de Corte de Apelaciones Relatores y Secretarios de las Cortes de Apelaciones \$ 138 000

Jueces Letrados de Mayor Cuantía de capital de provincia y Defensores Públicos de Santiago y Valparaíso \$ 120 000

Jueces Letrados de Mayor Cuantía de departamento, Jueces Letrados de Menor Cuantía, Secretarios de los Juzgados de Santiago y Valparaíso y de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte de Apelaciones \$ 108 000

Jueces Letrados de Mayor Cuantía de Viña del Mar, Temuco y Valdivia, Secretarios de los Juzgados de Letras de capital de provincia y Secretarios de los Juzgados de Letras de Menor Cuantía de Santiago y Valparaíso \$ 81 000

Demás Jueces Letrados de Menor Cuantía, Secretarios de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de departamento \$ 72 000

Secretarios de los demás Juzgados de Letras de Menor Cuantía \$ 60 000

Oficial Primero de la Corte Suprema \$ 99 000

Oficiales 2.ºs de la Corte Suprema oficiales 1.ºs de las Cortes de Apelaciones y oficiales primeros estadísticos de los mismos Tribunales \$ 90 000

Oficiales 3.ºs de la Corte Suprema, Secretarios del Presidente del mismo Tribunal, oficiales 2.ºs de las Cortes de Apelaciones, Secretario abogado del Fiscal de la Corte Suprema, Bibliotecario estadístico de la Corte de Apelaciones de Santiago y oficiales 1.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de la Corte de Apelaciones \$ 81 000

Oficiales 4.ºs de la Corte Suprema, oficiales 3.ºs de las Cortes de Apelaciones y oficiales 2.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de la Corte de Apelaciones \$ 72 000

Oficiales 4.ºs de las Cortes de Apelaciones, demás oficiales de los Fiscales de estos mismos Tribunales, Estadístico de la Corte de Apelaciones de Concepción, oficiales 3.ºs de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía de asiento de Corte de Apelaciones y oficiales 1.ºs de los Juzgados Le

tras de Mayor Cuantia de capital de provincia \$ 60 000

Oficiales 4 os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantia de asiento de Corte de Apelaciones, oficiales de los Defensores publicos de Santiago y Valparaiso, oficiales 2 os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantia de capital de provincia, oficiales 1 os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantia de Departamento y oficiales 1 os de los Juzgados de Letras de Menor Cuantia de asiento de Corte de Apelaciones \$ 54 000

Oficiales 2 os de los Juzgados de Letras de Menor Cuantia de Valparaiso y Santiago, oficiales 1 os de los Juzgados de Andacollo, Viña del Mar, La Calera, Quillota, Santa Juana, Lota y Puerto Saavedra, oficiales 3 os de los Juzgados de Letras de capital de provincia, oficiales 2 os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantia de departamento y oficiales auxiliares de la Corte Suprema \$ 36 000

Mayordomo del Palacio de los Tribunales de Justicia de Santiago \$ 39 000

Oficiales 2 os de los Juzgados de Letras de Menor Cuantia de Andacollo, Viña del Mar, Lota, Puerto Saavedra, oficiales 3 os de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantia de departamento y oficial interprete de indigenas de los Juzgados de Temuco \$ 33 000

Oficiales de Sala de la Corte Suprema, mayordomo de los Tribunales de Justicia de Valparaiso y de La Serena, oficiales de Sala de las Cortes de Apelaciones de Iquique, La Serena, Valparaiso, Santiago, Talca, Chillan, Concepcion, Temuco y Valdivia, oficial de Sala de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, oficiales de Sala de los Juzgados de Letras de Mayor Cuan

tia de asiento de Corte de Apelaciones, oficial de Sala del Archivo Judicial de Santiago y chofer para los Juzgados del Crimen de Santiago \$ 30 000

Oficiales de Sala de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantia de capital de provincia y de departamento y oficiales de Sala de los Juzgados de Letras de Menor Cuantia \$ 21 600

Ascensoristas para los Palacios de los Tribunales de Santiago y Valparaiso, mozos para el aseo del Palacio de los Tribunales de Santiago y mozo fogenero para los Palacios de los Tribunales de Santiago y Valparaiso \$ 18 000

Jueces de Subdelegacion de Arica y Mejillones \$ 13 000

Jueces de distrito de Arica \$ 9 600

Articulo 2 o— El personal de los Juzgados Especiales de Menores de Santiago y Valparaiso, gozara de los sueldos anuales que a continuacion se indican

Oficial \$ 72 000

Escribientes y receptor visita dor \$ 60 000

Escribientes 2 os Juzgados de Valparaiso 48 000

Inspectores para niños 33 000

Oficiales de Sala 30 000

Articulo 3 o— El personal a que se refiere la presente ley, que permanezca cinco años en la misma categoria, gozará, ademas, del 50 o/o de la diferencia que existe entre el sueldo, a el asignado y el correspondiente a la categoria inmediatamente superior de la escala fijada en esta ley

De los mismos beneficios gozaran los Jueces y Secretarios de los Juzgados Especiales de Menores de Santiago y Valparaiso

Articulo 4 o— Reemplázase en la forma que se indica, los numeros que se señalan del articulo 7 o de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, cuyo texto fue fijado por decreto N o 400, publicado en el "Diario Oficial" de 11 de febrero de 1943, modificado por la ley N, o 8,283, publicada en el "Diario Oficial" de 24 de septiembre de 1945

' N o 4— Actas de Inspeccion personal del Tribunal, en la primera hoja, sin per

juicio de usarse el papel que corresponda al juicio veinte pesos en los juicios de cuantía de \$ 5,000, a \$ 50,000, cincuenta pesos en los juicios de \$ 50,001 a \$ 1 000,000 y en los de cuantía indeterminada, cien pesos en los de cuantía superior a un millón de pesos

Las Actas de Inspección personal del Tribunal en juicio de menos de \$ 5,000 no pagaran este impuesto especial

N o 39 — Certificados judiciales en asuntos hasta de \$ 500 no pagaran impuestos De más de \$ 500, estampillas de valor igual al papel sellado que se emplee

N o 57 — Copias dadas por los Notarios, Secretarios y demás funcionarios del orden judicial, con excepción de Conservadores y archivadores, papel sellado de \$ 2 en asuntos menores de \$ 500,000, de cuantía indeterminada o de jurisdicción voluntaria

En asuntos mayores de \$ 500,000 y hasta \$ 1 000,000, papel, sellado de \$ 3 En asuntos mayores de \$ 1 000,000, papel sellado de \$ 4

Quando se tratare de copias de actuaciones judiciales, en ningún caso el impuesto será mayor que el papel del juicio

N o 81 — Habilitación del feriado judicial, en la resolución que la concede, cincuenta centavos en juicios de menos de \$ 5,000, veinte pesos en juicios de \$ 5,000 a \$ 100,000 en juicios de cuantía indeterminada y en asuntos de jurisdicción voluntaria, y cincuenta pesos en juicios de más de \$ 100,000

N o 96 — Juicios Civiles conforme a la tabla siguiente

Hasta \$ 500 no pagan impuesto,
 Mas de \$ 500 y hasta \$ 5,000, \$ 2,
 Mas de \$ 5,000 y hasta \$ 10,000, \$ 4
 Mas de \$ 10,000 y hasta \$ 50,000, \$ 5
 Mas de \$ 50,000 y hasta \$ 200,000, \$ 6
 Mas de \$ 200,000 y hasta \$ 1 000,000, \$ 8
 Mas de \$ 1 000,000, \$ 10"

Modificase, en la forma que se indica, los números que se señalan del artículo 7 o de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado

N o 95 — Sustituyense las expresiones "dos pesos", por "tres pesos"

N o 97 — Reemplazanse las expresiones "tres pesos", por "cuatro pesos"

N o 111 — Agregase, a continuación de la palabra "mayor", las expresiones "y menor", y agregase a este mismo número la frase siguiente "cuando se litigare en papel simple no regira este impuesto"

N o 114 — Agregasele lo siguiente "liquidaciones de créditos y tasaciones de costas en juicios conforme a la siguiente tabla en juicios de más de \$ 5,000 y hasta \$ 50 000, diez pesos, en juicios de más de \$ 50,000 y hasta \$ 200,000, treinta pesos, en juicios de más de \$ 200,000 y hasta \$ 500,000, cincuenta pesos, de \$ 500,000 a \$ 1 000,000, ochenta pesos, de \$ 1 000,000 a \$ 2 000,000, cien pesos, de más de \$ 2 000,000, doscientos pesos

Este impuesto aumentara el crédito o será considerado como costa procesal según corresponda

N o 163 — Reemplazanse las palabras "veinte pesos" por "cincuenta pesos"

Artículo 5 o — Reemplazase la última frase del inciso 1 o del artículo 294 del Código Orgánico de Tribunales, que dice "ocuparan sus lugares los de la categoría siguiente o personas extrañas a la carrera", por la siguiente "ocuparan sus lugares los de la categoría siguiente y, a falta de estos, personas extrañas a la carrera"

Artículo 6 o — Agregase al artículo 6 o de la ley N o 7,459, de 16 de agosto de 1943, el siguiente inciso

"No obstante, podran ser nombrados oficiales 1 os los actuales empleados de las Cortes de Apelaciones que sin estar en posesión del título de abogado hayan ingresado al servicio judicial con anterioridad al 16 de agosto de 1943"

Artículo 7 o — Intercalase después de una coma (,) en la palabra "Chile" y antes de la conjunción "y" del artículo 261 del Código Orgánico de Tribunales, la siguiente frase "de la enseñanza secundaria y especial hasta un límite de ocho horas semanales"

Artículo 8 o — Intercalase entre las palabras "abogado" y "se" del artículo 1 o de la ley 7,539, de 7 de septiembre de 1943, publicada en el "Diario Oficial" del 23 del mismo mes y año, la siguiente frase "o que poseyendo el título de abogado pertenezcan a dicho Escalafón durante diez años", sustituyese en el mismo artículo e inciso la palabra "sexta" por "quinta", reemplazase en el inciso 2 o del mismo artículo la frase "Los empleados a que se refiere el inciso anterior" por esta "Los empleados que pertenecen al Escalafón Subalterno durante cinco años y ", y sustituyese en este mismo inciso la palabra "septima" por "sexta"

Artículo 9 o — Agreganse al inciso 3 o

del numero 5 o del articulo 523 delCodigo Organico de Tribunales, modificado por el articulo 7 o, letra j), de la ley 8,100, los siguientes incisos

“Tambien se entendera cumplida la obligacion impuesta en el N o 5 o por los postulantes que hayan servido mas de seis meses consecutivos gratuitamente a las ordenes de Juzgados de Mayor o Menor Cuantia, para atender los asuntos y desempeñar las funciones que estos Tribunales les encomendaren, de acuerdo con la reglamentacion que diete el Consejo General del Colegio de Abogados

Los Tribunales expresados en el inciso anterior no podran ocupar sino a los egresados que esten en condiciones de hacer su practica judicial, previo certificado de la Universidad de Chile que asi lo acredite, deberan dar cuenta al Consejo del Colegio de Abogados respectivo de la fecha en que los postulantes ingresen a su servicio, tomar la asistencia diaria de ellos y expedir al retirarse un certificado en que conste la asistencia a las funciones desempeñadas y la apreciacion personal del juez respecto del postulante

Para usar de esta facultad, los egresados deberan presentar al Juez un certificado del respectivo Colegio de Abogados, por el cual se les autoriza para hacer su practica en esta forma”

Articulo 10 — La presente ley regira desde su publicacion en el “Diario Oficial”

Articulos transitorios

Articulo 1 o Los empleados subalternos a quienes la ley numero 8,100 fijo el sueldo de acuerdo con los años de servicios y que se encuentren actualmente percibiendo la misma renta que la presente ley les acuerda, tendran derecho a gozar de una asignacion del 30 o/o sobre esa renta, mientras permanezcan en su actual empleo. Esta asignacion sera considerada como sueldo para todos los efectos legales

Articulo 2 o Los actuales empleados a contrata pasaran a formar parte de la planta permanente, sin necesidad de nuevo nombramiento, y percibiran la renta asignada por esta ley a los empleados de su clase

Articulo 3 o El plazo de cinco años a que se refiere el articulo 3 o empezara a contarse desde el 1 o de julio de 1945

Articulo 4 o Los Defensores Publicos de Santiago en actual servicio gozaran del

sueldo, rango y categoria de Jueces Letrados de Mayor Cuantia de asiento de Corte de Apelaciones”

Dios guarde a V E — J A Coloma —
L Astaburuaga, Secretario

El informe de la Comision de Constitucion, Legislacion y Justicia es el siguiente

Honorable Senado

Vuestra Comision de Constitucion, Legislacion y Justicia, con la concurrencia del señor Ministro del ramo, ha estudiado el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Camara de Diputados, que aumenta los sueldos de los funcionarios y empleados del Poder Judicial

Esta iniciativa de ley tuvo su origen en un mensaje del Gobierno, de fecha 29 de julio de 1946, en el cual expresa que las disposiciones de la ley numero 8,100, del 1 o de marzo de 1945, no significaron un verdadero aumento de sueldos para este personal porque como se trato de incorporar a los sueldos los quinquenios de que gozaba en virtud de las leyes 7,788 y 7,459, el aumento recibido se tradujo, en la mayoria de los casos, en un pequeño mejoramiento de sus rentas con motivo de los descuentos legales a que debieron quedar sujetos los quinquenios incorporados al sueldo

Agrega el mensaje del Ejecutivo que esta circunstancia y el hecho de que con posterioridad se hayan acordado nuevos aumentos de renta al personal de la Administracion Publica, hace que el Poder Judicial no tenga en materia de remuneraciones la situacion preferente que le corresponde, atendida la naturaleza de sus importantes funciones

Vuestra Comision concuerda amplamente con el criterio del Gobierno y considera de conveniencia y de justicia el proyecto de ley en estudio, que al fijar remuneraciones al Poder Judicial mas de acuerdo con la importante funcion que desempeña por una parte, y con el alza del costo de la vida, por otra, no hace sino garantizar la independencia en el ejercicio de sus labores

Para financiar este proyecto se propone el aumento de algunos rubros de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, muchos de los cuales no han sufrido variaciones desde el año 1932 y que no significaran un mayor impuesto que grave directamente los articulos de consumo

Segun lo expresa en su informe la Honorable Comision de Hacienda de la Camara de Diputados, el costo del proyecto llega a una suma cercana a los diecinueve y medio millones de pesos, y el producido y rendimiento del alza que se consulta en algunas disposiciones de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, sera de veintitres y medio millones de pesos, aproximadamente. El excedente de estos recursos, como los señores Senadores lo saben, esta destinado a financiar el aumento de sueldos del personal de la Justicia del Trabajo, que en proyecto separado ha sido tambien aprobado por la Honorable Camara de Diputados.

Entre las demas disposiciones que consulta la iniciativa de ley en tramite, cabe destacar el articulo 3º, que dispone que el personal del Poder Judicial y los Jueces y Secretarios de los Juzgados Especiales de Menores de Santiago y Valparaiso que permanezcan cinco años en la misma categoria gozaran, ademas, del 50 o/o de la diferencia que exista entre el sueldo a el asignado y el correspondiente a la categoria inmediatamente superior a la escala fijada en esta ley.

Este principio existe, sin la limitacion del 50 o/o en el Estatuto Administrativo de los funcionarios de la Administracion Civil del Estado, aprobado por la ley numero 8,282, limitacion que la Honorable Camara y su Comision de Constitucion, Legislacion y Justicia han estimado conveniente en el caso del Poder Judicial, porque las diferencias de renta entre un rubro y otro de la escala fijada en el articulo 1º del proyecto, es mucho mayor de la que existe entre un grado y otro del Estatuto Administrativo.

Merece mencion especial, tambien, la disposicion del articulo 9º del proyecto, en virtud del cual se modifica el articulo 523 delCodigo Organico de Tribunales, en el sentido de que la obligacion impuesta por el número 5º, de haber servido a satisfaccion del Consejo del Colegio de Abogados respectivo, en el Consultorio Juridico para Pobres durante seis meses, se entienda cumplida por los postulantes que hayan servido mas de seis meses consecutivos gratuitamente a las ordenes de Juzgados de Mayor o Menor Cuantia, para atender los asuntos y desempeñar las funciones que estos Tribunales les encomendaren, de acuerdo con la reglamentacion que dicte el Consejo General del Colegio de Abogados.

Tal vez vuestra Comision, en otras circunstancias, hubiera modificado algunas

disposiciones del proyecto, como por ejemplo el articulo 7º, que hace compatible la funcion judicial con la de la enseñanza secundaria y especial hasta un limite de ocho horas semanales, pero en el animo de que este proyecto, que constituye una sentida necesidad, se convierta pronto en ley, no lo ha hecho.

En merito de lo expuesto, vuestra Comision de Constitucion, Legislacion y Justicia tiene el honor de recomendaros la aprobacion del proyecto en informe en los mismos términos en que viene formulado.

Sala de la Comision, a 21 de agosto de 1947 — **H Walker Larrain** — **Fernando Alessandri R** — **Humberto Alvarez Suarez**

Acordado en sesion de esta misma fecha bajo la presidencia del señor Walker y con asistencia de los señores Alessandri y Alvarez — **E Ortuzar E**, Secretario de la Comision.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusion general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Puga** (Ministro de Justicia) Señor Presidente, el Ministro que habla concurre gustoso a esta Alta Corporacion a solicitar del espíritu de justicia de los señores Senadores, el despacho de este proyecto de ley que tiende a aumentar los sueldos del Poder Judicial.

El proyecto esta en su segundo tramite constitucional y ha sido aprobado por la Honorable Camara de Diputados por unanimidad despues de un estudio minucioso hecho por la Comision de Constitucion, Legislacion y Justicia y por la Comision de Hacienda. La Honorable Comision de Constitucion, Legislacion y Justicia del Senado tambien le dio su aprobacion en los mismos terminos. Se trata de modificar la ley 8,100, de 1º de marzo de 1945, para aumentar los sueldos de este personal. Aquella ley, señor Presidente, realizo una conquista que fue la de mejorar la situacion, en forma especial de los Jueces de Departamento y Jueces de Capitales de Provincia, cuyos nombramientos y cuyas designaciones casi no se podian realizar, por estar desiertas las ternas como consecuencia del sueldo tan bajo que ellos tenian. Otra disposicion de aquella ley fue la de fusionar los quinquenios con el sueldo.

En realidad, a consecuencia de esto, el escalafon primario, en su primera y segunda categorias tuvo un escaso aumento muy insignificante. Y tuvieron que soportar durante cinco meses el descuento de la prima

diferencia que pasaba a la Caja Nacional de Empleados Publicos, a consecuencia de lo cual este aumento de remuneracion fue casi nulo

Ahora, señor Presidente, se trata de realizar un aumento proyectado el año pasado — en julio de 1946—, o sea que este proyecto se encuentra en estudio, hace un año y dos meses y ya estos mismos sueldos han quedado rezagados en vista del aumento que se ha experimentado en el costo de la vida

Uno de mis antecesores en la Cartera de Justicia, el señor Correa Fuenzalida, alcanzo a proponer algunos aumentos, pero estos no tuvieron la ratificacion del Gobierno y quedaron, en consecuencia, sin efecto

El Ministro que habla, en vista de la situacion apremiante del erario nacional, prefirió mantener la escala de sueldos propuesta en el Mensaje del año pasado. Esta escala no ha quedado, por lo tanto, en concordancia con las necesidades economicas del personal del Poder Judicial, pero, si, se ajusta a la situacion financiera del pais

Debo manifestar al Honorable Senado que este proyecto ha sido amparado por el Gobierno. Su Excelencia el Presidente de la Republica y el señor Ministro de Hacienda me han autorizado especialmente para patrocinarlo, no obstante que este Secretario de Estado ha expresado, en algunas de sus declaraciones, que tenía el proposito de preparar un proyecto de caracter general sobre aumento de sueldos. Quiero recordar a esta Honorable Corporacion que el criterio seguido en relacion con este proyecto se debe a que los sueldos del personal del Poder Judicial se hallan establecidos en leyes especiales y no en la Ley de Estatuto Administrativo. De manera que en este caso, no hacemos sino conformarnos a una situacion que siempre ha existido

Este proyecto importa un gasto de \$ 19 000 000. Para financiarlo, se aumentan los impuestos establecidos en la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado. Se puede decir, como vemos, que casi se costea con rentas propias. Los fondos necesarios para financiar el gasto que demande este proyecto no provienen de rentas generales, sino de un nuevo tributo, de manera que su aplicacion no importara un encarecimiento del costo de la vida

El aumento de los tributos mencionados, reportara aproximadamente, \$ 23 500 000. El excedente de \$ 4 500 000 se destinaria al financiamiento del proyecto sobre mejora

miento de la situacion economica del personal dependiente de la Judicatura del Trabajo, aprobado ya por la Honorable Camara de Diputados y pendiente, en estos momentos, de la consideracion del Honorable Senado

Quedo a disposicion de los Honorables Senadores que, durante la discusion particular del proyecto, deseen formularme alguna consulta, y me permito solicitar de Sus Señorías que tengan a bien prestar su aprobacion a esta iniciativa de ley

El señor **Rodriguez de la Sotta** — Deseo preguntar, ante todo, si este proyecto ha sido informado por la Comision de Hacienda

El señor **Laferte** — No, Honorable Senador

El señor **Rodriguez de la Sotta** — Me parece indispensable oír la opinion de la Comision de Hacienda. No entro, en este momento, a discutir el fondo del proyecto, ni me voy a oponer al objetivo que persigue

Comprendo las razones que el señor Ministro de Justicia ha aducido para atender a las necesidades del personal del Poder Judicial. Mas todavia, por razones personales, el Poder Judicial cuenta con todas mis simpatias, pero, por sobre el interes del Poder Judicial hay un interes nacional muy grande y es el de poner término al proceso inflacionista en que se encuentra el pais

Todos los señores Senadores saben la actitud que yo siempre he asumido en esta Sala ante estos proyectos de aumentos sucesivos, en rueda sin fin, de todos los sueldos, de funcionarios de la Administracion Pública. Creo, señor Presidente, que ha llegado el momento de poner termino a esta espiral indefinida de la inflacion

He celebrado mucho las declaraciones del señor Ministro de Hacienda en este sentido y la actitud energetica que asumio ante la huelga provocada por el personal de Correos y Telegrafos. El señor Ministro de Hacienda dio como razon para no aceptar el aumento de sueldo pedido por el personal en referencia que el estaba haciendo un estudio completo para reajustar, en conjunto todos los sueldos de la Administracion Pública. En vista de esto, mantuvo con firmeza su resolucion y se pudo dominar la huelga ilegal — con ciertos ribetes revolucionarios — y el pais ha podido continuar su marcha tranquila dentro del orden constitucional

Me parece que por importante y urgente que sea este proyecto de aumento de suel-

dos al Poder Judicial, cae de lleno dentro de esta política nueva que, en buena hora ha implantado el señor Ministro de Hacienda, de hacer un reajuste total de todos los sueldos de la Administración Pública. Es necesario hacerlo simultáneamente respecto de todos los Servicios Públicos, para tomar medidas orgánicas que los coordinen y que guarden relación unos con otros manteniéndose la debida jerarquía administrativa entre los diversos servicios.

Acabamos de oír al señor Ministro de Justicia manifestar que este proyecto tiene cierto carácter provisional, que no es completo y que solo satisface en parte las necesidades del personal del Poder Judicial. Creo que el estudio que debe hacerse sobre esta materia, debe ser definitivo y tomar en cuenta también al personal de que ahora se trata y darle dentro de este estudio de conjunto, la alta jerarquía que siempre le ha correspondido en el país y en el mundo entero.

Por eso, me parece indispensable que este proyecto vaya, por algunos días, a la Comisión de Hacienda, y que esta invite al Ministro de Hacienda para que el conozca este proyecto y lo coordine con los otros que tiene en estudio, relacionados con la reorganización de la Administración Pública, y así se pueda tomar una resolución definitiva en esta materia.

Yo no acepto estos proyectos aislados sucesivos, que no ponen término al proceso inflacionista y que tienen una vida cada día más efímera, porque, siguiendo en la rueda inflacionista, siguen subiendo los precios, y, los sueldos que hoy parecen suficientes, a breve plazo, plazo de meses, por la violencia del inflacionismo, resultan insuficientes.

Por eso, solicito que este proyecto pase a la Comisión de Hacienda, por el más breve plazo posible, y esta invite al señor Ministro de Hacienda, y se armonice y coordine este proyecto con los que el señor Ministro está estudiando para reorganizar toda la Administración Pública.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Yo, ordinariamente estoy de acuerdo con Su Señoría, pero, en este caso, el trámite de la Comisión de Hacienda es necesario, porque el proyecto viene financiado.

El señor **Rodríguez de la Sotta** — A mi juicio no se trata solo del financiamiento, sino de que todos los sueldos públicos que den reajustados de una vez por todas para

no continuar, así, en esta rueda. Porque hay otros servicios, una cantidad de ellos que tienen sus proyectos preparados para solicitar del Senado y del Congreso Nacional la aprobación correspondiente. De manera que vamos a continuar indefinidamente en esta rueda de inflación que esta tomando caracteres verdaderamente trágicos para el país.

Esto es lo que quiero evitar.

El señor **Puga** (Ministro de Justicia) — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Si acaso Su Señoría está apoyado por otros dos Senadores, se votará la indicación.

El señor **Rodríguez de la Sotta** — La indicación hay que votarla, señor Presidente, sin que la apoye ningún Senador.

El señor **Secretario** — Apoyado por dos Senadores, Honorable Senador se vota la indicación si no, se vota junto con el proyecto.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Si hay dos Senadores que lo apoyan, hay que proceder a la votación.

El señor **Alvarez** — Podíamos oír al señor Ministro.

El señor **Rodríguez de la Sotta** — No tengo inconveniente en que se oiga al señor Ministro de Justicia.

El señor **Puga** (Ministro de Justicia) — Nada más respetable para mí que la verdadera palabra del Honorable Senador señor Rodríguez de la Sotta, sobre todo si se consideran las buenas intenciones en que esta siempre inspirado para poner en orden las finanzas.

En este caso el señor Senador ha formulado una indicación que yo me permitiría rogarle dejara sin efecto, en atención a que este proyecto fue estudiado con mucha prioridad por la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados y a que cada uno de los señores Ministros que se han sucedido en la Cartera de Hacienda lo han aceptado durante su período en el Ministerio.

En la mañana de hoy, y después hasta hace pocos momentos, he conversado con el Ministro de Hacienda, señor Jorge Alessandri, quien me autorizó para que patrocinara este proyecto, que no presenta los inconvenientes que se pudieran suponer, ni tampoco constituye un privilegio para el Poder Judicial, ya que este último siempre ha tramitado separadamente sus asuntos.

Ademas, el gasto que irrogara el proyecto esta financiado y minuciosamente estudiado por el Ministro que habla y los funcionarios de la Direccion General de Impuestos Internos, y escasamente significa ra 19 millones de pesos

Por consiguiente, con un mayor estudio que hiciera la Comision de Hacienda del Honorable Senado se llegaria a la misma conclusion que he señalado, y no se habria hecho otra cosa que retardar el despacho del proyecto o variar su suerte

Me atreveria a rogar al señor Senador que retirara su indicacion, porque tengo la absoluta seguridad de que el Gobierno y el Ministro que habla han hecho un estudio serio al respecto

El señor **Rodriguez de la Sotta** — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo ningun inconveniente en acceder a la peticion del señor Ministro de Justicia, por quien tengo gran consideracion y aprecio. Ademas, veo que posiblemente mi indicacion sera rechazada por gran mayoría. Pero declaro que, siguiendo la conducta que invariablemente he observado en la discusion de todos los proyectos de esta naturaleza, votare en contra del que ahora se presenta

Retiro mi indicacion

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Retirada la indicacion del señor Senador, continua la discusion general del proyecto

Ofrezco la palabra

El señor **Grove** — Pido la palabra, señor Presidente

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Tiene la palabra Su Señoría

El señor **Grove** — No hay duda de que este proyecto, por las razones que ha dado el señor Ministro, es sumamente justo, pero adolece del defecto de todos los proyectos que, sobre mejoramiento economico de empleados, nos manda el Ejecutivo. En efecto, el proyecto en referencia no considera para nada al personal subalterno. En el figuran tres categorias de sueldos inferiores al sueldo vital, lo que no es justo

El señor **Alvarez** — ¿Me permite, señor Senador?

El señor **Grove** — Por ejemplo, los censoristas de los Palacios de los Tribunales, mozos etcetera, ganaran \$ 18,000, o sea, \$ 1 500 mensuales, remuneracion inferior al sueldo vital fijado para las provincias de Santiago y Valparaiso. En segunda tenemos el caso de los jueces de subdele-

gacion de Arica y Mejillones, que solo ganaran algo mas de mil pesos mensuales

El señor **Correa** — Barata esta la justicia

El señor **Grove** — Con tales sueldos, para cargos tan mal remunerados, no habria mas que llenarlos con cualquiera que pase por la calle. En Arica y Mejillones estos cargos estan servidos por personas de respeto, y los estipendios que aqui se fijan no son para personas de esa categoría

El señor **Alvarez** — Los casos que cita Su Señoría son los dos unicos de jueces de subdelegacion que ganan renta. El señor Senador debe saber que en Chile los jueces de subdelegacion y de distrito no perciben remuneracion

El señor **Grove** — Mejor seria no pagarles nada a estos jueces a que me refiero, y que sirvieran sus cargos "ad honorem"

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Ofrezco la palabra

El señor **Ortega** — Pido la palabra, señor Presidente

Deploro que el Honorable señor Rodriguez de la Sotta haya retirado su indicacion

El señor **Rodriguez de la Sotta** — Puede hacerla suya Su Señoría, contaria con mi apoyo

El señor **Ortega** — Considero que la indicacion del Honorable señor Rodriguez de la Sotta reflejaba respeto y consecuencia hacia una actitud que siempre ha mantenido el señor Senador y que me complazco en reconocer. Ofrezca, ademas, la oportunidad de representar al Gobierno la conveniencia de no vulnerar el criterio con que ha empezado sus tareas el señor Ministro de Hacienda, quien ha dicho a los empleados de Correos y Telegrafos, a estos modestos servidores de la Administracion Publica, que ganan sueldos de hambre, que no le sera posible enviar al Congreso el proyecto de ley sobre aumento de sus remuneraciones, no obstante la justicia de esta peticion, porque desea ajustar su accion a un criterio unico para afrontar el problema de reajuste de las remuneraciones de todos los funcionarios publicos. Y vemos ahora que aparece la primera excepcion a ese criterio

Es sensible que ocurra tal cosa, porque, en una democracia, la accion del Poder Publico es tanto mas respetable cuanto mayor es la consecuencia y sinceridad que en ella se advierten, mientras mayor es la relacion que guardan entre si las palabras y los actos de los gobernantes

Comparo la apreciacion que ha merecido al señor Ministro de Justicia la razon de este proyecto de ley Efectivamente, los funcionarios judiciales estan ganando rentas inferiores a las necesidades creadas por el alza del costo de la vida Ademas, es necesario que estos servidores publicos perciban una remuneracion en armonia con la importancia de sus funciones

Por los fundamentos expuestos, estimo que el proyecto es digno de toda la atencion del Poder Legislativo, y de ahí mi opinion en el sentido de que, si se enviaba de nuevo este asunto a la Comision de Hacienda, para conocer el criterio con que el Ministro del ramo aprecia el problema enunciado, se le hubiera fijado a aquella un plazo para evacuar el informe correspondiente Pero me asiste el mismo temor que al Honorable señor Rodriguez de la Sotta de que una indicacion de esta naturaleza fuera rechazada, consideracion por la cual no la hare mia

Dejo constancia de que, en la apreciacion del problema planteado, coincido en lo que he expuesto con nuestro Honorable colega señor Rodriguez de la Sotta

El señor Rivera — Pido la palabra, señor Presidente

He oido de algunos miembros de la Comision informante y del propio señor Ministro del ramo, que no habria disposicion, de parte del Gobierno, para aceptar enmiendas al proyecto en debate, y menos aquellas que importen gastos Seguramente casi todos los señores Senadores habran recibido peticiones en este ultimo sentido Yo he recibido algunas que considero muy justificadas pero desearia que el señor Ministro expusiera oficialmente en esta Sala la posicion del Gobierno en materia de indicaciones que importen mayores gastos

El señor Puga (Ministro de Justicia) — Efectivamente, señor Senador, el Gobierno no puede aceptar nuevas indicaciones que importen gastos, porque el financiamiento de este proyecto es muy estrecho Esa es la razon

El señor Rivera — Muchas gracias Me abstendré de formular indicaciones, a pesar de que considero justas las que se me han sugerido

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votacion, dare por aprobado en general el proyecto

El señor Rodriguez de la Sotta — Con mi voto contrario, señor Presidente, por las

razones que he dado muchas veces y que repeti hace un momento

El señor Ortega — Y con mi abstencion, señor Presidente

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Aprobado en general el proyecto, con el voto contrario del Honorable señor Rodriguez de la Sotta y con la abstencion del Honorable señor Ortega

Solicito el asentimiento del Senado para entrar de inmediato a la discusion particular

Acordado

En discusion el articulo 1º

— Sin discusion y por asentimiento tacito fueron sucesivamente aprobados los articulos 1º, 2º y 3º del proyecto

El señor Alessandri Palma (Presidente) — En discusion el articulo 4º

El señor Secretario — Articulo 4º — Reemplazase en la forma que se indica, los numeros que se señalan del articulo 7º de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, cuyo texto fue fijado por decreto numero 400, publicado en el "Diario Oficial" de 11 de febrero de 1943, modificado por la ley numero 8,283, publicada en el "Diario Oficial" de 24 de septiembre de 1945

"No 4 — Actas de inspeccion personal del Tribunal, en la primera hoja, sin perjuicio de usarse el papel que corresponda al juicio veinte pesos en los juicios de cuantia de \$ 5,000 a \$ 50,000, cincuenta pesos en los juicios de \$ 50,001 a \$ 1 000,000 y en los de cuantia indeterminada, cien pesos en los de cuantia superior a un millon de pesos

Las actas de inspeccion personal del Tribunal en juicio de menos de \$ 5,000 no pagaran este impuesto especial

No 39 — Certificados judiciales en asuntos hasta de \$ 500 no pagaran impuestos De mas de \$ 500, estampillas de valor igual al papel sellado que se emplee

No 57 — Copias dadas por los notarios, secretarios y demas funcionarios del orden judicial, con excepcion de conservadores y archiveros, papel sellado de dos pesos en asuntos menores de \$ 500,000, de cuantia indeterminada o de jurisdiccion voluntaria

En asuntos mayores de \$ 500,000 y hasta \$ 1 000,000, papel sellado de tres pesos En asuntos mayores de \$ 1 000,000, papel sellado de cuatro pesos

Quando se tratare de copias de actuaciones judiciales, en ningun caso el impuesto sera mayor que el papel del juicio

No 81 — Habilitacion del feriado judicial, en la resolucion que la concede cincuenta centavos en juicios de menos de \$ 5,000, veinte pesos en juicios de \$ 5,000 a \$ 100,000, en juicios de cuantia indeterminada y en asuntos de jurisdiccion voluntaria, y cincuenta pesos en juicios de mas de \$ 100,000

No 96 — Juicios civiles conforme a la tabla siguiente

Hasta \$ 500 no pagan impuesto,

Mas de \$ 500 y hasta \$ 5,000, dos pesos,

Mas de \$ 5,000 y hasta \$ 10,000, cuatro pesos,

Mas de \$ 10,000 y hasta \$ 50,000, cinco pesos

Mas de \$ 50,000 y hasta \$ 200,000, seis pesos,

Mas de \$ 200,000 y hasta \$ 1 000,000, ocho pesos,

Mas de \$ 1 000,000, diez pesos”

Modificanse, en la forma que se indica, los numeros que se señalan del articulo 7 o de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado

No 95 — Sustituyense las expresiones “dos pesos” por “tres pesos”

No 97 — Reemplazanse las expresiones “tres pesos” por “cuatro pesos.”

No 111 — Agreganse a continuacion de la palabra “mayor”, las expresiones “y menor”, y agregase a este mismo numero la frase siguiente “cuando se litigare en papel simple no regira este impuesto”

No 114 — Agregasele lo siguiente “liquidaciones de creditos y tasaciones de costas en juicios, conforme a la siguiente tabla en juicios de mas de \$ 5,000 y hasta \$ 50,000, diez pesos, en juicios de mas de \$ 50,000 y hasta \$ 200,000, treinta pesos, en juicios de mas de \$ 200,000 y hasta \$ 500,000, cincuenta pesos, de \$ 500,000 a \$ 1 000,000, ochenta pesos, de \$ 1 000,000 a \$ 2 000,000, cien pesos, de mas de \$ 2 000,000, doscientos pesos

Este impuesto aumentara el credito o sera considerado como costa procesal, segun corresponda

No 163 — Reemplazanse las palabras “veinte pesos” por “cincuenta pesos”

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Ofrezco la palabra

El señor **Laferte** — Pido la palabra

Solo para dejar constancia de que el articulo 4 o, que trata del financiamiento de este proyecto de ley, esta estrechamente relacionado con el proyecto aprobado por la Honorable Camara de Diputados, y referente al mejoramiento economico del personal de la Judicatura del Trabajo, proyec-

to, este ultimo, que tambien se financiara con el rendimiento que produzcan las modificaciones introducidas a la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado

Ayer solicite preferencia para el proyecto relativo a la Judicatura del Trabajo, pero quedo para ser tratado en la proxima semana

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Solicito el asentimiento unanime del Senado para tratar, a continuacion del que se discute, el proyecto que señala el Honorable señor **Laferte**

El señor **Alessandri** (don Fernando) — Estoy informado por la Comision

El señor **Laferte** — Fui informado por la Comision de Trabajo y Prevision Social

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Si no hay inconveniente, se aceptara la proposicion formulada

Aprobada

El señor **Rivera** — Pido la palabra, señor Presidente

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Tiene la palabra Su Señoria

El señor **Rivera** — Ruego al señor Presidente y al Senado me excusen, porque de seo una aclaracion con respecto al articulo 3 o, ya aprobado. Dicho articulo dice “El personal a que se refiere la presente ley, que permanezca cinco años en la misma categoria ” Yo pregunto si gozaran de este beneficio los que ya han permanecido cinco años en la misma categoria, o si estos cinco años comenzaran a contarse desde la fecha de promulgacion de la ley

El señor **Correa** — Esta ley no tendra efecto retroactivo

El señor **Alessandri** (don Fernando) — El articulo 3 o transitorio aclara la situacion a que se refiere Su Señoria. Dice el articulo “El plazo de cinco años a que se refiere el articulo 3 o, empezara a contarse desde el 1 o de julio de 1945”

El señor **Rivera** — Asi que no gozaran de esta franquicia los que, a la fecha de promulgacion de la ley, hubieren cumplido cinco años de permanencia en la misma categoria sino que estos cinco años se empezaran a contar desde el 1 o de julio de 1945

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — El articulo 3 o transitorio aclara la duda que sugeria a Su Señoria el articulo 3 o del proyecto

El señor **Alessandri** (don Fernando) — El articulo 3 o del proyecto se relaciona con una disposicion semejante del Estatuto Administrativo, y la fecha 1 o de julio de

1945 es la de promulgacion de la ley del Estado Administrativo

El señor **Ravera** — De manera que este personal empezara a contar los cinco años desde el 1º de julio de 1945 y entrara a gozar del beneficio del artículo 3º en 1950

El señor **Puga** (Ministro de Justicia) — Exactamente, Honorable Senador

El señor **Rivera** — Me parece que no es tan justo, porque hay personal en la Administracion Publica en las Fuerzas Armadas, por ejemplo, que esta gozando desde hace muchos años del sueldo del grado superior, por la misma razon que el proyecto señala

Solo me interesaba aclarar este punto

El señor **Puga** (Ministro de Justicia) — Aqui se trata de la misma disposicion del Estado Administrativo, que empezo a regir el 1º de julio de 1945

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — El artículo 3º ya esta aprobado. Se discute el artículo 4º

Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votacion, dare por aprobado el artículo 4º

Aprobado

—Sin discusion y por asentimiento tacito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 5º, 6º, y 7º del proyecto de ley

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusion el artículo 8º, ya leído

Ofrezco la palabra

El señor **Secretario** — El Honorable señor Vasquez formula indicacion para suprimir este artículo

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusion el artículo 8º, conjuntamente con la indicacion del Honorable señor Vasquez

Ofrezco la palabra

El señor **Vasquez** — Pido la palabra, señor Presidente

Siendo una ley económica la que se discute, no puede tratar materias que no dicen relacion con ella. Además, se asciende a empleados subalternos del Poder Judicial a categorías de jueces letrados de mayor cuantía de departamento o de menor cuantía de Santiago, viendose el caso de numerosos empleados de juzgados de esta capital que pasaran a tener la misma categoría que el juez, y se pasa a llevar al secretario en varios grados

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — ¿Desean agregar algo sobre el particular los miembros de la Comisión?

El señor **Walker** — Pido la palabra, señor Presidente

En la Comisión se presentó una indicacion análoga a la que propone el Honorable señor Vasquez, pero consideramos que no tenía tanta importancia como para aprobarla y hacer, con ello, que el proyecto volviera en un nuevo trámite a la Cámara de Diputados

Creo más conveniente despachar el proyecto en la forma que propone la Comisión

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Ofrezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votacion, dare por aprobado el artículo 8º, con el voto contrario del Honorable señor Vasquez

Aprobado

—Sin discusion y por asentimiento tacito fueron sucesivamente aprobados los artículos 9º y 10º del proyecto, y los cuatro artículos transitorios

El señor **Puga** (Ministro de Justicia) — Desco expresar mis más sinceros agradecimientos al Honorable Senado, por la rapidez con que ha sido despachado el proyecto, y al señor Presidente por la acertada direccion del debate

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — El señor Ministro encontrara siempre la mejor voluntad de parte del Senado para despachar proyectos tan justos como este

MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DE LA JUDICATURA DEL TRABAJO

El señor **Secretario** — En conformidad con un acuerdo adoptado anteriormente, corresponde al Honorable Senado iniciar la discusion del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre aumento de sueldos del personal dependiente de la Judicatura del Trabajo

El proyecto dice como sigue

“Artículo 1º Los funcionarios del Escalon Judicial del Trabajo gozaran de los siguientes sueldos anuales

Ministros de Cortes del Trabajo	\$ 138 000
Jueces de Juzgado de 1ª categoría	120 000
Jueces de Juzgados de 2ª categoría	108 000
Secretarios de las Cortes del Trabajo y Relator de la Corte del Trabajo de Santiago	99 000
Jueces de Juzgados de 3ª categoría	

goria y Secretarios de Juzgados de 1 a categoria	81 000
Secretarios de Juzgados de 2 a categoria y Oficiales de Cortes del Trabajo	72 000
Secretarios de Juzgados de 2 a categoria, Oficiales Primeros de Juzgados de 1 a categoria, Oficial Ayudante de la Corte del Trabajo de Santiago y Receptores de Juzgados de 1 a categoria	66 000
Oficiales Segundos de Juzgados de 1 a categoria	60 000
Oficiales Primeros de Juzgados de 2 a categoria, Receptores de Juzgados de 2 a categoria	54 000
Oficiales Segundos de Juzgados de 2 a categoria y Oficiales Segundos de Juzgados de 3 a categoria	48 000
Porteros de Cortes del Trabajo, Porteros de Juzgados de 1 a categoria y Telefonistas de los Juzgados de Santiago	30 000
Porteros de Juzgados de 2 a categoria	27 000
Porteros de Juzgados de 3 a categoria	25 200

Artículo 2º Se hacen extensivas a los Ministros de las Cortes del Trabajo y a los Jueces del ramo las prerrogativas que establecen para los miembros del Poder Judicial los artículos 307, 308 y 309 del Código Organico de Tribunales, aprobados por ley numero 7,421

Artículo 3º Fijanse los siguientes sueldos anuales al Director General del Trabajo y al personal del Departamento Juridico de la misma Direccion

Director General del Trabajo	\$ 162 000
Abogado-Jefe del Departamento Juridico de la Direccion General del Trabajo	138 000
Abogados del Departamento Juridico de la Direccion General del Trabajo y Jefe de la Oficina Internacional de este Departamento	108 000
Secretario del Departamento Juridico de la Direccion General del Trabajo	81 000
Oficial Dactilografo del Departamento Juridico	60 000
Oficial Traductor de la Oficina del Departamento Juridico de la Direccion General del Trabajo	54 000

Artículo 4º— El gasto que demande la aplicacion de la presente ley se cargara al presupuesto que produzcan las modificaciones introducidas a la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado

Artículo 5º— La presente ley regira desde la fecha de su publicacion en el Diario Oficial

La Comision de Trabajo y Prevision Social ha estudiado este proyecto, y con la firma de los Honorables señores Rivera, Opl. Llanam, Laferte y Ceida, recomienda su aprobacion en los mismos terminos en que fue despachado por la Honorable Camara de Diputados

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En discusion general el proyecto

Oriezco la palabra

Ofrezco la palabra

Cerrado el debate

Si no se pide votacion da 3 por aprobado en general el proyecto

El señor **Rodriguez de la Sotta** — Con mi voto en contra

El señor **Ortega** — Con mi abstencion

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Aprobado en general el proyecto, con el voto contrario del Honorable señor **Rodriguez de la Sotta** y la abstencion del del Honorable señor **Ortega**

Solicito el asentimiento unanime de la Sala para entrar a su discusion particular

Acordado

—Sin discusion y por asentimiento tacito, fueron sucesivamente aprobados los 5 articulos del proyecto

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Despachado el proyecto

INCOMPATIBILIDAD ENTRE PENSIONES Y SUELDOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS INSTITUCIONES SEMIFISCALES

El señor **Secretario** — Siguiendo el orden de la tabla, en conformidad a un acuerdo adoptado en la sesion de ayer corresponde discutir la mocion con que el Honorable señor **Guzman** inicia un proyecto de ley sobre incompatibilidad entre pensiones y sueldos de los funcionarios de las instituciones semifiscales

La Comision de Trabajo y Prevision Social, con la firma de los Honorables señores **Vasquez**, **Martinez**, don **Carlos Alberto**, y salvedades de parte del Honorable señor **Fernando Alessandri**, recomienda la aprobacion del proyecto de que se trata,

con las modificaciones que indica en su informe

El proyecto del Honorable señor Guzmán dice así:

“Artículo único — Declárase que las incompatibilidades entre pensiones y sueldo de los funcionarios de las instituciones semifiscales, que se refieren en los D. F. L. N.ºs 21|5,574 de 9 de octubre de 1942, 53|7,113 y 75|4,487 de 30 y 31 de diciembre de 1942, solo se aplican a los casos producidos o que se produzcan con posterioridad a la vigencia de la ley N.º 7,200.

No afectan, por lo tanto, dichas incompatibilidades a los funcionarios que gozaban de sueldos y pensiones simultáneamente en aquella fecha.

Esta ley regna desde su publicación en el ‘Diario Oficial’.

El informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recando en el proyecto mencionado, es del tenor siguiente:

Honorable Senado

La ley N.º 7,200, de 21 de julio de 1942, facultó al Presidente de la República para que reglamentara la acumulación de sueldos fiscales o semifiscales y jubilaciones. Lo facultó también para establecer una escala única de grados para todo el personal de la administración pública, sin alterar los sueldos de que este disfrutaba.

De acuerdo con las facultades que le fueron concedidas por la ley indicada, el Ejecutivo dictó, en 9 de octubre del mismo año, el decreto con fuerza de ley número 21|5,574, que reglamenta la acumulación de sueldos fiscales o semifiscales y jubilaciones, y con fecha 21 de octubre de 1942, el decreto con fuerza de ley número 25|5,688, sobre Estatuto Orgánico para los funcionarios de las instituciones semifiscales y de administración autónoma, que en su artículo 54 fijó la escala única de grados y sueldos para el personal de estos servicios, dejando fuera de grados únicamente a los vicepresidentes ejecutivos a quienes se asignó un sueldo de \$ 120,000 anuales.

El decreto con fuerza de ley N.º 21|5,574, antes citado, dispuso, por su parte, en su artículo 2º, que los sueldos de los empleados de los servicios fiscales, semifiscales o de administración autónoma, serían incompatibles con el goce de pensiones de jubilación o retiro de orden fiscal o semifiscal.

Por último, el decreto con fuerza de ley N.º 75|4,487, de 30 de enero de 1943, modificando al anterior, estableció, en su ar-

tículo 3º, que en estos casos de incompatibilidad, el empleado podría percibir su pensión, y la parte de remuneración de actividad necesaria para enterar el monto total de la renta asignada a sus funciones en la institución semifiscal.

Ahora bien, a la fecha de la dictación de la ley N.º 7,200, ya mencionada algunos de los vicepresidentes ejecutivos de instituciones semifiscales, gozaban de pensiones de jubilación por servicios prestados en otras reparticiones públicas, las que, sumadas a los sueldos de que disfrutaban por sus cargos en la institución semifiscal, alcanzaban cantidades que excedían de los \$ 120,000 fijados por el Estatuto Orgánico como sueldo de los vicepresidentes ejecutivos.

La Contraloría General de la República, a cuya fiscalización quedaron sometidas las instituciones semifiscales por disposición expresa de la misma ley N.º 7,200, interpretando de manera restrictiva las disposiciones antes transcritas sobre incompatibilidades entre sueldos y pensiones, ha estimado, en informes recientes que dichas incompatibilidades alcanzan aun a los vicepresidentes ejecutivos que se encontraban en servicio al dictarse la ley N.º 7,200, y que, en consecuencia, si estos gozaren de pensiones de jubilación o retiro por servicios anteriores, sólo podrían percibir aquella parte de sus sueldos necesaria para entrar el monto de la renta que corresponde al cargo de vicepresidente ejecutivo.

Esta interpretación de la ley y de los decretos leyes reglamentarios anteriormente citados, sea cual fuere el fundamento que puedan encontrar dentro de los términos literales de estos envuelven, indudablemente, una injusticia para varios de esos vicepresidentes ejecutivos.

En efecto, como ya se ha dicho, algunos de estos vicepresidentes ejecutivos, en razón de convenios libremente suscritos por las instituciones respectivas, disfrutaban al dictarse la ley N.º 7,200, a título de pensión y sueldo juntos, cantidades que excedían de la de \$ 120,000, fijada como sueldo para ellos en el Estatuto Orgánico de los funcionarios de las instituciones semifiscales, de modo que la aplicación, en la forma que señala la Contraloría, de las disposiciones sobre incompatibilidades, les significaría el sacrificio de una buena parte de sus entradas.

Mientras tanto, el propósito de la ley N.º 7,200, según queda expresado en el in-

ciso último de su artículo 1o fue el de que no se alterara la remuneración del personal, o más bien dicho, que en ningún caso se le exigiera sacrificios en su remuneración.

Y no podía ser de otra manera, ya que si así no fuera los vicepresidentes ejecutivos, por ejemplo, afectados por la incompatibilidad, y que se encontraban ya en servicio, habrían tenido en algunos casos que renunciar a sus cargos, o avenirse, en condiciones desdorosas, a percibir de la institución a que servían, sumas muy inferiores a las de funcionarios del mismo servicio y de grados más bajos.

El Honorable Senador señor Guzmán, haciéndose intérprete de la necesidad de regularizar esta situación de hecho, ha formulado un proyecto que tiene por objeto precisamente aclarar el propósito de la ley N° 7200, en relación con los decretos con fuerza de ley a que se ha hecho referencia, en el sentido de que las incompatibilidades aludidas no afectan a los vicepresidentes ejecutivos que estaban en servicio al dictarse la ley N° 7,200, los cuales han tenido, por consiguiente, derecho a percibir íntegramente sus sueldos aun cuando disfrutaban de pensiones de jubilación por servicios anteriores.

Vuestra Comisión de Gobierno, por las razones expuestas, concurre con el Honorable señor Guzmán en los fundamentos de su moción, y solo cree que debe modificarse la redacción del proyecto en la forma que más adelante se indica.

En consecuencia, tiene el honor de proponer que presteis vuestra aprobación al proyecto en informe, redactado como sigue.

Proyecto de ley

“Artículo único — Declarase que las incompatibilidades entre pensiones y sueldos de los funcionarios de las instituciones semifiscales, a que se refiere el artículo 2o del decreto con fuerza de ley N° 215,574 de 9 de octubre de 1942, modificado por los decretos con fuerza de ley N°s 537,11^o y 754,487, de 30 y 31 de diciembre de 1942, respectivamente, no rigen para los vicepresidentes ejecutivos de esas instituciones, que estaban en servicio al dictarse la ley N° 7,200, de 21 de julio de 1942.

En consecuencia, los actuales vicepresidentes ejecutivos que se encontraban en servicio en esta última fecha, no están obligados a reintegrar las sumas que hu-

bieren podido percibir en exceso sobre las indicadas en el expresado artículo 2o del decreto con fuerza de ley N° 215,574 y en sus modificaciones.

Esta ley regna desde la fecha de su publicación en el ‘Diario Oficial’.

Sala de la Comisión, a 2 de julio de 1947 — A. C. Visquez — C. A. Martínez — Fernando Alessandri, con salvedades — Luis Vergara, Secretario de Comisiones.”

El señor Alessandri Palma (Presidente) — En discusión general y particular el proyecto de la Comisión.

Ofrezco la palabra.

El señor Aldunate — Pido la palabra, señor Presidente.

No he alcanzado a estudiar este proyecto que ha sido colocado sorpresivamente en la tabla, en conformidad, según creo a un acuerdo tomado en la sesión de ayer, sin que yo me diera cuenta.

En líneas generales, sin embargo, puedo decir que no es conveniente aprobar esta clase de proyectos. Por principio me parece que las jubilaciones que se otorgan a los empleados públicos, deben favorecer solo a aquellos que ya no pueden desempeñar otras funciones. Si un empleado jubilado llega a ocupar nuevamente un puesto público, no debe, como lógicamente lo establece una disposición del Estatuto Administrativo percibir el sueldo y la jubilación, sino que debe completarse su sueldo hasta alcanzar el monto de la jubilación respectiva. En estos momentos de penuria fiscal, en que ni siquiera es posible aumentar las remuneraciones de muchos empleados públicos que perciben sueldos muy bajos, no es admisible autorizar esta acumulación de remuneraciones, y, menos aun tratándose de personal altamente colocado, como los vicepresidentes ejecutivos, que, por el solo hecho de gozar del sueldo correspondiente a tales cargos se encuentran en una situación económica que les permite subvenir a las atenciones del costo de la vida. No se de que vicepresidentes se trata en este proyecto, pero, por las razones que he señalado, votare en contra.

El señor Alessandri Palma (Presidente)

— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor Errazuriz (don Ladislao) — Pido que se vote.

El señor Alessandri Palma (Presidente)

— En votación general y particular el proyecto.

—Durante la votacion

El señor **Martinez** (don Carlos A) — Voto que si, porque este proyecto tiende a reparar una injusticia

El señor **Secretario** — Resultado de la votacion 14 votos por la afirmativa, 10 por la negativa, 1 abstencion y dos pareos

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)
— Queda aprobado el proyecto

CLASES DE RELIGION Y MORAL

El señor **Secretario** — Siguiendo en el orden de la tabla ordinaria, corresponde al Honorable Senado continuar la discusion general del proyecto iniciado en una mocion del Honorable señor Muñoz Cornejo, sobre establecimiento de clases de Religion y Moral en las escuelas de instruccion primaria y secundaria dependientes de los Ministerios que se indican

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)
— Quedo con la palabra el Honorable señor Grove

Tiene la palabra Su Señoría. Prevengo al señor Senador que no podrá disponer de mas de una hora en la discusion general

El señor **Grove** — Va a ser mucho menos, señor Presidente

El señor **Lafertte** — Entiendo que la Primera Hora puede durar solo media hora mas, señor Presidente, porque a continuacion hay solicitudes particulares

El señor **Secretario** — Si, señor Senador

El señor **Grove** — Señor Presidente, se trata de introducir la clase de Religion en la educacion secundaria del pais, en circunstancias que la Constitucion del año 1925 termino con la religion oficial del Estado, la famosa C A R (Catolica Apostolica Romana), y establecio la separacion de la Iglesia del Estado

No hay duda de que la forma de procedimiento fue errónea, por cuanto, desaparecida la dependencia del Patronato del Estado, la Iglesia quedaba constituida como un Estado dentro del Estado, situacion que va se estudio el año 1885, en tiempos de Santa María, al dictarse las leyes sobre matrimonio civil, cementerios laicos, etc

En efecto, en esa época no se establecio la separacion, porque se supo apreciar el error que se cometeria al hacerlo, por las razones expuestas. El año 1925, no se consideraron estas razones, y no se dictaron y están en falencia hasta la fecha, las leyes correspondientes a la separacion, referentes a las obligaciones economicas, pago de im-

puestos, etc, como es de rigor al tratarse, en el campo economico y relaciones de esta índole, de una iglesia que cuenta con mas de 2 mil 500 millones en bienes materiales

Los legisladores han pasado como por sobre ascuas sobre esta materia de tanta trascendencia para las entradas de la Nacion Y, al contrario, como para hacerse disculpar la osadía que constituía la separacion, los constituyentes del año 1925 obsequiaron a la Iglesia con la no despreciable suma de doce y medio millones de pesos, de la buena moneda de la época

Los que vivimos y servimos en el periodo anterior a la reforma constitucional del año 1925, recordamos la dependencia servil del pueblo y de los funcionarios, a los cuales se les aplicaba el C A R, como quien marca animales en la feria, con el hierro candente de la marca del patron, en las filaciones, contratos de servicio o compromisos en que fuera necesario especificar la religion que profesaba el interesado

Recuerdo que siendo capitán del Regimiento Artillería Velasquez, el año 1916, en Tacna, me permiti hacer consultas a mis subalternos sobre la religion que profesaban, resultaron varios arreligiosos, algunos librepensadores y otros de ritos protestantes. Casi fui sometido a un tribunal por tamaña osadía, al ejercer una accion democratica y republicana en la calificacion en referencia

Mas tarde el año 1922, siendo el que habia Mayor Subdirector en la Escuela Militar, se propuso a la Superioridad la necesidad de establecer la cathedra de 'Estudio de las Religiones', a fin de habilitar a los futuros Oficiales de nuestras Fuerzas Armadas en materias de trascendencia para el desarrollo del espíritu

La consecuencia de esta insolita proposicion, en circunstancias en que la Católica Apostolica Romana e a la religion del Estado, fue una profunda negativa y el establecimiento de la enseñanza religiosa por un sacerdote en su calidad de Capellán

No era esto lo que se necesitaba en aquellos años de tantas inquietudes y transformaciones espirituales. La clase de Religion llevo una vida languida, poco a poco se redujo y se transformo en la misa del dia domingo

Otro tanto se persigue ahora al implantar este estudio en la educacion secundaria del pais

Se han dado razones fundamentadas en

sesiones anteriores para demostrar la im-
 procedencia de esta proposicion y lo mal
 elegido del momento para distraer la aten-
 cion del Parlamento, sumamente recogido
 en el estudio y fundamento de proyectos de
 trascendencia para el desarrollo economico
 social y politico de nuestro pais

Agregare, por mi parte, algunas mas pa-
 ra reforzar las dadas anteriormente

Desde luego, si la Carta Fundamental
 establece la separacion de la Iglesia del
 Estado, no hay razon que aconseje llevar
 la clase de Religion a las escuelas prima-
 rias y entregarlas a sacerdotes catolicos

Existen en nuestro pais fieles de otros
 credos, que tienen el mismo derecho que los
 catolicos, y asi lo han representado en do-
 cumentos leidos en la sesion de ayer. Con
 mucha razon y pleno derecho, recurren a
 nosotros, pidiendonos se les coloque en la
 misma situacion que en el proyecto en dis-
 cusion se establece para los catolicos

El separar a nuestros niños y niñas en las
 escuelas primarias, en dos bandos, unos que
 asisten a estas clases de Religión y otros
 no, sera motivo de distanciamiento y de dis-
 cordias

Los niños que asisten a estas clases se
 creeran, con razon o sin ella — el hecho
 es que asi sucedera — superiores y de me-
 jor calidad que los que no asisten. Estos, a
 su vez, devolveran en la misma forma su
 apreciacion al otro sector, y con ello ya
 tendremos el comienzo de una separacion
 torpe y peligrosa

Lejos de ser beneficas estas clases de
 Religion, para unos, para otros no, ellas
 iran en desmedro de la Religion misma, que
 debe ser respetada por todos y practicada
 libremente por los que asi lo deseen, dentro
 de sus ritos familiares o particulares. En
 esta forma, el niño y la niña aprenderan
 desde pequeños a respetarse mutuamente en
 sus credos religiosos, seran tolerantes, des-
 arrollaran un espiritu amplio de conviven-
 cia y no resucitaran las antiguas reyertas
 entre creyentes y no creyentes, dejando la
 creencia desarrollarse en el fondo de las
 conciencias resguardada por el respeto
 mutuo y al amparo de una amplia toleran-
 cia, como corresponde a pueblos cultos y
 democraticos como es el nuestro

Ya paso la epoca de estas luchas esteriles,
 que han costado guerras y torrentes de san-
 gre a la humanidad para que tengamos la
 insensatez de hacerlas revivir en nuestro
 pais

Que cada cual practique el rito religioso
 que le agrade o le convenza sin que para
 ello sea necesario introducir un nuevo y
 odioso monopolio a los tantos que nos oprimen
 y nos explotan en la tormentosa vida
 actual

No agreguemos un nuevo factor de lucha
 y desagrado, perturbacion y division entre
 los niños y niñas de las escuelas primarias.
 Tienen bastante con las diferencias odiosas
 producidas por el regimen actual, en que el
 niño de clase media o pobre se ve supeditado
 por la carencia de vestimenta decente y
 apropiada, por los zapatos deficientes o la
 falta de ellos, frente a los bien vestidos
 bien calzados y mejor alimentados

Los niños y niñas de nuestro pueblo se
 desarrollan y viven en este ambiente mal-
 sano e injusto de las actuales diferencias so-
 ciales fruto mas tarde del gran malestar
 social que perjudica y retarda nuestro de-
 sarrollo de nacion progresista y trabajadora.
 No agreguemos un nuevo motivo de separa-
 cion y de lucha, el más terrible y peligro-
 so de todos, la cuestion de creencias reli-
 giosas

El pasado de la humanidad esta atiborra-
 do de sangre humana derramada brutal-
 mente por luchas de esta naturaleza. No es
 mi ánimo recordarlas en estos momentos
 pero la historia esta saturada de ellas y los
 Honorables colegas creyentes, por mucho
 que lo sean o crean serlo, no podian des-
 conocer ni negar la historia vivida y sufrida
 por los pueblos en cuyas entrañas estas
 luchas brutales se desencadenaron

Si hasta aquí hemos tenido la suerte de
 librarnos de ellas, no cometamos el error
 incalificable, aprovechando mayorías oca-
 sionales y transitorias, de aprobar el dis-
 paratado e innecesario proyecto que nos
 preocupa

En lugar de ello, unamos nuestros es-
 fuerzos para completar las escuelas que fal-
 tan a fin de incorporar a los 300 mil niños
 y niñas que quedan huérfanos de educación
 y de cultura. Contribuyamos a completar
 las dotaciones y elementos deficientes de
 miles de las actuales escuelas, bastante aban-
 donadas, que tanto lo necesitan. Demos a
 las maestras y maestros el lugar de honor
 y preferencia, junto con la renta a que tie-
 nen derecho, para que se dediquen por com-
 plete al cumplimiento de su alta y noble
 mision docente. Contribuyamos a su justa
 y necesaria seleccion premiando y desta-
 cando a los mejores, estableciendo la eli-
 minación justa de los que no sirven, en for-

ma que nuestros niños reciban el buen ejemplo y la enseñanza, que perdura para el resto de la vida, de sus maestros formados y desarrollados en una escuela de recta selección y de reconocimiento al mérito. En esta forma, no mezclaremos a la Religión en luchas que no le corresponden. No busquemos nuevos procedimientos de lucha y división, en circunstancias que la salud de nuestra Patria reclama, para su desarrollo, para su prestigio, mejoramiento del nivel de vida de sus habitantes, mayor comprensión de todos y un alto espíritu de cooperación en la obra común que, como buenos chilenos y buenos patriotas, nos corresponde realizar.

El Partido Socialista Unificado, en cuyo nombre hablo, mantiene estos puntos de vista frente al desarrollo de nuestra vida como Nación. Dejamos la religión entregada a la conciencia de cada cual, dentro del respeto mutuo a las creencias ajenas, en el marco de la más amplia tolerancia.

Si se tratara de implantar una cátedra de estudio de las religiones en los últimos cursos de la enseñanza técnica y secundaria, no titubearíamos en darle nuestros votos. Pero los negamos terminantemente a este proyecto sectario, monopolista, contrario a los preceptos de nuestra Carta Fundamental, ante la cual todas las religiones tienen el mismo derecho a vivir y propagarse.

Personalmente amo y practico la religión de la Humanidad emanada de las sabias enseñanzas de Augusto Comte, aprendidas en mis años mozos en el liceo de Copiapo. Respeto las creencias de los demás. Tengo buena amistad con muchos sacerdotes y monjas que me conocen y aprecian por cuyo motivo no deseo verlas envueltas en las luchas que surgieran de este proyecto sino respetadas tranquilas, entregadas a sus labores religiosas.

Señor Presidente, ¿por que no abordamos el problema del divorcio, establecido en la mayoría de los países civilizados, para arreglar la situación de matrimonios mal avenidos, en cuyo seno los hijos, a quienes hipocritamente dicen defender los enemigos de esta solución, son las primeras víctimas? Con dicha ley se salvarían cientos de hogares mal avenidos y miles de mujeres especialmente, recibirían su liberación. Además el país se vería libre del negocio que significa y la inmoralidad que constituye el actual procedimiento de nulidad del matrimonio a base de mentiras, de testigos falsos y de dinero.

Por que no avanzar en la reforma del régimen matrimonial estableciendo como principio la separación de bienes, y no la comunión de ellos, como implícitamente sucede? Esta reforma aminoraría los matrimonios de ocasión, por dinero, y colocaría la unión de dos seres en el terreno de la elección sin otra mira que la simpatía o devoción personal.

En este terreno, nos encontramos dispuestos a cooperar activamente con los señores conservadores patrocinantes de las clases de Religión Católica en los establecimientos fiscales de enseñanza.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Ofrezco la palabra
— Ofrezco la palabra

El señor **Ortega** — El Honorable señor Muñoz Cornejo había anunciado su propósito de hacerse cargo de algunas de las objeciones formuladas a este proyecto.

El señor **Muñoz Cornejo** — Puedo hacerlo en el momento de fundar mi voto.
El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Cerrado el debate.

En votación general el proyecto

— Durante la votación

El señor **Ortega** — Hay una petición para que la votación sea nominativa señor Presidente.

El señor **Walker** — Ya se inició la votación. Comenzada, no puede variarse su forma.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Tiene razón el Honorable señor Ortega. Hay una petición anterior para que la votación sea nominativa.

El señor **Walker** — Si la petición es anterior a la votación, no hay inconveniente. Lo que me interesa es que se cumpla el Reglamento.

El señor **Ortega** — Es anterior la petición, Honorable Senador, y la Mesa incurrió en un error.

El señor **Dominguez** — Voy a fundar mi voto.

Voto que no, porque el proyecto es abiertamente inconstitucional. La Iglesia en Chile está separada del Estado, y además, este proyecto importa mayor gasto por lo cual no puede tener su origen en ninguna de las Cámaras Legislativas.

Voto que no.

El señor **Grove** — Votare negativamente este proyecto por las razones que acabo

de exponer, o sea, porque es inconstitucional e inconveniente. Por lo demas, no deben ser de tanto peso las razones de mi Honorable colega, señor Muñoz Cornejo, pues ayer nos manifestó que esperaba escuchar todas las observaciones que se formularan al respecto, para recogerlas en una sola exposicion, y no lo ha hecho así

Voto que no

El señor **Muñoz Cornejo** — Lo hare en el momento de fundar mi voto

El señor **Muñoz Cornejo** — ¡Me permite, señor Presidente!

El señor **Alessandri Palma (Presidente)** — Puede fundar su voto Su Señoría

El señor **Muñoz Cornejo** — He oido, señor Presidente, con la mayor atencion, todas las objeciones que se han hecho, en un esfuerzo digno de mejor causa, para combatir el proyecto que he tenido el honor de someter a la consideracion del Senado

La mayoría de las observaciones de los Honorables colegas tienden a sostener dos tesis primera que el proyecto que he presentado es inconstitucional, y segunda, que es inoportuno, porque hara revivir en el pais luchas religiosas relegadas ya al olvido

Especialmente se ha distinguido en estos esfuerzos mi Honorable colega, el señor Dominguez, quien, en el fragor de su exposicion, culpaba a la Derecha de la obra reaccionaria que, en su concepto, importaria el proyecto que he tenido el honor de presentar ¡Gravísimo error del Honorable colega! Nada tiene que ver la Derecha con este proyecto. Lo he presentado aun sin consultar a mis Honorables colegas del Partido Conservador

El señor **Dominguez** — Ha hecho muy mal

El señor **Muñoz Cornejo** — Lo he hecho, porque he considerado que este proyecto viene a servir una necesidad urgente de satisfacer en los tiempos actuales y porque el importa libertad, tolerancia y mutuo respeto entre todos los ciudadanos. Lo he presentado despues de meditar muchas veces la trascendencia del paso que iba a dar y despues de convencerme de que en este proyecto no hay una sola disposicion que signifique violar el fuero de la conciencia, sino que, a la inversa, el respeta todas las conciencias y, especialmente, los derechos de los padres de familia

El primer Honorable Senador que sostuvo la inconstitucionalidad de mi proyecto,

fue mi Honorable amigo y colega señor Ortega, quien, desgraciadamente para el, ha tenido, en este caso, mala memoria

Quiero recordar a mis distinguidos colegas que en 1929, en uso de atribuciones especiales concedidas al Poder Ejecutivo, el Presidente de la Republica de aquella epoca dicto un decreto-ley sobre instruccion primaria obligatoria, cuyo articulo 21 señalaba el programa a que debia sujetarse dicha instruccion y establecia que, entre otros ramos debia enseñarse a la juventud chilena Religion y Moral

Podra objetarseme que ese decreto fue el producto de un Gobierno de tirania. Nunca apoye a ese Gobierno, y considero que ese decreto ley fue inconveniente, porque innovo fundamentalmente en el sistema que anteriormente existía

Pero hay un hecho posterior de suma importancia, que yo quiero recordar a mi distinguido colega el Honorable señor Ortega

Su Señoría y los demas Honorables Senadores que han formulado objeciones al proyecto, como lo ha hecho esta tarde el Honorable señor Grove, dicen que, por el hecho de haberse establecido en la Constitucion Politica del Estado promulgada el año 1925 la separacion de la Iglesia y el Estado, no puede enseñarse Religion en las escuelas de Chile

El señor **Ortega** — Yo no he dicho eso

El señor **Grove** — Yo tampoco

El señor **Muñoz Cornejo** — No estoy repitiendo textualmente lo dicho por Sus Señorías, estoy recogiendo los conceptos emitidos

El señor **Ortega** — Por mi parte no los he emitido

El señor **Grove** — Yo tampoco

El señor **Muñoz Cornejo** — Sin embargo la mayoría de los señores Senadores lo entendieron así

Su Señoría dijo que el proyecto es inconstitucional

El señor **Ortega** — Eso es otra cosa

El señor **Muñoz Cornejo** — pero no señalo un precepto positivo de la Constitucion actual que sea violado. Su Señoría se refirio a que se habia suprimido en esta el articulo 4o de la Constitucion del 33, pero no señalo un precepto positivo de la actual que diga que no puede enseñarse Religion

El señor **Ortega** — No tiene por que decirlo, Honorable Senador

El señor **Muñoz Cornejo** — Tampoco la Constitucion dice que debe enseñarse Ma-

tematicas o Castellano Tampoco dice que en las escuelas publicas deben enseñarse los demas idiomas que forman la cultura humana Nada de eso

Para que pueda haber violacion de la Carta Fundamental, tiene que ser violado un precepto positivo que permita o prohíba el hecho, y no ha habido uno solo de mis Honorables colegas que diga cual es ese precepto constitucional

El señor **Ortega** — El de las garantias constitucionales, que consagra el principio de igualdad

El señor **Muñoz Cornejo** — Pero no esta violado este precepto de la igualdad, porque, como lo va a entender Su Señoría, si tiene paciencia para oír, este proyecto es de absoluto respeto a la conciencia humana, a todas las creencias

Nosotros, que estamos acostumbrados a que, juzgandonos con ligereza suma, se nos crea, en politica y en todos los problemas publicos, tan dogmaticos como somos en religion, sabemos que en cada oportunidad en que se presenta al debate publico un problema de esta naturaleza, habrian de salir, como ahora, voces que nos impugnen en esa forma Pero esto no nos afecta, no nos hace perder la tranquilidad Tenemos confianza en el éxito, porque este éxito no esta vinculado al esfuerzo que yo desarrollo para demostrar la procedencia del proyecto, sino a la justicia que el importa, y esa tranquilidad de conciencia nos permite oír casi con caridad los conceptos depreciativos que aqui se han vertido, como los que empleo denantes el Honorable señor Giovc al calificar de poco menos que disparatado el proyecto

Dije que el Honorable señor Ortega ha tenido en este debate mala memoria porque debo recordarle que se promulgo no hace muchos años — en 1943, si mal no recuerdo — la ley 6,477, el artículo 1º declara que ella se dicta para dar cumplimiento al artículo 21 del decreto-ley sobre instruccion primaria obligatoria

Esa ley establece la enseñanza de la Religion en las escuelas, y — ¡admírense mis Honorables colegas! — esa ley no puede ser tachada de reaccionaria, no puede ser tachada de obscurantista o de retrograda esa ley lleva la firma de Su Excelencia el Presidente de la Republica don Pedro Aguirre Cerda

El señor **Ortega** — ¿El año 1943?

El señor **Muñoz Cornejo** — , y, todavía, como para recalcar mas las razones que

abonan mis palabras, tendientes a demostrar que no es inconstitucional el proyecto, lleva tambien la firma del Ministro de Educacion de aquella epoca y actual Senador, el Honorable señor Rudecindo Ortega

El señor **Ortega** — El año 1943 yo no era Ministro

El señor **Muñoz Cornejo** — No importan las fechas, son los hechos los que hablan la ley lleva su firma

El señor **Walker** — Lo importante es que Su Señoría era Ministro

El señor **Ortega** — Eso nada significa, pues los Honorables Senadores saben que el Ejecutivo no puede liberarse de la obligacion de promulgar una ley despues que ha sido despachada por el Congreso Nacional por todos sus tramites constitucionales

El señor **Walker** — Puede vetarla

El señor **Ortega** — ¿Hay constancia de que no se haya vetado?

El señor **Muñoz Cornejo** — Esta ley fue promulgada despues de la reforma constitucional del año 25 v, por lo demas, Sus Señorías saben que en aquella epoca habia franca mayoria de la Izquierda, de modo que el Gobierno tenia abierto el camino para observar la ley

El señor **Ortega** — Don Pedro Aguirre Cerda no tuvo mayoria parlamentaria Es un nuevo error de Su Señoría

El señor **Errázuriz** (don Ladislao) — La tuvo desde marzo de 1941

El señor **Ortega** — O sea, por algunos meses solamente, y en la epoca en que la tuvo yo no era Ministro de Educacion Hay, pues, un grave error en la informacion que Su Señoría trae, y, por lo demás, en 1943 era Presidente de la Republica el señor Juan Antonio Rios

El señor **Muñoz Cornejo** — No hago cuestion de fechas, las fechas no hacen al caso Estoy citando un hecho Dos años antes o despues no cambian lo fundamental Su Señoría se pierde en un detalle La ley fue promulgada cuando el señor Senador era Ministro de Educacion y el señor Aguirre Cerda, Presidente de la Republica

El señor **Ortega** — El Ejecutivo tiene la obligacion de respetar la Constitucion cumplidos los tramites constitucionales, no habia otra cosa que hacer que promulgar la ley

El señor **Poklepovic** — El Honorable señor Muñoz Cornejo me ha concedido una interrupcion

El Honorable señor Ortega ha basado su voto negativo en el hecho de que, a su jur-

cio, el proyecto es inconstitucional. Sin embargo, este, como lo ha establecido el Honorable señor Muñoz Cornejo, reconoce exactamente los mismos fundamentos de aquella ley promulgada por Su Señoría. ¿Hay inconstitucionalidad ahora y no la hubo en aquella época, siendo que la Constitución es igual?

Cuando Su Señoría promulgó esa ley, no hizo ninguna observación respecto a la constitucionalidad de ella. Sin embargo, hoy objeta el proyecto que discutimos en el Honorable Senado. Esta contradicción que se observa en la actitud de Su Señoría es algo que el señor Senador a mi juicio debería aclarar en estos momentos, sobre todo porque Su Señoría no podía promulgar una ley inconstitucional sin faltar gravemente a sus deberes de Ministro de Estado.

El señor Ortega — Voy a dar respuesta a la observación formulada por el señor Senador.

No he aceptado el criterio que me atribuye el Honorable colega. Seguramente en la historia fidedigna del establecimiento de aquella ley hay constancia de las observaciones que el Ministro de entonces formuló respecto de ella.

Si efectivamente, como Su Señoría señala, no obstante la disconformidad en la fecha citada por el Honorable señor Muñoz Cornejo con la época en que yo era Ministro de Educación.

El señor Muñoz Cornejo — La fecha exacta de la promulgación es el 20 de diciembre de 1939.

El señor Poklepovic — ¿Y el 20 de diciembre de 1939 esa ley tenía que ser tan inconstitucional como el 27 de agosto de 1947?

El señor Ortega — En la historia fidedigna del establecimiento de la ley debe de haber constancia de mi opinión en sentido contrario. Y si contribuí a promulgarla, como era mi deber, impuse al Presidente de la República de mis reparos sobre su texto.

El señor Prieto — Pudo haberla vetado.

El señor Muñoz Cornejo — Dije al principio del fundamento de mi voto, que he traído al Senado una solución de libertad.

El señor Errazuriz (don Maximiano) — ¿Me permite una interrupción Su Señoría?

Recuerdo muy bien los antecedentes de la discusión de esa ley.

El Presidente de la República la observó, pero no lo hizo por aquella disposición que ahora objeta el Honorable señor Ortega. El Presidente de la República estimó que la ley era perfectamente constitucional en todas sus disposiciones, salvo el artículo

7º, que establece que dos meses después de rendido con éxito el examen a que se refiere la ley, para poder enseñar catecismo en las escuelas, el Ejecutivo está obligado a nombrar en alguna escuela a los candidatos recibidos con nota satisfactoria.

Esa fue la disposición que veto el Ejecutivo. El no haber vetado el proyecto de ley en su totalidad, está probando que el Ejecutivo no tuvo los escrúpulos constitucionales que ahora hace presentes el Honorable señor Ortega.

El Congreso Nacional, a pesar de la mayoría parlamentaria de Izquierda, rechazó el veto presidencial, y la ley quedó tal cual había sido despachada en primero y segundo trámites.

El señor Ortega — Nuevo error de Su Señoría, porque en el año 1939 no había mayoría de Izquierda en el Congreso.

El señor Prieto — Pero el veto prospera con un tercio.

El señor Ortega — Hubo mayoría parlamentaria de Izquierda el año 1941. Yo hice presente al señor Presidente de la República las observaciones que me sugirió el proyecto.

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Si le parece al Honorable Senado, con el objeto de aclarar el debate en el punto en que está, se podría dar lectura al proyecto de ley a que se está refiriendo el Honorable señor Muñoz Cornejo.

El señor Ortega — La discusión no se refiere al texto de esa ley, señor Presidente. No se trata de eso. Por lo demás, el Honorable señor Muñoz Cornejo tiene en su mano el texto de la ley.

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Estoy también interesado en la materia en debate, Honorable Senador, y no quisiera quedar en contradicción con lo que he sostenido en otras oportunidades.

La ley firmada por el Honorable señor Ortega y por el Presidente de la República de entonces, don Pedro Aguirre Cerda, está de acuerdo con mi pensamiento sobre el asunto. Me gustaría que se diera lectura al texto de la ley, pero, desgraciadamente, estamos en votación.

El señor Ortega — El Honorable señor Muñoz Cornejo está con la palabra, y bien podría leerla.

El señor Muñoz Cornejo — Complacere al Honorable señor Ortega.

La ley firmada por Su Señoría dice en su artículo 1º o "Para dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Educación Primaria

Obligatoria, las personas que deseen hacer uso del derecho que les confiere el decreto N° 6,355, de 31 de diciembre de 1929, dictado en uso de las facultades concedidas al Presidente de la Republica por la ley N° 4,659, de 24 de diciembre de 1929, deberan, ademas de presentar el certificado de idoneidad a que se refiere el decreto aludido, cumplir con lo que dispone el articulo 70 de la ley, o, en su defecto, rendir un examen de teoria y practica pedagogica, de acuerdo con los programas que se indica a continuacion"

De manera que, para dar cumplimiento al decreto que disponia que se dieran clases de Religion en las escuelas, el Honorable señor Ortega, en su calidad de Ministro de Educacion, ordeno la promulgacion de esta ley

El señor Ortega — Como lo deja establecido la lectura que acaba de hacer Su Señoría, se trataba de cumplir con una ley que estaba vigente en 1939, que no fue cambiada con posterioridad al texto constitucional del año 1925 la Ley de Educacion Primaria Obligatoria es del año 1920

El señor Muñoz Cornejo — El Honorable señor Ortega vino a remachar, como se dice vulgarmente, la situacion creada por un decreto-ley

El señor Ortega — En absoluto, señor Senador

El señor Muñoz Cornejo — Dio constitucionalidad y legalidad a un decreto ley que era tachado por muchos

El señor Ortega — En absoluto, porque, de acuerdo con el texto de la ley de Educacion Primaria Obligatoria, las clases de Religion estaban establecidas en los planes de estudio desde 1920, situacion que no fue alterada por la Reforma Constitucional de 1925

El señor Muñoz Cornejo — Señor Presidente, continuare fundando mi voto

Al comenzar este fundamento, manifieste a mis Honorables colegas que traía a esta Alta Corporacion una solución de libertad, de tolerancia, porque nosotros amamos la libertad y no podemos ser intolerantes

¿Que dispone el proyecto que tuve el honor de presentar? Dispone que se enseñara religion católica en las escuelas y que los padres de familia que no profesen esta religion y que no desean que sus hijos sean educados en ella, tendrán el derecho de pedir que no se les haga a estos clase de Religion

Al Honorable señor Ortega le parecía una monstruosidad que un padre de familia de-

clare que no quiere que sus hijos estudien religion

El señor Ortega — Tampoco he dicho eso, Su Señoría esta suponiendo juicios que no he expresado

El señor Muñoz Cornejo — No se lo voy a demostrar hoy dia para no alargar el debate

El señor Ortega — Ni podría hacerlo

El señor Muñoz Cornejo — Sí, señor Senador, en otra ocasion lo hare

Las leyes, señor Presidente, se dictan para satisfacer el bienestar comun de los ciudadanos En una democracia, es la voluntad de la mayoria la que debe imponerse, y en esta ley, profundamente democratica, no solamente se respeta el derecho de la mayoria, sino que, por excepcion, el legislador establece que esta ley no se cumplirá por aquellos que no lo deseen ¿Puede concebirse mayor libertad? ¿Puede darse mayor tolerancia de las ideas ajenas? ¿La habrian dado Sus Señorías si estuviera en sus manos dictar una ley de esta naturaleza?

El señor Ortega — Nunca hemos preconizado otra cosa que la igualdad de los derechos de todos, incluso en materia religiosa

El señor Muñoz Cornejo — ¿Por que he pedido que se enseñe la religion catolica en las escuelas? Porque hay un hecho indiscutible, que emana de un documento oficial el ultimo Censo practicado por el Gobierno de la Republica En ese Censo los ciudadanos deben declarar las actividades que desarrollan y tambien la religion que practican o en la cual creen, o si no tienen ninguna ¿Y que datos arroja ese Censo? — ruego a mis Honorables colegas que presten atencion, porque estoy apelando a la conciencia de cada uno de los señores Senadores para que rectifiquen los conceptos emitidos y no crean que yo he tenido el proposito, como se ha sostenido, de provocar una lucha religiosa

Este censo fue realizado en 1940, bajo la Presidencia del distinguido miembro del Partido Radical señor Pedro Aguirre Cerda de manera que no se puede creer que ha habido intervencion gubernativa para tergiversar sus resultados

¿Cuantos catolicos hay en Chile, que tiene una poblacion de 5 023,533 ciudadanos, segun ese censo? 4 509,600 Mas del 93 por ciento de la poblacion se declara católico, y se dice que esta ley tendrá que provocar luchas religiosas! Es natural que los padres de familia católicos han de querer necesar-

namente que a sus hijos se les enseñe la religion que ellos practican'

El señor **Ortega** — ¿Cuántos niños hay en esa cifra?

El señor **Vasquez** — ¿Me permite una palabra, nada más?

El señor **Muñoz Cornejo** — Además, si quien costea esta educación, si quien da los fondos al erario para pagar esta educación, es esta enorme mayoría de católicos, es justo que esos fondos se destinen para enseñar a los hijos de esa mayoría en la religion de sus padres. Esto es lo lógico, esto es consecuente con los principios de libertad y de tolerancia, lo demás es, simplemente, intolerancia.

El Honorable señor Vasquez me había pedido una interrupción.

El señor **Vasquez** — Solo para hacer una pregunta. ¿Como se ha llegado a determinar esa cantidad de cuatro millones de católicos en Chile?

El señor **Muñoz Cornejo** — Muy sencillo cada ciudadano al hacerse el censo, tiene que firmar una hoja en que declara como se llama donde nació, quienes son sus padres, a que se dedica, que religion tiene. En esa forma cuatro millones y medio de ciudadanos han declarado que tienen la religion católica.

El señor **Vasquez** — Mi pregunta era esta ¿como se ha establecido esta cifra?

El señor **Muñoz Cornejo** — Contando el número de personas que han declarado en las hojas o formularios correspondientes, ser católicos.

Se ha sumado el número de ciudadanos católicos y se llega a este resultado.

El señor **Dominguez** — Es imposible que ese número de ciudadanos haya declarado que son católicos. Ahí está el dato "fúlero".

El señor **Muñoz Cornejo** — Voy a dar otros datos, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Ruego a Su Señoría que no acepte interrupciones porque en esta forma no podremos dar término a la votación, en circunstancias que todavía quedan muchas otras cosas que tratar.

El señor **Muñoz Cornejo** — El señor Presidente tiene la razón. Pero me he visto obligado a conceder interrupciones, porque quiero refutar con pruebas evidentes las objeciones que se me han formulado.

Si Su Señoría lo desea, no aceptaré nuevas interrupciones.

Tengo a la mano otros datos. Luteros 4,239.

El señor **Dominguez** — Habría que conceder la palabra a otros Senadores, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Ya ofrecí la palabra antes de cerrar el debate, y ningún Senador quiso hacer uso de ella.

El señor **Muñoz Cornejo** — Hay 4,239 luteranos en una población de 5 millones de habitantes.

Otros datos: bautistas hay 390, pentecostales 558, confucistas 269, shintoístas 226, ateos 162,835, etc.

De modo, señor Presidente, que este proyecto tiende a satisfacer el anhelo del 98 por ciento de la población.

Los discursos pronunciados no han podido negar el derecho evidente del padre de familia de educar a sus hijos, pero se ha llegado a la conclusión de que son ellos quienes deben enseñar ellos también las demás ramas del saber humano? ¿Por que no pueden también los padres de familia delegar en profesores aptos la enseñanza a sus hijos de esta ciencia, que es de gran trascendencia, porque nos enseña a considerar y a contemplar los problemas que el sepulcro plantea y que el sepulcro resuelve? ¿Ignoraban acaso los Honorables colegas que en ocasiones a los padres de familia, por exceso de trabajo o por falta de preparación, no les es posible enseñar religion en sus casas?

¿Pretenden los Honorables colegas que impugnan este proyecto, que la enseñanza de religion se haga fuera de las horas de clases cuando los alumnos, fatigados por la ardua tarea del día, desean volver a sus hogares? No es humano, señor Presidente, y, sobre todo, contraria el derecho legítimo del padre de familia, de exigir al Estado que eduque a sus hijos conforme a su manera de pensar.

Muchas otras cosas tengo que decir señor Presidente, y espero que en la discusión particular del proyecto se me presentará la oportunidad de hacerlo. No quiero abusar de la atención de mis Honorables colegas, pero quiero, si, pedirles que mediten en esto ¿que mal puede hacerse a la juventud estudiosa de Chile porque se le enseña en la clase de religion que debe amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a si mismo? ¿Que mal puede ha-

ber en el hecho de que a un muchacho se le enseñe que debe ser honrado? ¿Que mal puede haber al enseñarsele que debe cumplir con los demás Mandamientos de la Ley de Dios? ¿Que objecion puede hacerse a una enseñanza tan elevada, tan espiritual? ¡Ni una sola palabra se ha dicho!

En cambio, ¿que pensara un alumno, señor Presidente, dentro de una escuela neutra, laica, en que se le habla de la Historia, se le enseña lo que ocurrió en la antigüedad se le habla de los Dioses de la Mitología Griega, si el profesor ignora el hecho trascendental de que hace veinte siglos, allá en la cima del Tabor, cuando la Humanidad sufría la mas horrible esclavitud, como lo han señalado grandes pensadores, apareció un hombre, y dividió la Historia Humana en dos etapas los hechos anteriores a Cristo y los posteriores a Cristo?

¿Nada vale este hecho de la historia humana, calificado de trascendental y decisivo por los mas grandes pensadores?

¿Nada vale señor Presidente, ese hombre que nació de una pobre mujer, en humildísimo pesebre, y que despues de treinta años de obscuridad se dirige a la Humanidad asombrada y le dice estas extrañas palabras "Yo soy el principio y el fin Yo soy el camino y la verdad y la vida"?

Ese hombre señor Presidente, a esas palabras extraordinarias que tambien hechos extraordinarios resucitó a los muertos, sanó a los enfermos incurables hizo oír a los sordos, puso de pie a los tullidos

El señor **Vasquez** — ¡Eso es lo que no aceptamos los que no profesamos la religión católica señor Senador!

El señor **Muñoz Cornejo** — ¿Que mal hay en enseñar la doctrina de ese hombre excepcional que abogo por tan nobles ideales, que con la sola palabra de su poder sobrehumano arrancó a la muerte sus victimas?

El señor **Grove** — Su Señoría no ha dicho lo principal que echo del templo a los mercaderes a punta de chicote

El señor **Muñoz Cornejo** — Si señor Senador, y si pudiera venir aquí tambien echaria a muchos

¿Que mal pregunto puede haber en enseñar esta doctrina?

El propio Honorable señor **Dominguez**, a quien tracionaron a veces sus palabras en su discurso de ayer llego a hablar, en el calor de su improvisación, del Divino Maestro

El señor **Dominguez** — No me tracionaron las palabras

Estoy de acuerdo con el hecho historico, y Su Señoría esta mal informado si piensa que en la clase de historia no se enseña el movimiento cristiano con tanta limpieza como el señor Senador podria hacerlo

El señor **Muñoz Cornejo** — ¡No se enseña!

El señor **Dominguez** — Se enseña el movimiento de renovacion cristiana y el periodo que el representa dentro de la cultura

El señor **Grove** — Es lamentable que se haya terminado

El señor **Dominguez** — Lo lamentable es que no se continúe

El señor **Muñoz Cornejo** — Por las razones que he expuesto, votare afirmativamente el proyecto

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Continúa la votacion

El señor **Ortega** — ¿Me permite la palabra señor Presidente?

Nuestro Honorable colega el señor **Muñoz Cornejo**, me ha hecho el honor de hacer diversos alcances a las observaciones que formule para oponerme al proyecto en debate Solo cabria deplorar que Su Señoría los haya hecho al fundar su voto, y no en la discusion general ya que el procedimiento establecido en el Reglamento me impide precisar con claridad los conceptos y antecedentes que ha enfocado

Sin embargo, señor Presidente, tengo que referirme a gran parte de las observaciones que hemos escuchado al Honorable señor **Muñoz Cornejo**, y espero que la Mesa tendrá para conmigo la misma deferencia que ha tenido para con el Honorable Senador y me dara el tiempo necesario para rectificar las observaciones que él ha vertido

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — La Mesa respetará el derecho de Su Señoría

El señor **Ortega** — En primer lugar, el Honorable señor **Muñoz Cornejo** echaba de menos en las objeciones que, entre otras ha formulado el Senador que habla, el que no se hubiera referido al texto positivo de nuestra Carta Fundamental que aparece vulnerado en este proyecto de ley

Pero como Su Señoría lo oyo por vía de interrupcion era innecesario leer este precepto ya que el forma parte del abecedario de la cultura cívica, del silabario en materia de nociones de Derecho Público Por tal motivo me parecio ocioso recordar su letra, Honorable colega

El texto constitucional dice, en su artículo 10 que establece las garantías constitucionales "La Constitución asegura a todos los habitantes de la República 1.º la igualdad ante la ley." En desacuerdo con el artículo 4.º de la Constitución Política de 1833, daba a la Iglesia Católica Apostólica y Romana el carácter de religión oficial hecho en virtud del cual se le consideraba en un plano de privilegio con respecto a las demás religiones. Solo ella podía practicar su culto públicamente, las demás debían hacerlo privadamente. Se contaban clases de religión en algunos establecimientos de enseñanza que eran pagadas con el dinero constituido, en la Ley de Presupuestos que también mantenía pagos de capellanes en algunos servicios públicos. Además existía el Presupuesto especial del culto y por lo tanto, se le dispensaba la protección económica del Estado.

El señor Walker — Ahora también existen capellanes.

El señor Ortega — Desparecidos aquí en el texto como consecuencia de la intensa campaña que libraron los partidos liberales para poner término a aquellos privilegios que vulneraban el principio de igualdad en materia religiosa, es incomprensible que se pretenda mantener esta situación de excepción de suyo incompatible con el criterio de igualdad que tan larga y denodada lucha costó imponer.

He citado, además, algunas opiniones manifestadas en algunos textos como la del conocido estadista de Derecho Público don Juan Guillermo Guerra, en que se precisa el alcance de aquella reforma constitucional.

Tengo a la vista las actas oficiales de las sesiones en que se estudió el proyecto de reforma de la Constitución en las cuales aparecen opiniones que ponen de manifiesto que el objetivo de aquella fue colocar a todas las religiones en un plano de igualdad. Ese fue el propósito esencial perseguido por ella.

Como entonces conciliar con este propósito el que ahora se quiere dar a la religión católica una situación de preeminencia sobre los demás credos religiosos? Es evidente que así se vulnera el principio de igualdad que se quiso establecer en materias de orden religioso.

El señor Domínguez — Y provocar la lucha religiosa, aun cuando Sus Señorías no lo quieran.

El señor Muñoz Cornejo — No puede haber

lucha religiosa si la igualdad reside en el derecho de los padres para dar la educación que quieren a sus hijos, porque el derecho de los padres es anterior al derecho del Estado, el derecho de este es únicamente una segregación de las facultades de los padres.

Se puede demostrar que el noventa y tres por ciento de la población chilena es católica. Así como se establecen imposiciones y excepciones en los impuestos que en ningún caso van contra la igualdad, en este caso se respeta el derecho de la mayoría y también el de la minoría.

Las Señorías que piensan en forma distinta al noventa y tres por ciento de la población, son dueños de dar a sus hijos la educación que más les plazca.

El señor Domínguez — ¿Y como impedir? Su Señoría que tiene un concepto tan claro de la tolerancia, que un sector religioso que está en armonía en un colegio, puede que el sacerdote correspondiente vaya a hacerle su clase de religión, en virtud del libre derecho de todos. ¿Cómo resuelve esto en el Parlamento, con un concepto de tolerancia y de libertad?

El señor Ortega — Y de igualdad.

El señor Muñoz Cornejo — Las leyes se dictan para satisfacer los anhelos de la mayoría de una población.

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Todas las religiones tienen hoy día colegios y templos y además el derecho de predicar su doctrina. ¿Como puede afirmarse, entonces, que no existe una legítima igualdad? Yo he consagrado la cuarta parte de mi vida precisamente a defender la libertad de religión. Y esos esfuerzos se coronaron con la Reforma de la Constitución Política, en 1925 que separó a la Iglesia del Estado. No puede afirmarse, después de la Constitución del 25, que no hay igualdad.

El señor Ortega — Nadie ha desconocido que en ese terreno existe igualdad y que hoy día todos los credos religiosos pueden erigir sus templos, predicar sus doctrinas públicamente, y enseñar en sus iglesias y en sus escuelas.

Ninguno de nosotros ha sostenido otra cosa al respecto.

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Y si piden la enseñanza de otra religión debe ir el sacerdote que corresponda. Si de mí dependiera, permitiría que en los colegios se enseñara toda religión.

Por lo demás, eso existe en la práctica.

en el Santiago College, enseñan sacerdotes protestantes y católicos

El señor **Ortega** — Ese es el principio de igualdad que no está en el texto que estamos discutiendo

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Pero en la ley que Su Señoría firmó con el señor Aguirre Cerda se reglamentó la selección de los profesores de religión en las escuelas primarias

Si Su Señoría lo desea, haremos que se lea esa ley

El señor **Ortega** — Que se lea

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Voy a demostrarle a Su Señoría que está equivocado

¿Quiere el señor Senador que se lea la ley?

El señor **Ortega** — Así lo deseo, señor Presidente

El señor **Secretario** — “Artículo 1.º — Para dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Educación Primaria Obligatoria

El señor **Ortega** — ¡Repáren los Honorables colegas en la frase inicial “para dar cumplimiento”

El señor **Secretario** — “ las personas que deseen hacer uso del derecho que les confiere el decreto N.º 6,355, de 31 de diciembre de 1929, dictado en uso de las facultades conferidas al Presidente de la República por la ley N.º 4,659, de 24 de septiembre de 1929, deberán, además de presentar el certificado de idoneidad a que se refiere el decreto aludido cumplir con lo que dispone el artículo 70 de la ley, o, en su defecto, rendir un examen de teoría y práctica pedagógica, de acuerdo con los programas que se indican a continuación

Artículo 2.º — Estos exámenes se verificarán en los primeros quince días de mayo y noviembre de cada año, en las Escuelas Normales en que los aspirantes a rendir examen lo soliciten, ante una Comisión designada por la Dirección General de Educación Primaria y compuesta de un profesor de Pedagogía y Metodología de una Escuela Normal, que la presidirá de un Profesor de Religión de Escuela Normal, y de un Profesor de Religión de Liceo

Artículo 3.º — Los aspirantes presentarán a la Comisión un certificado de idoneidad expedido por el Ordinario Eclesiástico de su respectivo domicilio, y acreditarán a) ser chileno, b) no ser menores de dieciocho años, c) poseer una salud compatible con las funciones docentes y

no estar afectado por ninguna enfermedad o defecto físico notable

Artículo 4.º — El examen constará de una prueba escrita y de una clase práctica. La prueba escrita deberá versar sobre tres temas: uno sobre pedagogía, otro sobre didáctica de la enseñanza de la Religión, y el tercero sobre formación moral del niño

La clase práctica será hecha en una escuela anexa de aplicación, sobre algún punto del programa, que se sorteará, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación por medio de cédulas en que se especificuen el curso y tema de la lección

Artículo 5.º — La materia de Pedagogía y Metodología para este examen será la aprobada por decreto del Ministerio de Educación Pública N.º 6,477, de 29 de agosto de 1934, y la materia de Religión y Moral para el sorteo de la clase práctica, será la fijada para las Escuelas Primarias por el decreto del Ministerio de Educación N.º 5,794, de 10 de diciembre de 1928

Artículo 6.º — La calificación, tanto para el examen escrito como para la clase práctica, será el promedio de las notas de todos los examinadores

La Comisión confeccionará y firmará por triplicado las actas de exámenes en que conste el nombre completo del candidato, las notas parciales y el término medio definitivo

Una de las actas será remitida por el Presidente de la Comisión a la Dirección General de Educación Primaria, otra, junto con las pruebas escritas, será archivada en la Escuela Normal respectiva, y la tercera será enviada al Ordinario Eclesiástico correspondiente

Artículo 7.º — Las personas que hubieren sido aprobadas en el examen indicado, podrán solicitar la autorización del Ministerio de Educación para hacer clases en las Escuelas en que algún curso carezca de profesor especial de Religión provisto de los requisitos antedichos y el Ministerio deberá dar curso a su nombramiento antes de dos meses

Artículo 8.º — Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo, por lo tanto, promulguése y llevese a efecto como ley de la República

Santiago, veinte de diciembre de mil

noventa y tres y nueve — P Aguirre Gerda — Rudecindo Ortega”

El señor Ortega — Si existe esa ley, que segun Su Señoria es analogo a la que estamos considerando, ¿que objeto tiene el proyecto que esta en discusion?

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Elegir los profesores de religion

El señor Ortega — Va a ver Su Señoria que esta en un error Me hace cargo en forma ordenada de sus observaciones, si Su Señoria no me interrumpe

He dejado establecido que el texto positivo de nuestra Carta Fundamental que echaba de menos nuestro Honorable colega señor Muñoz Cornejo y que dice relacion con la infraccion que he anotado en este proyecto, es el articulo 10 de la Constitucion Me he referido, asimismo, al hecho de que, despues de una lucha de casi un siglo, se logro incorporar en nuestra Carta Fundamental el principio de igualdad de los ciudadanos en materia religiosa, con la dictacion de la ley del año 1925 Hasta esa fecha habia existido en Chile una religion privilegiada, una religion oficial, y desaparecida esa categoria no parece razonable que vuelva a pedirse para esa religion una situacion de privilegio, que dejara a las demas religiones en situacion desmedrada

El señor Alessandri Palma (Presidente) — No se trata de establecer tal privilegio, Honorab'e Senador

El señor Ortega — Ahora, señala el señor Presidente como inconsecuencia de mi parte el hecho de que aparezca mi firma en el caracter de Ministro de Educacion Pública, que investia en 1939, en el texto de la ley a que ha dado lectura el señor Secretario, pero no se repara en que la finalidad de esa ley es muy diferente a la del proyecto en votacion En el articulo 1º de esa ley se dice “Para dar cumplimiento al articulo 21 de la Ley de Educacion Primaria Obligatoria”, en concordancia con el decreto ley del año 1929 se procedera en tal o cual forma a determinar a quienes podrán confiarse los cargos de profesores de Religion en las escuelas primarias O sea, que el Gobierno de aquella epoca se encontró con que la Ley de Educacion Primaria Obligatoria dictada en el año 1920, con anterioridad a la reforma constitucional, habia establecido que en los planes de estudios de las escuelas primarias deberia figurar la enseñanza de la religion ¿Que correspondia hacer al Gobierno, que tiene

la obligacion constitucional de dar cumplimiento a la ley? Indicar la forma en que deberia darse cumplimiento a ese texto legal Eso era lo que le correspondia hacer, y no otra cosa fue lo que hizo el Presidente de la Republica de es entonces y el Senador que habla, que seña el cargo de Ministro de Educacion

¿Que tiene que ver esa ley con las observaciones que he formulado con respecto al proyecto en votacion?”

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Revela que Su Señoria aceptó la enseñanza de la religion, puesto que Su Señoria dicto una ley para reglamentar esa enseñanza

No se trataba de promulgar ninguna ley, porque la Ley de Instruccion Primaria Obligatoria se dicto el año 1920 y la que firmo Su Señoria se dictó 19 años mas tarde

El señor Ortega — ¿Que razon podia tener el Ministro de Educacion de ese entonces, que era el Senador que habla, para rehusar el cumplimiento de esa ley? Mientras la ley estuviera vigente su obligacion era cumplirla, como ha sido la obligacion de los Ministros de Educacion que sucedieron al que habla desde el año 1939 y como lo es tambien del Ministro actual

Ahora se desea extender la enseñanza de la religion a los establecimientos en cuyos planes de estudio no figura actualmente Entonces, se trata de dictar una ley Al dictar esta ley, tenemos que ver si guarda congruencia con la Constitucion Política del Estado Esto es lo que yo estoy haciendo y veo, con mucha extrañeza, que ello produce molestia al Presidente de la Corporacion, en circunstancias que estoy cumpliendo con mi deber Estoy dando un espectáculo de respeto al programa y doctrina de mi partido y esto agravia a Su Señoria A Su Señoria que en el año 1920, en uno de sus discursos que yo he recordado en este Honorable Senado, enfocaba esta materia basandose en el programa de su partido ¿Por que entonces cometo delito yo ahora, al tratar esta materia con el mismo criterio con que la aprecio Su Señoria en el año 1920?

El señor Alessandri Palma (Presidente) — Y mantego ese mismo criterio

El señor Ortega — Quiere decir, entonces, que esta de acuerdo conmigo

Esto lo demostre con las citas que hice de los discursos de Su Señoria y náche ha

rectificado ni podría rectificar, que son textuales

De manera que no hay tal inconsecuencia de mi parte. Aquella vez estábamos cumpliendo un texto legal vigente que es igualmente obligatorio para los hombres que forman parte del Gobierno como para los simples ciudadanos.

No he incurrido en error por mala memoria o en el pecado de amnesia que señala nuestro Honorable colega señor Muñoz Cornejo.

Invocaba además, el señor Senador los principios democráticos en favor de este proyecto. Nos hacía presente que, por el hecho de constituir una gran mayoría los creyentes del credo católico, era razonable que se estableciera en su favor un privilegio que no tienen los demás cultos.

Esta circunstancia no viene a invalidar el hecho de que se establece en favor de determinado culto un derecho o privilegio que se niega a los otros cultos, se incurra en una abierta violación del principio de la igualdad en materia religiosa que la Constitución vigente consagra en 1925. Significa, además, provocar de nuevo una lucha religiosa.

Así lo entendieron los propios conservadores cuando se discutió la reforma constitucional de 1925, como lo prueba el discurso del representante conservador señor Vidal Garcés pronunciado en la Comisión elegida por el entonces Presidente de la República y actual Presidente de esta Corporación, que se interesaba por que se incorporara al texto constitucional este principio de igualdad que ahora queremos vulnerar con el aplauso de Su Señoría.

Decía el señor Francisco Vidal Garcés estas palabras: "Con esto realiza Su Excelencia una obra de verdadero hombre de Estado porque no hay peor peligro que dividir a los pueblos por cuestiones religiosas".

Esta era la opinión de uno de los representantes conservadores en el seno de aquella Comisión. Pues bien, ahora no son representantes del Partido Conservador sino el propio Presidente del Honorable Senado que profesa otro criterio: "Para mudanzas, el tiempo".

Debo hacer otro alcance respecto al principio democrático en nombre del cual patrocinó nuestro Honorable colega el proyecto en debate.

¿No nos obligan esos mismos principios democráticos a respetar el texto constitu-

cional? ¿No representa la Constitución Política del Estado la expresión de la voluntad de la mayoría de la Nación? Y si la mayoría de la Nación quiere que exista en Chile el principio de la igualdad frente a este problema, ¿no estamos contraviniéndola cuando pretendemos establecer un privilegio para una religión en desmedro de las otras?

Me parece que este principio democrático obligaría a abandonar el propósito de aceptar dicho proyecto, dado que su texto se va a desentender de este sentimiento de respetar la Constitución Política que es la expresión del sentimiento democrático del país.

En segunda, señor Presidente se nos hablaba de tolerancia.

Esto es exagerar la nota.

¿En qué consiste la tolerancia?

Consiste en profesar respeto a todas las creencias, pero parece que mi Honorable colega considera que profesar ese respeto es favorecer a una creencia en desmedro de las demás.

El señor Poklepovic — En desmedro de ninguna.

El señor Ortega — ¿Su Señoría no comprende que si esta ley se dicta se coloca en situación de inferioridad a otros credos religiosos?

El señor Poklepovic — Tenemos el caso de Inglaterra, que es un país protestante, en el cual la Religión Protestante tiene situación de privilegio sobre las demás.

El señor Ortega — Esa es otra cosa. Aquí no lo tiene.

El señor Poklepovic — No es otra cosa que propender a la libertad y a la democracia, no se ataca el principio de igualdad. Se dan facilidades a la mayoría de los habitantes para que puedan profesar su Religión. No se por que no pueda hacerse en Chile lo que se hace en las grandes Democracias del mundo. En Inglaterra, se enseña la Religión Protestante y se dan mayores facilidades a los protestantes, porque son la mayoría. En Estados Unidos también ocurre lo mismo, porque es la Religión de la mayoría.

El señor Ortega — Esa conducta está encuadrada dentro del texto constitucional de esos países. Aquí tenemos el principio de igualdad.

El señor Walker — También lo establecen las Constituciones de esos países.

El señor Ortega — Entonces son igualmente inconstitucionales.

El señor Walker — Vamos a dar lec-

nes de constitucionalidad a Estados Unidos?

El señor Ortega — La verdad no reconozco esas fronteras. Creo que con los antecedentes que he invocado queda establecido que el alcance de este artículo está en pugna con el espíritu de la Constitución del año 1925 que quiso colocar a todas las religiones en nuestro país en un pie de igualdad.

Si esta ley se promulga —repito—, señor Presidente, ellas van a quedar en situación de desigualdad. Si al día siguiente de ser promulgada esta ley, los creyentes o sacerdotes de un culto que no sea el católico —el protestante, por ejemplo— desean hacer clases de Religión en los colegios del Estado y se presentan para obtener la autorización correspondiente, se le contestará que no es posible hacerlo, porque la ley en virtud de la cual se rige la conducta del Estado frente a ese problema establece que la clase de Religión que figura en el plan de estudios de los establecimientos de enseñanza, sea aquella cuyo programa cuenta con el visto bueno de la autoridad del culto católico.

El señor Alessandri Palma (Presidente)

— Pero, eso se corrige.

El señor Ortega — No, señor Presidente. Descaba advertir a ese respecto que, por mi parte, no he objetado la enseñanza de los principios cristianos. Yo profeso esas principios. Los profeso — y quiero declararlo sin ninguna reserva — en forma honrada y sincera, pero no confundamos el cristianismo, los principios éticos de esa religión, con la práctica del culto, con la religión mirada en el sentido proselitista. Es esto último lo que, por mi parte, rechazo. Por lo tanto, no tengo para que hacerme cargo de la pregunta que formulaba un Honorable colega, en el sentido de si podía merecernos objeción el que se diera una enseñanza tan elevada como la de respetar a nuestro prójimo, de amar a nuestros padres. Son estos, principios éticos universales. Afortunadamente, ellos se han incorporado a la conciencia de la Humanidad, no están ajenos, por cierto, a la enseñanza que da el Estado. Toda esta enseñanza, y no solamente la de la religión, está informada en principios morales de este carácter. No obedecen a otra filosofía las demás asignaturas que integran el plan de estudios de los colegios del Estado.

También hacía presente nuestro Honorable colega, señor Muñoz Cornejo, un alcance a algunas expresiones vertidas, en este debate, por otros Honorables colegas, en orden a que la enseñanza de la religión de-

bía ser preocupación de los padres de familia y se extrañaba de que se hiciera esta afirmación por parte de quienes no piensan que los padres de familia debieran preocuparse de la enseñanza de otras asignaturas tales como las Matemáticas, la Gramática o la Historia. Y bien, ¿por qué se ha hecho esta observación que Su Señoría objeta? Porque la religión cae más en la esfera del sentimiento que en la del conocimiento. Ella no envuelve un problema de instrucción, sino un problema de educación.

Por otra parte, es evidente que la coherencia y la unidad de una acción nos da la seguridad de que ella es respetable. Si vemos contradicciones en los actos de los hombres, tendremos que poner en duda los principios a que obedecen esos actos. La inconsecuencia entre lo que se dice y lo que se hace es la peor forma de fariseísmo, de ese fariseísmo que con tanto ardor combatía Jesús, entrando al templo, chicote en mano para arrojar de él a los fariseos y a los mercaderes.

El señor Rodríguez de la Sotta. — A los mercaderes, que estaban afuera.

El señor Ortega — Por eso he dicho que también a los mercaderes.

Y bien, señor Presidente, ¿hay unidad y coherencia interna en la acción docente del Estado si, por un aparte, proclama el principio de que debe enseñarse a los niños lo que la ciencia estima como verdad, y, por la otra, les enseña paralelamente nociones religiosas?

Pienso que no la hay. Pienso que existe incoherencia, porque el criterio positivo de la ciencia es incompatible con el criterio de fe de la religión. Esta ordena creer, profesa dogmas, contiene misterios, ante cuyos umbrales se dice al niño detente, este es un misterio y no cabe otra cosa que creer en él, los dogmas importan la obligación, también, de profesar determinados criterios en materias religiosas.

La ciencia, en cambio, dice al niño que solo debe tenerse por verdad aquello que está evidentemente comprobado como tal. Y que es lo que está evidentemente comprobado como verdadero? Aquello que está establecido por la vía de la observación y de la experiencia.

Proclamo este principio de evidencia, es este criterio positivo de la ciencia, el filósofo católico Descartes, quien afirma en su "Discurso sobre el Método", que debe tenerse por verdadero solo aquello que está evidentemente comprobado como tal.

No hay, en consecuencia, paridad de cri-

terio entre los principios que informan los conceptos religiosos y el que informa el criterio positivo de la ciencia

Hay, a mi juicio, inconveniencia en que se lleve esta contradicción a la mente del niño, en que se lleve a cerebros infantiles, esta confusión

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, puede estimarse que la enseñanza de la Religión en los establecimientos educacionales del Estado está informada por un criterio diferente y opuesto al que preside en estos colegios el resto de la acción docente

Pero no he hecho, por mi parte, caudal de esto. He hecho caudal de la conveniencia que existe de que este texto legal — como todos los textos legales — respete lealmente los preceptos constitucionales

Por eso, dentro del propósito de alcanzar este objetivo, formulare indicación, para que en el artículo 1.º del proyecto se establezca que la religión que puede enseñarse en los colegios del Estado para lo cual se requiere un programa sea aquella que apruebe el Ministro del ramo, sin tener que estar sujeta al visto bueno de ninguna autoridad eclesiástica. Así, todas las religiones van a quedar en el terreno de igualdad que quiere la Constitución Política del Estado

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — La Comisión propone eso, Honorable Senador

El señor **Ortega** — No, señor Presidente. Yo propuse esta idea en el seno de la Comisión, pero no fue aceptada

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — En la discusión particular del proyecto Su Señoría puede formular la indicación respectiva

¿Ha terminado Su Señoría?

El señor **Ortega** — Sí, señor Presidente

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— ¿Y como vota Su Señoría?

El señor **Ortega** — Ya lo dije, señor Presidente. Voto que no

El señor **Alessandri Palma** (Presidente)

— Continúa la votación

El señor **Walker** — Se han confundido en el debate dos conceptos muy diversos: uno el de que la reforma constitucional de 1925, establece la separación de la Iglesia del Estado, con el otro de que, dentro del plan cultural de enseñanza, se enseñe la religión. La separación de la Iglesia del Estado significó nada más que establecer que la organización jurídica del Estado, o sea, la Nación políticamente organizada no tiene una religión, es decir, el ente

jurídico que es el Estado en sí mismo, no profesa religión. Ese es el principio jurídico establecido por la Constitución de 1925, pero la Constitución jamás ha establecido que, en la dictación de las leyes no se consulten las opiniones, costumbres y tendencias de la mayoría de la población. Porque estas leyes se dictan, precisamente, para contemplar las aspiraciones de la mayoría de la población. Las leyes no se dictan en abstracto, sino con el objeto de ser aplicadas en un país determinado, y, tomando en cuenta las modalidades de ese país. Francia, que ha sido la cuna del jacobinismo, tiene establecida la separación de la Iglesia del Estado, lo que no ha importado que en los buques franceses naveguen capellanes católicos que fomentan el culto de la religión

Hace pocos años llegó a nuestras playas un buque-escuela francés que, como es natural, traía a un distinguido capellán católico que desempeñaba estas funciones

Estados Unidos tiene establecida la separación de la Iglesia del Estado, y no hay ninguna escuela ni ninguna universidad, organo bien Sus Señorías, que no enseñe la religión, porque es parte de la cultura. En Inglaterra ocurre lo mismo, está separada la Iglesia del Estado, o por lo menos antes el Estado ha tenido privilegios para la religión protestante, pero no se impide la enseñanza de la religión. En nuestro país, como en Estados Unidos y Francia, tenemos capellanes en el Ejército y en la Armada, en circunstancias que hace años que la Iglesia está separada del Estado en el orden jurídico

En cuanto al concepto de igualdad a que se ha hecho referencia, está perfectamente contemplado en este proyecto. Se legisla para el mayor número de habitantes de un país, para interpretar, precisamente, a la mayoría. Como lo ha demostrado muy bien el Honorable señor Muñoz Cornejo, el mayor número de pobladores de Chile es católico, y entre el sinnúmero de ramos que se enseñan, tienen derecho los católicos a que se les enseñen los principios de religión cristiana

En este proyecto la igualdad jurídica queda perfectamente contemplada al establecerse que cualquier padre de familia puede oponerse a que su hijo reciba esa enseñanza religiosa. De modo que no se vulnera ningún principio de igualdad

Por estas consideraciones y las que ha aducido el Honorable señor Muñoz Cornejo, voto que sí

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — El Honorable Senado me va a permitir decir una sola palabra para fundar mi voto y le ruego que me perdone que hable desde este asiento. No deseo molestar al Honorable señor Opaso ni a ninguno de los ex Presidentes de esta Corporación para que me reemplacen.

Tengo mucho interes en no aparecer hoy en contradiccion con lo que sostuve el año 1919, a raiz de lo dicho por mi estimado amigo el Honorable señor Ortega.

Sostuve, en aquella ocasion, calurosamente, en este mismo recinto, que la instruccion primaria debia ser laica, y en este sentido moleste la atencion del Senado durante muchas sesiones.

Como se prolongara demasiado el debate, se nombro una comision presidida por don Enrique Mac Iver y formada por los señores Daniel Fehú, Juan Enrique Concha, por el señor Gonzalez Errazuriz y por el que habla. Esta comision, tras mucho discutir, llegó a establecer que debía permitirse, en los colegios de instruccion primaria, la enseñanza libre de la Religion. Y entonces se dicto, en la Ley de Instruccion Primaria Obligatoria, una disposicion mas o menos en los mismos terminos que los del proyecto iniciado en la mocion del Honorable señor Muñoz Cornejo.

Posteriormente vino la ley a que me he referido, promulgada por el Presidente señor Aguirre Cerda y firmada por el Honorable señor Ortega. Y lejos de protestar contra ella, debe aplaudirla Su Señoría, porque es una manifestacion del reconocimiento de la libertad de conciencia que se establecio en la Constitucion.

El señor Ortega — No he protestado, señor Presidente, ni tengo nada de que arrepentirme. Dije que habia procedido en esa forma, porque, como hombre de gobierno, tenía la obligacion de cumplir y hacer cumplir las leyes.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Despues vino una cantidad de decretos, dictados tambien en mi segunda Administracion, por los cuales se disponían las medidas precautorias que debían tomarse para elegir buenos maestros que impartieran la enseñanza en los colegios de instruccion primaria. De manera que, tanto la ley que lleva la firma de Su Señoría, como las que me correspondio a mí el honor de dictar mas tarde, proporcionan al Gobierno todas las herramientas necesarias para elegir maestros que difundan en las

escuelas las enseñanzas de la verdadera religion de Cristo.

Así es que yo, que contribuí a este arreglo y que me siento comprometido con él, en este caso, encontrandome frente a un proyecto como el que se discute, que es parecido o casi igual a lo establecido para las escuelas de instruccion primaria, estimo que no hay ninguna razon para no extender la enseñanza de la Religion a los colegios de instruccion secundaria.

Por otra parte — y perdoneme el Honorable Senado que lo diga con franqueza — creo que despues que el mundo ha presenciado tantas tragedias y ha sufrido y llorado tanto, hay que buscar profesores que vayan a predicar a las escuelas la religion de Cristo, que es una doctrina de amor, de paz y de solidaridad humana. Esta tendencia se esta esparciendo por el mundo entero. Y precisamente cuando yo trabaje tanto por la separacion de la Iglesia del Estado, que se consiguió gracias a mi cooperacion, iba en pos del respeto a la conciencia de todos los hombres, porque respeto la conciencia humana y la defiende con la maxima energía de soy capaz, con la exigencia de una sola condicion que esa conciencia sea honrada, y que las creencias que se profesen sean servidas tambien con honradez y elevacion.

Por estas razones, voto por la aprobacion del proyecto del Honorable señor Muñoz Cornejo.

El señor **Secretario** — ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Terminada la votacion.

El señor **Secretario** — Resultado de la votacion: 18 votos por la afirmativa, 12 por la negativa y 3 pareos.

Votaron por la afirmativa los Honorables señores Aldunate, Alessandri (don Arturo), Alessandri (don Fernando), Bórquez, Cerda, Cruchaga, Cruz Coke, Cruz Concha, Duran, Errazuriz (don Ladislao), Errazuriz (don Maximiano), Larrain, Muñoz Cornejo, Opaso, Del Pino, Rivera, Rodríguez de la Sotta y Walker.

Votaron por la negativa los Honorables señores Alvarez, Contreras Labarca, Correa, Dominguez, Grove, Guevara, Jiron, Lafertte, Martinez (don Carlos A.), Opitz, Ortega y Vasquez.

Se abstuvieron de votar, por estar pareados, los Honorables señores Maza, Poklepovic y Videla.

El señor **Contreras Lanarca** — El Honorable

rable señor Neruda estaba pareado, por eso no concurrió a esta votación

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Queda, en consecuencia, aprobado en general el proyecto

Se suspende la sesión

—Se suspendió la sesión a las 18 horas, 30 minutos

SEGUNDA HORA

—Continúa la sesión a las 18 horas, 50 minutos

El señor **Alessandri Palma** (Presidente) — Continúa la sesión

Se va a constituir la Sala en sesión secreta

El señor **Videla** — Señor Presidente, no hay prórroga de la Primera Hora más allá de la suspensión

El señor **Rodriguez de la Sotta** — En conformidad a la reforma del Reglamento, no se puede prorrogar la Primera Hora después de suspendida la sesión, señor Presidente

El señor **Lafertte** — Antes de la suspensión se dijo que el tiempo se prorrogaría por la duración de la prórroga de la Primera Hora

El señor **Videla** (Presidente) En conformidad a las modificaciones introducidas al Reglamento, no hay prórroga de la Primera Hora en la forma que entiende Su Señoría, de modo que se entrara a votar las indicaciones pendientes

El señor **Lafertte** — ¿Y los Senadores que estaban inscritos?

El señor **Videla** (Presidente) — Pueden hacer uso de la palabra después que se voten las indicaciones pendientes

CREACION DEL COLEGIO NACIONAL DE CONTADORES — PREFERENCIA

El señor **Secretario** — El Honorable señor **Dominguez** formula indicación para que se trate en el primer lugar del Orden del Día de la sesión del martes 2 de septiembre, con informe de Comisión o sin él, el proyecto sobre creación del Colegio Nacional de Contadores

El señor **Walker** — Pido que se vote

El señor **Erazuriz** (don Maximiano) — La Comisión está estudiando ya este proyecto

El señor **Videla** (Presidente) — En votación la indicación del Honorable señor **Dominguez**

El señor **Lafertte** — Que se llame a votar a los Senadores que no están en la Sala, de acuerdo con el Reglamento

El señor **Del Pino** — Debieran estar en la Sala en el momento de las votaciones

El señor **Secretario** — Resultado de la votación por la negativa 11 votos, por la afirmativa 6 votos y 2 pareos

El señor **Videla** (Presidente) — Rechazada la indicación

DISTRIBUCION DE FONDOS PROVENIENTES DE LA LOTERIA DE CONCEPCION — PREFERENCIA

El señor **Secretario** — El Honorable señor **Cruchaga** pide que se trate en Fácil Despacho de la sesión del martes próximo el proyecto que beneficia a la Universidad de Concepción

El señor **Videla** (Presidente) — Queda anunciado para la tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima, el proyecto que indica el Honorable señor **Cruchaga**

En la hora de Incidentes está inscrito el Honorable señor **Duhaldé**, que no se encuentra en la Sala

A continuación le corresponde usar de la palabra al Honorable señor **Martinez**, don **Carlos Alberto**

Tiene la palabra Su Señoría

ADQUISICION, POR EL ESTADO, DEL FERROCARRIL SALITRERO DE TARAPACA

El señor **Martinez** (don **Carlos A**) — Señor Presidente la pretensión de la Compañía Salitrera de Tarapaca y Antofagasta de adquirir para sí el Ferrocarril Salitrero Inglés, ha puesto nuevamente de actualidad un viejo problema, como es el de la adquisición o no, por el Estado, del Ferrocarril Salitrero de la provincia de Tarapaca

Este asunto viene preocupando desde hace años la atención, no solo de la población de la región salitrera, sino de cuantos se interesan por la mayor eficiencia de nuestro servicio ferroviario

Como servicio de utilidad pública, el Ferrocarril Salitrero debe estar en manos del Estado. Es absurdo mantener en la misma región, aun con líneas paralelas en un gran sector, dos ferrocarriles salitreros que se hacen competencia y que experimentan fuertes pérdidas anuales

La pérdida anual del ferrocarril fiscal sube de ocho millones de pesos, que deben ser cubiertos por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Con esta suma habría

de mas para cubrir el servicio de la deuda que representara la compra o expropiacion del Ferrocarril Salitrero por el Estado

Es conveniente hacer un poco de historia para conocer la genesis de este ferrocarril

El Ferrocarril Salitrero de Tarapaca tuvo su origen en concesiones otorgadas por el Gobierno del Peru, antes del año 1879. Las concesiones fueron tres: la primera de Iquique a La Noria, la segunda de Pisagua a Zapiga y Negreiros y la tercera de La Noria a Negreiros.

La cuarta concesion, de San Pablo a Lagunas, fue otorgada con posterioridad por el Gobierno chileno.

Primera concesion, Iquique a La Noria — Tiene una longitud de 67,5 kilometros. Se otorgo por primera vez con fecha 10 de noviembre de 1860 a los señores don Jose Maria Costas y don Federico Peset. Con posterioridad, el 27 de mayo de 1864, se otorgo nuevamente a los señores don Avelino Orihueña y don Jose Pickering.

Estas dos concesiones caducaron. El 11 de julio de 1868 se otorgo nuevamente esta misma concesion a los señores Ramon Montero y Hermanos por un plazo de setenta y cinco años, contados desde la fecha de entrega al trafico, entrega que se realizó el 27 de julio de 1871. Esta concesion venció el 27 de julio de 1936, fecha en que debia pasar el ferrocarril a poder del Fisco.

Segunda concesion, Pisagua a Zapiga y Negreiros — Tiene una longitud de 78,9 kilometros y fue otorgada con fecha 18 de mayo de 1869 a los señores Montero Hermanos con un plazo de ochenta y cinco años en las mismas condiciones que la primera concesion. Vence en 1957.

Tercera concesion, La Noria a Negreiros — Longitud, 75,4 kilometros. Fue otorgada con fecha 26 de octubre de 1871 a Montero Hermanos, con privilegio exclusivo por veinticinco años, mas setenta y cuatro años sin privilegio. Establecia, ademas, la obligacion de construir una linea hasta las fronteras bolivianas. Vence en 1974.

Cuarta concesion, San Pablo a Lagunas — Longitud, 76,1 kilometros. Fue otorgada por el Gobierno de Chile con fecha 6 de mayo de 1890 a Montero Hermanos. No tiene plazo de vencimiento, y si el Gobierno estima necesario hacerse cargo de ella en cualquier momento, tendrá que expropiarla y pagar el valor que establezca la Comision que se designe.

Los señores Montero Hermanos fueron autorizados por el Gobierno del Peru en

1872, para formar otra Compañia, obtuvieron un credito en el Banco La Union, de Londres, por un millon de libras esterlinas para construir sus lineas, y dieron como garantia estas mismas.

En 1870 los señores Montero Hermanos obtuvieron en el Banco Anglo Peruano de Londres, un nuevo prestamo por 400,000 libras esterlinas, pero en esta vez los acreedores exigieron la participacion de ellos en la direccion y explotacion de las lineas. Es asi como se formo la Compañia Nacional de los Ferrocarriles Salitreros del Perú, que fue reconocida legalmente por el Gobierno de dicho pais en el año 1879.

Producida, en 1880, la ocupacion de la provincia de Tarapaca por el Ejercito de Chile, el Gobierno tomo posesion de los ferrocarriles y se hizo cargo de su explotacion, con orden de que si en esta habia alguna utilidad, esta deberia ser entregada al representante de los acreedores ingleses. La ocupacion de los ferrocarriles por el Gobierno chileno duro hasta el año 1881.

En esta misma epoca, los señores Campbell Jones y Compañia solicitaron autorizacion del Gobierno de Chile para construir ferrocarriles en la provincia de Tarapaca. Mientras se hacian los tramites de rigor, la Cia Nacional de los Ferrocarriles Salitreros del Peru introdujo cambios en su organizacion y constituyo lo que hoy día se conoce como The Nitrate Railways Co Ltd, en el año 1882.

El Gobierno de don Pedro Aguirre Cerda, en 1941, con el antecedente de que la concesion de Iquique a La Noria estaba vendida desde el año 1936, quiso resolver el problema de las distintas concesiones mediante un arreglo con The Nitrate Railways, que comprendiera todas las concesiones, inclusive aquella que no tiene plazo de vencimiento. Para este efecto envió al Congreso un proyecto de ley.

Simultaneamente, el ex Ministerio de Fomento designo una comision de hombres buenos que deberia efectuar la tasacion del ferrocarril, y que fue compuesta por los ingenieros señores Juan Lagarrigue y Hector Marchant y por el abogado don Pedro Lara. Esta comision emitió su informe en el año 1942 y estimó el monto de la expropiacion en la suma de setenta y nueve millones trescientos ochenta y tres mil ochocientos setenta y siete pesos (\$ 79 383,877).

La Camara de Diputados no alcanzó a tratar del Mensaje gubernativo a que se ha hecho mención. En vista de eso, mientras la comision de hombres buenos hacia

el estudio para avaluar el ferrocarril, el administrador del ferrocarril de Iquique a Pintados propuso, con fecha 8 de enero de 1942, al Ministro de Fomento, que la expropiación del Ferrocarril Salitrero se hiciera por intermedio de la Corporación de Fomento a la Producción, aprovechando la facultad que su Ley Orgánica le otorga para emitir bonos. La idea de la administración era que la Corporación sirviera de intermediaria y efectuara la operación de compra respecto del ferrocarril de Iquique a Pintados. Este último cancelaría anualmente las sumas que la Corporación debiera pagar por el servicio de la deuda que iba a contraer.

Hacia presente el administrador la urgencia de realizar esta operación debido a la difícil situación económica por que atravesaba el ferrocarril de Iquique a Pintados y a la escasez de material y equipo ferroviario que se notaba en el país. La expropiación habría tenido como consecuencia que el ferrocarril fiscal hubiera absorbido toda la carga de la provincia de Tarapacá y hubiera financiado sus gastos de explotación. Por otra parte, la fusión, en una sola, de las redes ferroviarias de la provincia, iba a permitir la disponibilidad del sobrante del equipo, rieles y otros materiales que se necesitaban con urgencia por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y por la Dirección de Obras Públicas.

El Ministerio de Fomento aceptó en principio esta idea y dirigió a la Corporación de Fomento a la Producción el oficio número 73, de 15 de febrero de 1943, el que exponía el punto de vista del Ministerio para realizar esta negociación.

En este entretanto, la comisión de hombres buenos había emitido ya su informe, el que había sido objetado por la Empresa The Nitrate Railways, que estimó muy baja la tasación fijada por la comisión. La empresa inglesa estimó el total del valor de la indemnización en 106 millones de pesos.

En el citado oficio, el entonces Ministro don Ricardo Bascuñán sugirió a la Corporación, en vista del avalúo de la comisión de hombres buenos y en vista de la pretensión de la empresa concesionaria, que podría fijarse como precio por pagar, el de 100 millones de pesos nominales, en bonos del 4% de interés y dos por ciento de amortización.

La Corporación de Fomento consideró aceptable la idea, y luego de estudiarla en la comisión respectiva de su consejo, la aprobó.

En esos mismos días, se celebraba en Tarapacá un Congreso Económico de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, en el cual se discutió ampliamente el problema ferroviario de esas provincias. La negociación que estaba en marcha fue impugnada por algunas personas que la estimaban perjudicial para los intereses de la provincia y los intereses generales del país y que se estaba efectuando en forma ilegal, porque esa adquisición solo podía hacerse por medio de una ley. Dicho Congreso Económico aprobó un voto en el sentido de que no se oponía a que se efectuara este negocio siempre que los intereses de la provincia de Tarapacá fueran debidamente considerados.

En el año 1944, el ex Ministro de Hacienda don Arturo Matte Larraín, de acuerdo con el Ministro de Obras Públicas, don Abraham Alcaino, redactó un proyecto de decreto que sometió a la consideración de la Dirección General de los FF. CC. del Estado, en el mes de marzo. En este decreto, se establecía que la expropiación del Ferrocarril Salitrero se realizaría en la suma de cien millones de pesos nominales en debentures del 4 y 2 por ciento, junto con la Empresa de Agua Potable Inglesa, por la que se pagarían 10 millones de pesos con las mismas obligaciones. La expropiación de las dos empresas representaba, en consecuencia, la suma de ciento diez millones en debentures.

Tal proyecto de decreto contenía una cláusula que disponía que la Empresa de los FF. CC. del Estado no podía retirar de la provincia de Tarapacá ningún material proveniente de esta operación, sin reponer su valor en obras públicas dentro de la misma provincia. La Dirección General de FF. CC. del Estado el 31 de marzo de 1944, ofició al Ministerio manifestando que no aceptaba las disposiciones del referido proyecto de decreto y que solo las aceptaría en las condiciones que establecía en su oficio.

Como al expresar el Director General el punto de vista de la Empresa surgieron discrepancias fundamentales con las ideas consignadas en el proyecto de decreto del Ministerio de Hacienda especialmente en lo referente a las restricciones para retirar materiales ferroviarios de la provincia de Tarapacá, la negociación quedó paralizada en ese momento.

No sabemos la suerte que corrió esta

informe, pero lo cierto es que esta negociacion quedo momentaneamente detenida

En junio de 1946, por decreto 1605, del Ministerio de Vias y Obras Publicas, el Gobierno dispuso nuevamente la expropiacion del Ferrocarril Salitrero, por la suma de 79 383 877 pesos, valor reconocido por los tecnicos, en debentures del 4 o/o de interes y 2 o/o de amortizacion

Nueva conmocion, sobre todo en la Camara de Diputados y en la provincia de Tarapaca, especialmente de parte de "El Tarapaca", diario de propiedad de la Compania Salitrera de Tarapaca y Antofagasta, que ahora aparece interesada en adquirir ella dicho ferrocarril

El argumento principal era que este seria un pésimo negocio para el Estado, el mismo negocio que ahora, segun parece, resulta esplendido para la Compania de Tarapaca y Antofagasta

Tenemos, pues, que este asunto desde 1941 a 1947, ha pasado por un verdadero via crucis

¿Cuanto habria ganado la economía de la provincia de Tarapaca, de haberse expropiado por el Estado este ferrocarril el año 1941?

La existencia de dos ferrocarriles, uno particular y otro fiscal, que se hacen competencia, tiene, naturalmente, y ambos totalmente desfinanciados

La pérdida del Ferrocarril Fiscal sube de ocho millones de pesos anuales

El servicio de la deuda de cien millones de pesos significaria un gasto de seis millones de pesos anuales, que corresponden a 4 o/o de interes y dos por ciento de amortizacion

Con la adquisicion por el Estado de este ferrocarril, terminaria la competencia, quedaria una sola administracion y, de hecho, iria desapareciendo la perdida cuantiosa que hoy debe ser absorbida por la Direccion General de los FF CC del Estado y que contribuye a acrecentar factores de desfinanciamiento que tiene nuestro servicio ferroviario

Dejamos constancia de que, en cuanto al precio de la expropiacion, no nos pronunciamos. Allí esta, como antecedente, el informe de la Comision de hombres buenos, formada por personas de competencia y honorabilidad, como los ingenieros señores Juan Lagarrigue y Hector Marchant y el abogado del Consejo de Defensa Fiscal don Pedro Lira

Esta Comision llegó a la conclusión de que

el valor total del ferrocarril salitrero, con todo su material y sus concesiones, llegaba a \$ 177 486 985. No esta de mas decir que la Compania concesionaria estimaba el valor total del ferrocarril en \$ 292 934 300

Deduciendo de aquel valor total lo que corresponde a la primera concesion ya vendida y que, por tanto, ya es de propiedad fiscal, con sus lineas, instalaciones y material rodante proporcionales a la longitud de dicha primera concesion, la Comision establece que el valor de la expropiacion es de \$ 79 383 877, tomando en consideracion el valor integro de la cuarta concesion, de San Pablo a Buena Ventura y Lagunas, un 17,6 o/o del valor de las concesiones segunda y tercera, no vendidas, mas un dos por ciento de comisiones y apreciaciones

Nadie que conozca dicho ferrocarril, que se imponga de la cantidad y calidad de material rodante de que dispone, podrá encontrar exagerado el precio a que arribo esta Comision en su informe

Hay, si, que reconocer que los que siempre se han opuesto al termino de esta negociacion han utilizado la tribuna o las columnas del diario "El Tarapaca", de propiedad de la Compania Salitrera Tarapaca y Antofagasta, para defender los puntos de vista de esta última, que hoy quiere adquirir para sí dicho ferrocarril con el aumento, primero, de que es un pésimo negocio para el Estado y, despues, de que, al adquirirlo el Gobierno se despojaría a la provincia de sus rieles y materiales para llevarlos a otras provincias

Menguado aumento este, porque en diversas oportunidades se ha llegado hasta ofrecer que el valor de los materiales que fuesen retirados de esa provincia se invertirian en obras publicas en la región, y todavía, de preferencia en habitaciones para obreros

Puede afirmarse que aun realizado el negocio en la forma establecida en el decreto del año 1946, no podría recibir perjuicio la provincia de Tarapaca

Con la existencia del doble ferrocarril actual con lineas paralelas en una considerable extension, es natural que al convertirse en una sola empresa habria rieles y material de más para las necesidades de la region

Si este ferrocarril pasa al Estado, al conjunto de nuestros servicios ferroviarios, no se ve el perjuicio que pudiera irrogar a Tarapaca el que se utilizara equipo, rieles y materiales que quedaran sobrantes, impro-

ductivos llevándolos a otros puntos del país que claman por servicio ferroviario para atender a las necesidades de su producción. Nuestra opinión es que si esta fuera la dificultad mayor, nada impediría que se indemnizara a la provincia por las sumas que representara el material retirado de ella.

Este es un detalle que no debe malograr la operación.

Hay que insistir una y otra vez, Honorable Senado, en que la compra del Ferrocarril Salitrero representa para los intereses fiscales o sea para los intereses de la Nación un beneficio indudable.

Con los ocho millones con que actualmente tiene que cubrir la Empresa de los Ferrocarriles del Estado el déficit anual del Ferrocarril Fiscal de Iquique a Pintados, hay de más, para servir el compromiso que significaría la compra del Ferrocarril Salitrero.

Tomemos en cuenta, en seguida, que una sola empresa, una sola administración, podría contar con el transporte de toda la carga de la región, con lo que terminaría lógicamente, la ruinosa competencia actual que irroga a ambos ferrocarriles fuertes déficits anuales.

En cada oportunidad en que se ha discutido esta materia, ha tenido que tomarse en cuenta, como es natural, la situación del personal de obreros y empleados del Ferrocarril Salitrero. Fórmulas no han faltado. El año 1943, se llegó a considerar una indemnización correspondiente a un mes de sueldo por cada año servido, a todo el personal, y se alcanzó a preparar una lista completa de todo el personal del Ferrocarril, con sus años de servicios, sueldos y salarios. En aquella oportunidad y en los años 1944 y 1946, en la solución de este problema siempre se consideró la situación del personal y se obtuvo su conformidad, por intermedio de su sindicato de obreros y de empleados. Se ha llegado hasta fijar cifras para esta indemnización, calculada en la actualidad en unos doce o quince millones de pesos, que estarían comprendidos en el precio total de la expropiación. El decreto 1,605 establecía la obligación de entregar fondos para el pago de estas indemnizaciones.

Señor Presidente lo que ha puesto nuevamente de actualidad este problema, son las noticias difundidas por la prensa en el sentido de que la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta se ha interesado por

adquirir este ferrocarril, para lo cual está realizando gestiones muy activas.

Si alarma había en la región ante el retardó en resolver este problema, ahora la hay doblada, ante la amenaza que se cierne sobre toda la provincia de Tarapacá al saberse que la Compañía de Tarapacá y Antofagasta está interesada en adquirir dicho ferrocarril, y al recordarse todas las campañas de su diario "El Tarapacá", en contra de la adquisición, por el Estado, de este mismo ferrocarril. Estas campañas han tenido estrecha relación con los esfuerzos de la citada Compañía para ir comprando acciones del Ferrocarril Salitrero con miras a ejercer control sobre él.

Se pretende impedir que el Estado adquiera este ferrocarril, con el trillado argumento de ser un pésimo negocio, pero a la sombra, sin ruido, se manobra para hacerlo caer dentro de la órbita de acción de la Cía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta y convertir este negocio, que se asegura sería pésimo en manos del Estado, en una brillante especulación realizada por una Compañía extranjera repudiada por la opinión pública de las provincias del norte.

Es, pues, muy justificada la alarma que actualmente existe en Tarapacá y que se manifiesta en comicios, memoriales y comisiones especiales ante el Ejecutivo para solicitarle que sea el Estado quien adquiera este ferrocarril, y que se aproveche todo lo que se lleva adelantado en las gestiones que directamente iniciara el Gobierno con la compañía concesionaria entre los años 1941 y 1946.

Se ha hablado de una proposición hecha al Gobierno acerca de la formación de una sociedad entre la Tarapacá y Antofagasta y el Fisco para adquirir este ferrocarril. ¡Y este sí que sería pésimo negocio!

Señor Presidente en el mundo de los negocios, antes de formar sociedades, dar créditos y aviles, es obligatorio solicitar y conocer antecedentes del futuro socio o deudor. De sus antecedentes, buenos o malos, dependerá el grado de confianza que el inspire al futuro socio o acreedor.

En esta materia, existen antecedentes muy desfavorables para la entidad que desea asociarse con el Fisco.

Como representante del Honorable Senado ante la Corporación de Fomento a la Producción estoy en condiciones de informar acerca de la manera como entiende la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofa-

gasta sus compromisos con los organismos fiscales

El año 1943, se formo la Cia Salitrera Pozo Almonte Limitada, entre la Corporacion de Fomento y la Cia Salitrera de Tarapaca y Antofagasta, con el proposito de explotar terrenos salitrales de las reservas del Estado llamadas de Pisis y Nebraska

La Corporacion de Fomento recibia del Estado reservas de salitre, que las aportaba a la Sociedad, mas un prestamo de diez millones de pesos y la Cia de Tarapaca y Antofagasta participaba en los negocios con sus Oficinas

Estando en pleno vigor esta sociedad, la Compania de Tarapaca y Antofagasta tantas veces nombrada, respaldada de su socio la Corporacion de Fomento y sin que esta ni sus representantes en la Pozo Almonte sospecharan obtuvo del Gobierno la entrega directa de 700 000 toneladas de las mismas reservas de Pisis y Nebraska las que se propuso explotar sola, para lo cual pidio la disolucion anticipada de la Sociedad Pozo Almonte

En su oportunidad me preocupe de este asunto en la Hora de Incidentes del Honorable Senado, y termine solicitando los antecedentes de esta concesion ilegal de reservas salitrales, antecedentes que hasta hoy no han llegado al Senado

La escritura de formacion de la Sociedad Pozo Almonte, de 23 de mayo de 1943, establece que la Corporacion percibiria el 50 por ciento de las utilidades, que le serian entregadas 30 dias o mas tardar, despues de aprobado el balance de la Corporacion de Ventas de Salitre y Yodo

No teniendo cuota la Pozo Almonte en la Corporacion de Salitre y Yodo, sino la Tarapaca y Antofagasta, era esta la que recibia de la Corporacion de Ventas de Salitre y Yodo la totalidad de las utilidades, para entregar el 50 o/o a su socio la Corporacion de Fomento

¿Cuales fueron esas utilidades? Las siguientes

Año	Utilidades totales	50 o/o Corporación
1943/44	3 123 694 78	1 561 847 39
1944/45	10 710 144 50	5 355 072 25
1945/46	8 958 948 00	4 479 474 00

Esta ultima cifra corresponde al calculo de utilidades por el saldo de reservas salitrales

al disolverse la Sociedad Pozo Almonte, en diciembre de 1945

La Corporacion de Fomento, por los balances de la Sociedad, debia recibir \$ 11 396 393 64 por concepto de utilidades

Pues bien, la Cia Salitrera de Tarapaca y Antofagasta, que tenia en su poder estas sumas por haberlas recibido de la Corporacion de Ventas de Salitre y Yodo oportunamente contra la voluntad de su socio —la Corporacion de Fomento—, las retuvo en su poder y las utilizó en sus negocios durante todos los años 1944, 1945, 1946 y gran parte de 1947. Hace dos dias, entrego una pequeña cantidad, en un cheque, y el saldo de mas de 7 millones, en letras, de pago problematico, sin duda para que su anhelado socio, el Fisco, no se encuentre con este antecedente que entorpezca su proyectada sociedad para adquirir el Ferrocarril Salitrero

Se asegura, en las provincias del norte, que todos los empeños de la Tarapaca y Antofagasta estan dirigidos, en la actualidad, a obtener la compra del 51 o/o de las acciones del Ferrocarril Salitrero, para controlarlo y repetir, con el Fisco, el procedimiento que siguió con la Pozo Almonte

Ante estos temores, se justifica la efervescencia que se ha producido en las provincias del norte, así como los comicios y las presentaciones que se han dirigido al Supremo Gobierno

El viejo anhelo de la region del salitre es el de rescatar, para el patrimonio nacional, el Ferrocarril Salitrero. Gobierno y Parlamento deben impedir que caiga en manos de companias extranjeras, porque, al permitirlo, ese mismo día se habria decretado la muerte, por asfixia económica, del Ferrocarril Fiscal de Iquique a Pinta dos

Es conveniente ir deslindando responsabilidades por lo que solicito que estas observaciones sean transmitidas a S E el Presidente de la Republica y al señor Ministro de Vias y Obras a nombre de los Senadores socialistas

El señor Videla (Presidente) — Se envia a el oficio correspondiente, en nombre de los señores Senadores socialistas

Esta inscrito a continuacion el Honorable señor Laferte

El señor Poklepovic — Me permite una pequeña interrupcion, Honorable colega

El señor Laferte — Siempre que sea breve

CAUSAS DE ACCIDENTE EN LOS MINERALES DE LOTA — INSERCION

El señor Poklepovic — Señor Presidente, con motivo del último accidente ocurrido en las minas de Lota, se promovió en el Senado un debate en que intervinieron el Honorable señor Ocampo, que desgraciadamente no se encuentra en la Sala, y el que habla. En dicho debate se hicieron diversas afirmaciones acerca de las causas del accidente. Ahora he recibido una copia del informe avacuado por la Comisión enviada por el Gobierno al propio mineral, para estudiar las causas de la catástrofe, en el que se deja establecido que la causa ha podido ser, solamente, una de estas tres: corto circuito eléctrico, apertura de una lámpara o encendido de un fósforo.

En el informe se consigna que la Comisión que se trasladó a la mina a hacer esta investigación descarta la posibilidad de que haya sido un corto circuito el que motivó la catástrofe. Agrega más adelante que la única causa posible y más probable es la que yo había indicado, es decir, la apertura de una lámpara, pero que, desgraciadamente, por falta de pruebas, no puede darla por establecida. Añade el informe que se ha podido comprobar que, por parte de la Compañía, no ha habido ninguna violación del Reglamento de Policía Minera.

En fin, señor Presidente, el informe es bastante largo, y, a mi juicio, le pone punto final al debate promovido con ocasión de este lamentable accidente. Para completar toda la información relativa a este asunto y, sobre todo, para completar el debate abierto en el Senado, estimo indispensable que se inserte, en el Diario de Sesiones del Senado, el informe a que me estoy refiriendo y del cual poseo un ejemplar firmado por los miembros de la Comisión.

El señor Videla (Presidente) — Se insertará en el Diario de Sesiones el informe a que alude Su Señoría.

—El documento cuya inserción se acuerda, a pedido del señor Poklepovic, dice como sigue:

“INFORME DEL ACCIDENTE FATAL OCURRIDO EN EL PIQUE CARLOS COUSIÑO DEL ESTABLECIMIENTO DE LOTA EL 23 DE JUNIO DE 1947

Introducción — Por decreto del Ministerio de Economía y Comercio número 849, de 10 de julio corriente, se designó una Co-

misión de Técnicos para que amplíe las investigaciones practicadas por el Departamento de Minas y Petróleo, en la reciente explosión de gas grisú producida en los piques nuevos de la Compañía Carbonífera de Lota, integrada por los siguientes técnicos del Estado: ingeniero, señor Alfredo González Mac Oliver, Jefe de la Sección Combustibles del Departamento de Minas y Petróleo, ingenieros señores Miguel Garces Ugarte y Max Flores Álvarez, profesores de la Universidad de Chile, en las cátedras de Explotación de Minas y de Seguridad en las Minas, respectivamente. Este mismo decreto dispuso que integraran, además, esta Comisión los señores Manuel Gallardo Paz, en representación de los obreros, y el ingeniero don Eduardo Delaveau Lemaître, en representación de la Compañía Carbonífera de Lota.

El día 14 de julio se constituyó la Comisión nombrada por el decreto mencionado, con asistencia de todos sus miembros, y se procedió a elegir presidente y secretario, cargos en que fueron designados los miembros señores Alfredo González y Miguel Garces, respectivamente.

La Comisión inició ese mismo día sus funciones, practicando una visita al Pique Carlos Cousiño, lugar del siniestro.

La Comisión tomó el acuerdo de celebrar dos sesiones diariamente, una en la mañana y otra en la tarde, hasta dejar terminada su misión.

Naturaleza del accidente

A las 1,30 horas del día 23 de junio de 1947 se produjo una explosión de gas grisú en las inmediaciones del ventilador N° 1, ubicado en la Estocada N° 21 del Pique Carlos Cousiño (Piques Nuevos).

De la visita practicada a la mina, se ha llegado a la conclusión de que el siniestro se debió únicamente a una explosión de gas y no de polvo de carbón y que no se observaron las incrustaciones de polvo en las enmaderaciones, que son características para estos casos. Esto se explica, además, por la gran distancia que separa la Estocada 21 de los frentes de explotación en los mantos de carbón y la poca edad de la mina.

Sitio del accidente

La explotación se produjo en la Galería N° 1, llamada también Revuelta Principal, que evacúa el aire viciado de la ventilación

v que sale al exterior por el Pique N o 1
 La masa de gas explosivo, con concentracion superior a 5% de metano ,debe haber ocupado la zona comprendida entre la entrada del laboreo Coleura y la Estocada 21, donde esta instalado el ventilador N o 1 (v 1) La distancia de este lugar al Pique de extraccion es de, aproximadamente, 2,500 metros

Para la explotacion de esta mina, se ha perfeccionado, desde los fondos de los Piques Nos 1 y 2, que tienen 250 metros de profundidad, dos galerias en esteril, paralelas entre sí con una longitud hasta sus fuentes actuales de 4,600 metros mas o menos A la altura de la Estocada N o 22, o sean 2 600 metros desde el Pique, arranca hacia el Sur dos laboreos en esteril que cortan el Manto Alto a unos 700 metros de las Galerias Principales Aqui se ha comenzado a desarrollar un Laboreo llamado "Coleura", que se encuentra actualmente en su fase inicial

Avanzando hacia el Poniente, a 3,500 metros, tienen su origen las galerias de acceso al laboreo denominado "Alta San Carlos"

Este es el sector mas importante de esta mina manteniendo en explotacion

Estos dos laboreos son los unicos con que cuentan los Piques Nuevos

Como se ve, la explosion tuvo su ubicacion en labores en esteril a considerable distancia de los fuentes de carbon

Efectos de la explosion

Los dividiremos en efectos personales y materiales

Efectos personales — En el momento del accidente, se encontraban en el interior de la mina 73 personas pertenecientes al tercer turno de trabajo que comienza a las 0 horas y termina a las 8 horas De estos, 3 eran capataces, con rango de mayordomos, y 3 disparadores, los cuales tienen responsabilidades y obligaciones estipuladas en el "Reglamento de Disparadores" vigente

En el cuadro siguiente, se da una nómina de las victimas del accidente que perecieron dentro de la mina o posteriormente en el hospital

Prontuario	Nombre	Ocupacion	Edad	Estado Civil
1—13016	Exequiel Gallardo Paz	Apri	27 años	Soltero
2—19689	Juan 2 o Villarroel Garcia	Apri	30 años	Soltero
3— 8966	Juan Manuel Cruz (N)	Machuelo	28 años	Casado
4— 3448	Tomas Ramirez Mendoza	Contratista	49 años	Casado
5— 787	Dimas Fernandez Arriepoi	Disparador	40 años	Casado
6— 4744	Miguel Hernandez Hermosilla	Apri	42 años	Soltero
7—17315	Jose S Bustos Gutierrez	Apri	24 años	Casado
8— 1355	Domingo Gonzalez Chavez	Apri	35 años	Casado
9—10663	Alberto Sotomayor Sotomayor	Corredor	48 años	Casado
10— 7696	Isaias Parra Jara	Apri	62 años	Soltero
11—11026	Maximiliano Palma Henriquez	Electricista	30 años	Casado
12— 1468	Felix 2 o Solis Valenzuela	Electricista	26 años	Casado
13—18010	Jorge Basualto Arriagada	Apri	23 años	Soltero
14—14956	Carlos Matamala Bravo	Apri	19 años	Soltero
15—12567	Oscar Rene Moraga Cardenas	Apri	23 años	Soltero
16— 5025	Jose Eugenio Núñez (N)	Winchero	24 años	Soltero
17—11474	Jose Mella Guzman	Contratista	57 años	Casado

De la lista del cuadro anterior, fallecieron por efectos de quemaduras y golpes, los signados con los numeros 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 16 Los restantes perecieron intoxicados con el oxido de carbono, gas producido por la combustion del grisú, cuya presencia fué constatada por los analisis de gas efectuados por las Brigadas de Salvataje en el detentor de dicho gas

Las informaciones proporcionadas por los médicos de la Compañia, doctores Oscar Es

pinoza Lavanche y Alfonso Ruiz del Río, confirmaron este envenenamiento, como consta en un anexo a este informe De acuerdo con las mismas informaciones, en el trayecto al Hospital dejó de existir el Apri señor Exequiel Gallardo Paz, y, el 27 de junio, fallecio en el Hospital de la Compañia, en Lota Alto, el Contratista Jose Mella Guzman

En el informe medico acompañado, se indican las causas que originaron los falle

cimientos, la forma en que se efectuó la atención médica, personal, medicamentos y elementos de los que se dispuso para la atención de los accidentados, etc

Efectos materiales—Los tabiques de concreto que formaban parte de la instalación del Ventilador N° 1, fueron destruidos, observándose un empuje desde la Revuelta hacia la Galería Principal N° 2. Estos tabiques están señalados con lápiz azul en el croquis que se acompaña.

Las fundaciones de la máquina y el motor eléctrico, directamente acoplado al ventilador, también sufrieron daños, quedando cubiertas de escombros y de madera. El rotor del ventilador "Siroco" y la voluta sufrieron deterioros de poca importancia.

El rotor fue retirado de la mina para efectuar las reparaciones necesarias. Mientras tanto, se construyen los tabiques provisionales a fin de que, una vez reparado el ventilador, pudiera entrar en funcionamiento sin pérdida de tiempo. Esto ocurrió el 4 de Julio. Se construyeron cuatro puertas nuevas en la Galería N° 1 de Revuelta, y una puerta nueva en la comunicación del recinto del ventilador y la Revuelta.

La instalación de alumbrado en el ventilador se restableció, colocando un cable blindado en lugar de cordones aislados N. G. A. que existían anteriormente.

El cruzamiento de aire que se encuentra en la Galería N° 1 para permitir el paso de la ventilación al Laboreo "Colcura" fue destruido por la presión de la explosión. Los muros y piso de este cruzamiento eran de concreto armado de 0,15 m. de espesor, el piso estaba reforzado con rieles, los cuales fueron combados hacia abajo. Las estocadas que siguen desde la 21 hacia el exterior, hasta la N° 16, sufrieron la destrucción de sus puertas y enmaderaciones, materiales que fueron violentamente lanzados hacia la Galería Principal N° 2, pudiéndose observar las demostraciones de los impactos en la pared norte de dicha galería, frente a cada estocada. Los marcos de la enmaderación de estas estocadas que quedaron en su sitio, estaban fuertemente inclinados hacia la principal, todo lo cual indica, como lugar de la explosión la Galería N° 1 o Revuelta principal de la Mina.

Hacia el exterior del cruzamiento de aire mencionado, no se observaron destrozos de importancia, lo que permite circunscribir la zona de la explosión dentro de los límites señalados más arriba.

En el plano que se acompaña, dibujado a

escala de 1/2000, están representados por puntos los sitios donde se recogieron los cadáveres de las víctimas. De los siete operarios que perecieron por quemaduras, cuatro se encontraban frente a la Estocada N° 21 y tres debajo del cruzamiento de aire que se ha mencionado anteriormente, y que está ubicado frente a la Estocada N° 22.

Antecedentes del accidente—Existen dos ventiladores centrifugos "Siroco" el N° 1, está instalado en la Estocada N° 21, a 2.500 metros del Pique N° 1, sitio donde se produjo la explosión, el N° 2, se encuentra a unos mil metros hacia el interior. Ambos están en la Galería N° 1.

Los dos ventiladores son gemelos, con las siguientes características: Diámetro, 45' R. P. M. 485, Capacidad, 51,980 pies cúbicos por minuto potencia requerida, 43 BHP. Son accionados por motores trifásicos "Mather & Platt", tipo L 112, de 500 Volts, 62 Amps 50 BHP. 500 a 485 R. P. M. Son motores blindados a prueba de llamas con su placa de certificado adherida al cuerpo del motor, la del V 11 es FLP N° 617. El N° del motor del Ventilador N° 1, es 101877.

En el interior de la mina hay dos Subestaciones la N° 1 está situada más o menos a 50 metros del fondo del pique y la N° 2 a 3,500 metros del mismo punto.

A la Subestación N° 1 (SE 1), llega un cable eléctrico desde el exterior con una tensión de 5,500 volts.

De la SE 1 salen dos cables armados trifásicos de 3 x 70 mm² 6,600 volts, hacia la SE 2.

En cada SE hay un juego de interruptores de cuchillos y automáticos tripolares en baño de aceite con relés de sobre intensidad y de mínimo de voltaje. Una tercera salida compuesta de los mismos elementos alimenta un transformador de 200 KVA-5,500/550 que entrega la energía eléctrica a las máquinas del sector cercano al exterior de la mina, sin fin y bombas. El transformador SE 2 es de 400 KVA 5,500/550 volts, provisto de automático del mismo tipo de la SE 1 que alimenta el ventilador N° 2, que está al lado, y el ventilador N° 1 mediante un cable trifásico de 3 x 50 mm².

Existe un aparato telefónico al pie del pique de la estación de carga y otro aparato SE 2.

Esos teléfonos no estaban comunicados el día del accidente, porque continuamente desaparece el alambre. La Compañía tiene encargado el alambre armado para este ob-

jeto, el cual ha sido pedido por orden de compra N o 52/46, de 24 de mayo de 1946, a los señores Duncan Fox y Compañía Limitada, de Valparaíso, por una cantidad de 4 500 metros. Se trata de alambre telefónico para colocación subterránea, de 5 conductores de cobre estañado, de 1,5 mm de diámetro cada uno, con protección de aleación de plomo y armadura de cintas de hierro. El pedido fue confirmado con fecha 28 de noviembre último, bajo N o 167/46-V.

El ventilador N o 2 está colocado en esta misma Subestacion

De los dos cables de alta tension, mencionados anteriormente, uno esta continuamente en servicio, mientras el otro sirve de reserva. Estos cables permanecen en funcionamiento durante un mes, despues de lo cual se intercambian en las revisiones de rigor.

En la mañana del 22 de junio se procedio al cambio del cable electrico, para lo cual se opera en la siguiente forma

El electricista de la SE 1 corta la corriente para la SE 2, por intermedio del automatico de salida del cable que esta en servicio. El electricista que se encuentra en la SE 2 se da cuenta inmediatamente de esta operacion, debido a la caída del automatico del transformador, por la acción del relais del mínimo de voltaje, por lo que se produce la paralización de los V 1 y V 2 el alumbrado, y los humedez del interior. Ademas, el voltímetro del automatico marca en ese momento cero.

En segunda, los dos electricistas, que se encuentran uno en la SE 1 y otro en la SE 2 desconectan los interruptores de cuchillos del cable en servicio, mediante el baston aislado y ponen los cuchillos del otro cable. Terminada esta operacion, el electricista de la SE 1 engancha el automatico del cable que se va a poner en servicio lo que se advierte inmediatamente en la SE 2 por el voltímetro, cuya aguja indica el potencial. El electricista de la SE 2 cierra entonces el automatico del transformador, quedando entonces en condiciones de poner en marcha el V 2 y a continuacion, el V 1 y demas maquinas del circuito.

Como se dijo mas arriba, el 22 de junio se procedió al cambio de cable de alta tension, pero durante esta operacion se cambió involuntariamente dos fases, lo que produce la inversion del sentido de rotacion de los motores. Como este fenómeno es frecuente, los electricistas estaban prevenidos

e hicieron el cambio necesario en los motores mismos de los ventiladores.

Personal en trabajo el dia de la catástrofe — En el turno en que ocurrió el siniestro se encontraba en el interior de la mina el personal siguiente

Avance las labores principales en tosca	1 disparador y 14 obreros, total	15
Alta San Carlos	1 capataz, 1 disparador y 31 obreros, total	33
Alta Coleura	1 capataz y 4 obreros, total	5
Trafico	1 capataz, 1 disparador y 18 obreros, total	20
		73

Circunstancias anteriores al accidente, deducidas de las declaraciones de testigos — (Anexo adjunto)

De las declaraciones formuladas ante la Comision Investigadora, puede deducirse que los acontecimientos anteriores al accidente, se habrian sucedido en la siguiente forma

A las 22 30 horas del domingo 22 de junio (2o turno de trabajo), se interrumpe la corriente que alimenta los ventiladores Nos 1 y 2.

Se encontraban en el recinto del V 1, el maestro electricista Maximiliano Palma (QEPD) y su ayudante Romualdo Vega, quienes se dirigieron a la SE 2, creyendo que la corriente se habria cortado en este punto.

De acuerdo con las disposiciones vigentes, tanto el maquinista del V 1, Germán Rojas, como el maquinista del V 2, Jose Benito Gonzalez, procedieron a abrir las puertas que estan en la Revuelta, para dar lugar al paso del aire.

Habiendo comprobado Palma que no llegaba corriente a la SE 2, se dirigió a la SE 1, dejando a Vega en la SE 2 con la instrucción de poner en marcha el V 2 en cuanto llegara la corriente.

Mientras tanto, los capataces retiraban la gente de sus respectivas labores a un lugar seguro. Este personal no regresó a los labores o frentes de trabajo.

Poco antes del termino del segundo turno, llegó al ventilador N o 2 el maquinista del tercer turno, Alberto Cuevas Toloza dando cuenta a Vega que habia visto un pedazo de tosca en medio de la galería y

que posiblemente esta fuera la causa de la interrupcion de la corriente. Esto fue comprobado ser efectivo dos días despues del accidente, cuando se reparaba el cable, que presentaba un corte entre las Estocadas 19 y 20.

Vega mando entonces un aviso a Palma con un apir, recomendandole que cambiara el cable conductor por el repuesto.

Como no se restableciera la ventilacion al iniciarse el tercer turno, los capataces retuvieron o "aguantaron" al personal en los lugares expresamente asignados para este objeto, en espera de la puesta en servicio de los ventiladores.

Palma cambio el cable conductor por el repuesto, operacion que se hizo en la SE 1 alrededor de las 24 horas.

Al restablecerse la corriente en la SE 2, Vega hizo poner en marcha el ventilador el que giro al revés, por lo que lo detuvo nuevamente. Vega inicio un cambio de conexiones, que fue terminado conjuntamente con el ayudante electricista Felix Solís (QEPD) que entraba a su trabajo en esos momentos. El V 2 quedo funcionando alrededor de las 0 horas, apareciendo poco despues Palma, de regreso de la SE 2.

Palma ordeno a Vega que se retirara por haber terminado su jornada de trabajo y, junto con Solís, se encaminaron al V 1 para ponerlo en marcha normal. Se presume que en el travecto Palma resolvió mandar de nuevo a Solís al V 2 para cerciorarse del buen funcionamiento de esta maquina. Solís volvio entonces al V 2, donde constato que éste no funcionaba normalmente, ademas colocó la corriente para el V 1, que por olvido no habria sido colocada antes. Restablecida la corriente el V 1 fue puesto en marcha por el maquinista Isaias Parra Jara (QEPD), alrededor de las 0 40 horas, pero también quedo funcionando al revés. Sin embargo, el ventilador se dejó corriendo, hasta el momento en que Vega, que salia de la mina, al pasar frente a la Estocada 21, lo hizo parar, pues Palma y Solís debian hacer el cambio de fase.

Mientras tanto, Solís hizo parar el V 2 y ejecuto en buena forma el cambio de conexiones, puesto que el ventilador quedo funcionando en condiciones normales. En seguida Solís fue a reunirse con Palma, que lo estaba esperando, y juntos se establecieron en el V 1 para su puesta en marcha. Se estima que Solís se reunió con Palma en el V 1 alrededor de la 1 hora. La operacion del cambio de fases debe haberse ini-

ciado despues de esta hora. El accidente ocurrio a la 1 30, horas del lunes 23 de junio.

Mientras tanto, el personal de obreros del tercer turno de los Laboreos de Colcura y Alta San Carlos, que habían sido retenidos por sus capataces en lugares seguros, fueron autorizados para dirigirse a sus labores respectivas. Esto ocurría algunos minutos antes del accidente.

De la narracion anterior, se deduce que el ventilador No 1 estuvo paralizado desde las 22 30 horas hasta la hora del accidente, salvo unos pocos minutos que funcionó en sentido inverso. El ventilador No 2 estuvo parado desde las 22 30 horas hasta las 0 20 horas y desde las 0 30 hasta los 0 50 horas, despues siguió funcionando sin interrupcion. En resumen, las detenciones de los ventiladores hasta el momento de la explosión, fueron el V 1, 3 horas, y el V 2, 2 horas. Despues del accidente el V 2 ha seguido funcionando sin inconveniente.

Como se dijo anteriormente, el ventilador No 1 sufrio deterioros con la explosion, los cuales fueron reparados, para entrar en funcionamiento nuevamente el día 4 de julio.

Probables causas de la explosión

Distinguiremos las causas de la explosión en fundamentales y generales.

Causas fundamentales — La acumulacion de gas grisú ocasionada por las paralizaciones de los ventiladores y originada en el Laboreo de la Alta San Carlos, debe haberse puesto en movimiento a las 0 50 horas cuando se restableció el funcionamiento normal del ventilador No 2.

De acuerdo con la declaracion No 11, de don Juan Bautista Torres, las puertas pequeñas que comunican la Estocada 21 y la Revuelta fueron abiertas por el maquinista, lo que debe haber permitido al gas pasar de la Revuelta a la sala del ventilador. Esto provoco una concentracion de gas grisú en la sala del ventilador y partes adyacentes.

Causas ocasionales — Son las que han podido originar la ignicion del gas concentrado en la forma descrita en el capítulo anterior.

Entre estas, podríamos nombrar las siguientes: a) corto circuito electrico abertura de alguna lampara, c) el encendido de un fosforo.

A continuacion discutiremos cada una de estas posibles causas de la ignición.

a) **Corto circuito electrico** — La Comisión desestima esta posibilidad en vista de las declaraciones Nos 17 y 15, correspondientes a los electricistas Arredondo y Opazo quienes encontraron los seguros de loza de 200 volts sacados del tablero de distribución e intactos los seguros de entrada y salida del transformador de 550/110, por lo cual no fue necesario reponerlos para restablecer el circuito de alumbrado

Dentro de este aspecto, podría considerarse como causal, la chispa de ruptura que se produce al conectar alguna "cacharrada" en la red de alumbrado. Se denomina "cacharrada" a un tarro de conserva envuelto en una resistencia en forma de espiral, de mueron o niquelina, con dos terminales que se conectan a la red del alumbrado. Estos tarros se usan para calentar bebidas por la incandescencia de la resistencia, su empleo está estrictamente prohibido por el peligro que entrañan

Por otra parte en la declaración del oficial electricista, este asegura que las "cacharradas", cuando las hacían, era en las inmediaciones de las compresoras, jamás en los ventiladores, y siempre a mitad de turno

En atención a que después de la explosión no se encontraron restos, en el lugar del suceso, de estos utensilios, la Comisión ha descartado esta posibilidad

b) **Apertura de alguna lampara** — Aunque la más probable, la Comisión no puede considerarla como la causante determinante de la explosión por insuficiencia de pñe has

c) **Encendido de un fosforo** — No hay constancia de haberse encontrado entre los escombros fosforos o cigarrillos, tampoco en las ropas de las victimas recogidas en las inmediaciones del ventilador, las que parecieron quemadas. Por este motivo, la Comisión no puede asegurar como en el caso anterior que este sea la causa determinante de la explosión

Salvamento de las victimas

Al darse cuenta los plancheros del pie del pique No 2 de lo que habia sucedido, por el violento movimiento de aire que sintieron se comunicaron inmediatamente por telefono con el Mayordomo de la superficie para informarlo de lo ocurrido. Simultaneamente se aviso telefónicamente al Jefe del Pique, Ingeniero señor Arnoldo Segura, quien informó al Ingeniero Jefe de la Com-

pañía, señor Eduardo Delaveau, y al Jefe de la Brigada de Salvamento

El señor Segura, en compañía de su Ayudante, señor Miguel Quiroga, acudió inmediatamente a la mina para adoptar las medidas que el caso requería. Poco después bajo también el Ingeniero Jefe señor Delaveau

Las primeras medidas adoptadas por el señor Segura consistieron en establecer el circuito de ventilación según se iba avanzando hacia el interior con las dificultades consiguientes. Pronto pudo penetrar hasta la Estocada No 17 a 1,700 metros del Pique, pero el humo no le permitió continuar. Así como el circuito de aire se iba normalizando, le fue posible llegar hasta la Estocada No 19, es decir, 200 metros más, ahí pudo auxiliar a 3 hombres que venían del interior semasfijados

La primera brigada de salvamento bajo a cargo del Técnico Jefe de la Brigada, señor Juan Ramirez Zambra, la cual consistía en 15 auxiliares provistos de mascarar. Esta Brigada penetró a través de los gases y ahí pudieron comenzar el rescate de los obreros que aún estaban con vida, pero con síntomas de asfixia aguda, los cuales fueron enviados a la superficie con la mayor rapidez que se podía desplegar

Las nuevas brigadas que iban acudiendo, se dedicaron a rescatar a los muertos y efectuar reconocimiento de las labores interiores, haciendo medidas de gas grisú y monóxido de carbono y colocando cortinas para guiar la corriente de ventilación

Pronto se pudo confirmar que el ventilador No 2 estaba funcionando en buenas condiciones

Brigada de Salvamento — Esta Brigada está a cargo del Ingeniero de Seguridad don Juan F. Muñoz Muñoz, y consta de un total de 40 miembros organizados en 6 brigadas (1 capitán y 4 voluntarios). Estas brigadas cuentan con 2 instructores señores Juan Ramirez Zambra y León Danhier Wilnart

La Brigada de Lota disponía del siguiente equipo

- 12 aparatos Mac Caa con depósito de oxígeno
- 6 aparatos MSA para oxido de carbono, All Service Gas Mask
- 2 aparatos para respiración artificial (H H Inhalator)
- 24 aparatos auto-rescatadores para oxido de carbono con duración de 30 a 70 minutos

2 aparatos de monóxido de carbono

La Brigada de Curanilahue, que también prestó sus servicios en este accidente, estaba compuesta por un Capitán y tres miembros y estaba dotada de aparatos Mac Caa

A los elementos de que disponía la Compañía, se agregó en esta oportunidad una Brigada de Salvamento de la Compañía Carbonífera y de Fundición Schwager, compuesta de trece miembros a cargo del Jefe de Brigada señor Amílcar Bugueño

La labor de estas brigadas fue tan abnegada y actuaron con tanto riesgo de sus vidas, que mereció un aplauso unánime. El número total de obreros recuperados fue de 55 en un total de 73, o sea, un 76%

Conclusiones

Según se estableció al discutir las causas fundamentales del accidente, se encontró gas grisú en el recinto del ventilador masa que se encontraba comunicada con la concentración del mismo gas que pasaba por la Revuelta Principal en el momento de la explosión

La causa ocasional, que la Comisión no ha podido precisar, puso en estado de ignición el grisú del recinto del ventilador, inflamación que se propagó hasta alcanzar la masa de la Revuelta, masa que ha debido tener un contenido de grisú superior al 5 o/o, haciéndola explosiva

Se puede afirmar que en este caso no ha habido explosiones secundarias de polvo de carbón

El reducido número de obreros fallecidos por efecto de quemaduras, en comparación del total de víctimas se explica porque el foco de la explosión está muy alejado de los frentes de explotación

Debido a la ruptura por la explosión de las puertas de comunicación colocadas en las estocadas entre la Principal y la Revuelta, se provocaron numerosos cortocircuitos de aire que llevaron rápidamente los gases nocivos hacia el interior, lo que ocasionó la muerte de 10 operarios, mientras el resto quedó semi-intoxicado

Indudablemente que si no se hubiera restablecido la circulación del aire con la prontitud que se realizó por la Dirección de la Mina y con ayuda de la Brigada de Salvamento, los casos fatales habrían sido el total de los obreros que se encontraban en el interior

Del estudio de las causas del accidente hecho por la Comisión, se desprende que él se debió a causas meramente fortuitas, co-

mo es la caída de una tosca sobre un cable eléctrico de alta tensión, el cual es armado con doble cinta de acero y protegido con una envoltura de plomo y aislación exterior de caucho. La Comisión ha tenido a la vista una muestra de este cable, la cual ha sido entregada al señor Director del Departamento de Minas y Petróleo

Como se dejó establecido en un capítulo anterior, la causal precisa e inmediata del siniestro no ha podido ser determinada por la Comisión, ya que los testigos oculares que se encontraban en el recinto del Ventilador perecieron con la explosión

Recomendaciones

A pesar que no se ha podido constatar ninguna violación al Reglamento de Policía Minera, por parte de la Compañía, ni por determinado obrero, la Comisión recomienda

a) Mantener en diferentes sitios estratégicos cercanos a los frentes de explotación, una cantidad de aparatos auto-rescatadores proporcional al número de operarios de cada sector

b) Apresurar la compra de las lámparas eléctricas "Edison" que en número de mil ya tiene encargadas la Compañía, según pedido N° 93/46-V, de 25 de julio de 1946. Estas lámparas deberán estar aparejadas con sus respectivos cascos para su uso inmediato. Igualmente se recomienda aumentar el número de estas lámparas hasta completar la dotación necesaria para todos los mineros

c) Colocar letreros bien visibles en los sitios del interior de la mina, destinados exclusivamente al encendido de las lámparas de aceite

d) Apresurar la colocación de los cables eléctricos en sus soportes ubicados en las enmaderaciones, tan pronto las composturas de las galerías lo permitan

e) Continuar con toda intensidad las charlas sobre seguridad en el trabajo de las minas, destinadas a los obreros y dictadas por el personal de ingenieros, técnicos y médicos

f) Propender al aumento de las Brigadas de Salvamento

g) Activar en lo que sea posible la llegada al país de cables para la instalación definitiva del sistema telefónico del interior de esta mina, Pique Carlos Cousiño y demás minas de la Compañía, que se encuentran sin cable de este tipo

En Lota Alto, a 20 de julio de 1947

Alfredo Gonzalez Mac Oliver, Presidente de la Comision Investigadora Jefe del Departamento de Combustibles del Departamento de Minas y Petroleos — Max Flores Alvarez, Profesor de Seguridad en las Minas — Miguel Garces Ugarte, secretario Profesor de Explotacion de Minas — Eduardo Delaveau Lemaitre, Ingeniero Jefe de Compañía Carbonífera e Industrial de Lota — Manuel Gallardo Paz, Representante obrero Al presente informo hago las siguientes observaciones

1o— Manifiesto no estar de acuerdo con las declaraciones del contratista Juan Bautista Torres Aguilera, que dice que el vio las puertas del ventilador abiertas y dice que el maquinista le decia que las abria porque se abochornaba mucho Mi opinion, esto es enteramente falso, porque si el hubiera querido refrescarse, a 25 metros de distancia tenia aire fresco, ademas de esto todo el personal de mina conoce los reglamentos para no incurrir en tal error, finalmente, se falsea, cuando, si hubiera sido asi, el tenia el deber de dar cuenta a sus jefes mas inmediatos (superiores), pues lo hace ahora como sabe que el afectado se encuentra muerto

2o— No estoy de acuerdo con el mayordomo Ramon Muñoz, el capataz Luciano Contreras Foster, y el disparador Roberto Zambrano, los cuales manifiestan que encontraron un fondo de lamparas intacto, encima de la base del motor Mi opinion es que ese fondo de lampara se puso en ese sitio preconcebidamente, dado que anteriormente habian pasado dos brigadas de salvataje, que llevaban lamparas electricas que dominan mejor el terreno de exploracion, y nada habian visto, y solo vieron escombros y maderas, segun declaraciones de ellos Mas, el disparador Zambrano dijo en una de sus declaraciones "que el fondo de lampara estaba intacto", lo que esto deja claro que hay una profunda contradiccion con lo que dicen los de la brigada de salvataje y lo que fue la explosion, que no respeto muralla de concreto, puertas y maderamen, etc Por lo demas, que este fondo de lampara hasta ahora no ha sido ubicado a que obrero pertenecia

3o— Considero falso lo que dice el declarante Luis Opazo Vera en lo que dice que había oído decir que el maquinista Parra "fumaba", pero que esto a el no le constaba porque el trabajaba en forma accidental en la mina, a este respecto digo

que es tambien accidental sus conjeturas, lo que para mi tiene esta declaracion es fondo de instigacion, porque por ahí es mucha la gente que traficaba y nadie habia visto o siquiera encontrado olor a tabaco

Finalmente declaro que estas declaraciones son presion de parte sus Jefes y soborno por el trabajo que ellos tienen

Ahora, con respecto al incendio, considero que el factor principal fue consecuencia de la caída de tosca que cayó frente al ventilador No 1, y que cortó el cable de baja tension en la fase del alumbrado en la cual no produce corto circuito, pero produce llama, de manera que el incendio sin duda ninguna emano de ahí — Manuel Gallardo Paz, Representante obrero

El suscrito, representante de la Compañía Carbonífera e Industrial de Lota, ha firmado el informe que antecede, dejando expresa constancia de que todas las personas que han declarado a petición de la Comision, exceptuando al señor Juan Ramirez Zambra, Jefe de las Brigadas de Salvamento, son miembros del Sindicato Industrial Minero del Establecimiento de Lota, el cual es controlado por su presidente, miembro de esta Comisión Investigadora — Eduardo Delaveau Lemaitre, Ingeniero Jefe de la Compañía Carbonífera e Industrial de Lota"

El señor Muñoz Cornejo — ¿Me permite señor Presidente?

El señor Laferte — Siempre que sea breve, Honorable colega, porque me esta quedando muy poco tiempo para hacer uso de mi derecho

El señor Videla (Presidente) — Esta prologada la hora hasta 1/4 para las 8, señor Senador

Con la venia del Honorable señor Laferte, puede usar de la palabra Su Señoría

ADQUISICION POR EL FISCO DEL FERROCARRIL SALITRERO DE TARAPACA

El señor Muñoz Cornejo — Señor Presidente, concuerdo con el Honorable señor Martinez en que es necesario tomar las medidas adecuadas para resguardar los intereses de la provincia de Tarapaca Conozco bastante, tambien, esta provincia y estoy en situacion de afirmar que en algunas de las informaciones del señor Senador hay equivocaciones

En efecto, no creo que pueda ser nego-

cio para la Compañía la explotación del Ferrocarril Salitrero, por una razón muy sencilla el Ferrocarril Inglés tiene capacidad de 1 500,000 toneladas, el Ferrocarril Fiscal tiene capacidad de transporte de 200,000 toneladas, es decir, entre ambos reúnen una capacidad de 1 700,000 toneladas. ¿Cuál es la única carga posible que puede tener este ferrocarril? Cuando en vez pasada Su Señoría hizo observaciones sobre esta materia, recuerdo muy bien haber hecho presente que la carga máxima de transporte sería alrededor de 360,000 toneladas, tonelaje que lo da íntegramente la Compañía Salitrera de Tarapaca y Antofagasta.

No creo que haya interés, por parte de una empresa particular, en adquirir un negocio malo, pero, si se le dice a la empresa que tiene que hacer un esfuerzo para mantener la vida en la provincia de Tarapaca — porque esta en realidad vive en gran parte, o casi totalmente, de las actividades de dicha empresa —, no le queda más que someterse a la realidad y hacer este sacrificio. Pero este no debe ser exagerado, porque no se puede recargar enormemente el costo de producción del salitre, pues, si así ocurriera no le sería posible a dicha entidad continuar la explotación de sus oficinas. Hay que evitar se recaiguen demasiado el costo de producción y de transporte del salitre extraído en Tarapaca.

No creo que haya ningún particular que tenga interés en hacerse cargo, voluntariamente, de este mal negocio. Naturalmente, si el Gobierno a fin de salvar la situación de la provincia de Tarapaca, lo obliga a hacerse cargo de este servicio, no le quedará otro camino que tomarlo, pero de allí a decir que hay presión de intereses por parte de la Compañía hay un mundo de diferencia.

He leído una información del Norte, en que se da cuenta de que ha habido reuniones públicas que han estado muy lejos de alarmarse ante la posibilidad de una fusión de estas compañías para la explotación del ferrocarril. Yo sé que la Compañía Salitrera copia la posibilidad de carga del ferrocarril fiscal. Pero es tan pequeña la capacidad de arrastre que tiene este ferrocarril, que no compensa los costos que significan los aumentos de sueldos, el valor del petróleo, del carbón, etc.

Ahora se ha propuesto, como decía Su Señoría, formar una sociedad. Los Ferrocarriles han mandado técnicos al Norte para que estudien si les conviene o no este

negocio. Si lo estiman conveniente, es evidente que lo harán.

Lo principal es evitar que se paralice la vida industrial de esa provincia. En ese punto, concuerdo absolutamente con el Honorable señor Martínez, pero no en cuanto a que haya presión de particulares para hacerse cargo de un mal negocio como este.

El señor **Martínez** (don Carlos A.) — No es un mal negocio. Precisamente por eso, la Compañía quiere hacerlo.

El señor **Muñoz Cornejo** — Perderían plata las dos empresas, aun cuando se fusionaran en una sola. Supongase Su Señoría que se mantenga toda la posibilidad de carga de los ferrocarriles a uno solo a la compañía inglesa, por ejemplo, que tiene un trayecto más corto y una explotación menos costosa. Pues bien, siempre, entre ambas, tendrían capacidad para 1 700,000 toneladas, y la carga máxima es de 360,000 toneladas. De manera que, en ningún caso, puede tratarse de un buen negocio.

El Gobierno tiene medios para presionar a una empresa particular, pero esta no va a ir en busca de un pésimo negocio.

Concuerdo en la necesidad de que el Gobierno estudie cual es la solución adecuada.

Mucho temo que, en relación con esto, exista el interés de mantener a los 200 ó 250 empleados y obreros que trabajan allá. En realidad, ellos podrían encontrar fácilmente ocupación en otra parte y no se gravaría al erario en \$ 8 500,000, que es lo que se está perdiendo anualmente. Esto no debe perderse de vista.

El señor **Martínez** (don Carlos A.) — Pero, ¿qué es más conveniente para el interés del País? ¿Conviene más que exista un solo ferrocarril en manos de una compañía extranjera o nacional?

El señor **Muñoz Cornejo** — Si el Gobierno no quiere hacerlo.

El señor **Martínez** (don Carlos A.) — ¿O un ferrocarril fiscal con capacidad aumentada por la adquisición del ferrocarril salitrero? La única solución que puede poner término al déficit que tiene el ferrocarril fiscal es la adquisición del ferrocarril salitrero, con el objeto de que ellos queden en una sola mano.

El señor **Muñoz Cornejo** — A la mala cartera de un negocio malo, Su Señoría quiere agregar otra cartera peor todavía.

El señor **Videla** (Presidente) — Tiene la palabra el Honorable señor Lafertte.

El señor **Vasquez** — ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor **Videla** (Presidente) — Su Señoría

ria puede usar de la palabra, con la venia del Honorable señor Lafertte

El señor Lafertte — No tengo inconveniente en conceder una interrupcion al Honorable señor Vasquez, siempre que se respete mi derecho para usar de la palabra

El señor Vasquez — Solo quiero pedir al señor Presidente que se agregue mi nombre al oficio que ha solicitado el Honorable señor Carlos Alberto Martinez

El señor Videla (Presidente) — Se agregara el nombre de Su Señoría al oficio solicitado

El señor Lafertte — Me referire a la misma materia a que se refirió el Honorable señor Carlos Alberto Martinez

En realidad, existe alarma por esta situacion en la provincia de Tarapaca, y ella se extiende ahora a la provincia de Antofagasta

Los hechos denunciados por el Honorable Senador son exactos. A este respecto, tengo a la mano una informacion publicada en el diario "El Mercurio", en su edicion del 24 de agosto, referente a las gestiones que se realizan con miras a la formacion de esa compañía, patrocinada en Tarapaca por el Instituto de Ingenieros

Dice esta informacion

1º Que es imprescindible eliminar uno de los ferrocarriles que sirven actualmente a la provincia, debido a que la explotacion de ambos se efectúa con evidentes perdidas, derivadas de un escaso volumen de carga, situacion que se agravaria una vez que funcione la planta de almacenamiento y embarque de salitre proyectada por el Fisco, precisamente para normalizar el trafico de ferrocarriles, al disponer de un stock de salitre permanente en el recinto portuario"

"2º Que el estudio de la historia del ferrocarril salitrero lleva al convencimiento de que el Gobierno no ha podido obtener una solucion conveniente a los intereses del pais y de la provincia, porque cualquiera que ella sea ha dado origen a enconadas controversias politicas que impiden llegar a una solucion tecnica"

"3º Que la situacion financiera del pais no hace realizable la expropiacion del ferrocarril salitrero y que la negociacion propuesta permitira adquirir bienes para la Nacion sin mayor desembolso de divisas"

"4º Que no es posible, en este caso, aplicar el criterio de explotacion exclusivamente fiscal de los medios de transporte, por tratarse de un ferrocarril complementario de la industria salitrera"

Como es facil comprender a traves de lo expuesto en esta publicacion, se trata, precisamente de poner termino a un irritante monopolio. En efecto, habia en la provincia de Tarapaca, ademas del Salitrero, otros dos ferrocarriles, y ninguno de estos otros dos podia usar los rieles de aquel tenian que correr en lineas paralelas. Es lo que ocurrio al ferrocarril de Junín y al de Caleta Buena a Agnada

Esta situacion señor Presidente, se ha agravado mucho mas ahora, con los hechos a que me voy a referir. Todas las publicaciones, todos los mensajes y presentaciones que se nos envian, piden, precisamente, que se impida a la Compañía Salitrera de Tarapaca y Antofagasta, realizar lo que pretende

Digo que la alarma se ha extendido hasta Antofagasta, porque parece que el objetivo de la Compañía es acabar con el "porteo" de salitre por Tocopilla y llevarlo todo a Iquique, con lo cual se destruyera total y absolutamente la vida de Tocopilla

Segun una comunicacion enviada por los obreros maritimos de Tocopilla, ya se esta haciendo esto desde las oficinas que la Compañía tiene en el Departamento de Tocopilla que son Empresa, Rica Aventura y Prosperidad, se esta llevando el salitre a Iquique y se quiere llevar tambien el salitre de Maria Elena y de Pedro de Valdivia

En relacion con estos hechos el Comité Departamental de Cabildo de Tocopilla dice en una nota de 11 de agosto

"Honorable Senador

Desde hace algún tiempo circula en nuestra ciudad el comentario de que el porteo de salitre de las oficinas de Pedro de Valdivia, Maria Elena, Prosperidad, Rica Aventura y Empresa, en un futuro cercano, se haria por el puerto de Iquique

En los primeros instantes este comentario no ha merecido mayor atencion de los dirigentes del Cabildo, cuyo Comité presido, y de la opinion publica en general, pero, posteriormente, ha ido adquiriendo proporciones de un hecho verídico, que ha puesto en un estado de alarma a nuestro organismo y al pueblo

La construccion de la planta mecanizada en el puerto de Iquique, la adquisicion por parte de la Compañía Salitrera Tarapacá y Antofagasta del tramo del ferrocarril de Iquique a Pintados, cuya realizacion parece un hecho, y otros antecedentes que obran en nuestro poder darian visos de realidad

a los comentarios a que nos hemos referido más arriba

Justamente alarmados los componentes de este Cabildo, citados por el Presidente y el Alcalde de la Comuna, señor José García Berrios, se reunieron en la Alcaldía Municipal el viernes 8 del presente. A esta reunión asistieron, además de los componentes del Cabildo, representantes de la Cámara de Comercio, Confederación de Trabajadores de Chile, Partidos Políticos y demás organismos que forman el conjunto de las actividades de la localidad y después de una larga deliberación, se acordó dirigirse a la representación parlamentaria de la provincia, con el objeto de pedirle interpele al Supremo Gobierno y obtenga una declaración oficial respecto al posible embarque de salitre de las oficinas de este Departamento por el puerto de Iquique. El Cabildo Abierto de Tocopilla y la opinión pública de esta ciudad, representada en su totalidad en la reunión a que nos referimos más arriba, ruegan a usted se sirva poner la mayor diligencia en la obtención de los datos y antecedentes que solicitamos, pues para la ejecución de un plan destinado a defender por todos los medios el porteo del salitre por nuestro puerto, necesitamos antecedentes oficiales que nos permitan actuar en el terreno de las realidades. De ahí que insistamos ante usted para que ponga el mayor interés en defensa de los intereses de este pueblo, amenazado de muerte por la grave situación a producirse debido a las razones que dejamos establecidas.

En espera de sus noticias, quedamos, desde luego, agradecidos por la atención que estamos seguros dispensará a la presente."

Firman el señor Alcalde y el señor Secretario de ese Cabildo

Como se ve, señor Presidente, la situación ahora es distinta. Ya no se trata de que el ferrocarril sea un mal negocio, ahora pasa a ser un buen negocio, un magnífico negocio, para la Compañía Salitrera de Tarapacá y Antofagasta, que tiene el control de la vida económica de Tarapaca, ya que no hay quien compita con ella, porque los industriales salitreros llamados "independientes" son muy pocos casi insignificantes, y no podrían contrarrestar la influencia de esa poderosa compañía.

Cierto es que hasta ahora el puerto de Tocopilla ha sido beneficiado, porque cerca de él están las dos grandes plantas salitreras, pero lo que se quiere hacer no es distribuir el "porteo" del salitre, sino lle-

varlo todo a Iquique, por tener la Compañía el ferrocarril que sirve el tramo de Pintados a Iquique y mantener en arriendo el que va a las oficinas de María Elena y Pedro de Valdivia, que es de propiedad del Estado. La Compañía desea utilizar la planta mecanizada de Iquique, pero en esta forma va a quedar una gran cantidad de obreros cesantes.

El señor Poklepovic — Cesantes en Tocopilla y ocupados en Iquique

El señor Vasquez — No, porque en Iquique tienen mecanizadas las obras del puerto, de modo que van a necesitar menos gente que la que trabaja ahora allí, y toda la de Tocopilla va a desaparecer.

El señor Laferte — No es que estemos contra el progreso.

El señor Muñoz Cornejo — Lo mismo pasó cuando se construyó el ferrocarril de Santiago a Valparaíso protestaron las empresas de carretas y de diligencias.

El señor Vasquez — Ese es otro aspecto.

El señor Muñoz Cornejo — Evidentemente, el progreso trae daños para algunos particulares. No es tan sencillo llevar el salitre de Antofagasta, por ferrocarril, a Iquique.

El señor Laferte — Aparte de esta nota que he leído, tengo esta otra comunicación que incide en lo mismo y nos ha sido enviada por la Unión del Transporte Marítimo de Tocopilla, el 18 de este mes. Dice en la parte pertinente:

"El año 1932, las Compañías Salitreras Anglo Chilena y Lautaro Nitrate de este Departamento, intentaron hacer los embarques de salitre por este puerto por sistemas mecanizados, cuya invención importaba la cesantía de un 85 o/o de obreros y empleados ocupados en esta industria, la ruina de la industria pequeña y la quiebra o la completa desvalorización de todas las actividades comerciales, etc.

La movilización del pueblo, las actividades desplegadas de nuestras representaciones parlamentarias y los buenos oficios del Gobierno de ese entonces, lograron dejar sin efecto ese atentado a la vida de la clase obrera y al desenvolvimiento económico y comercial de este Departamento.

Poco tiempo después, estas mismas compañías intentaron llevarse el porteo del salitre de la Oficina Pedro de Valdivia por el puerto de Antofagasta, a fin de aprovechar las facilidades del molo y crear en Tocopilla, incluso en el mismo Antofagasta, esa situación desesperante al pueblo y to-

das sus actividades. Esto tambien se pudo evitar mediante los mismos metodos que ya hemos hecho presente

Ahora, en pleno Gobierno democratico la compañia salitrera Tarapaca Antofagasta, en concomitancia con las Compañias Salitreras Anglo Chilena y Lautaro Nitrate, se orientan a comprar el Ferrocarril de Iquique con el objeto de aprovechar su moderno sistema mecanizado con una capacidad de embarque que fluctuara entre las diez mil a quince mil toneladas diarias

"Para abastecer estos embarques en parte ya se esta llevando por Iquique la produccion de las Oficinas del canton Toco Roca Aventura, Prosperidad y Empresa, y a corto plazo se llevaran la mitad de la produccion de las oficinas Pedro de Vaidilla y Maria Elena. Con esto se prepara un nuevo zarpo a los sagrados intereses del pueblo de la clase obrera, del comercio y demas actividades, incluso, se les presentara nuevamente a nuestros gobernantes el dificil problema del aumento de la cesantia y por ende la mayor miseria de la poblacion de Chile que significaria un baldon para nuestra patria"

"Por esto es que pedimos vuestra patetica intervencion frente a este grave problema, que no dudamos que nuestros parlamentarios la haran suya, toda vez que este nuevo atentado no solo produce los efectos que hemos enumerado, sino que los señores industriales se serviran de estas facilidades para ahogar en el futuro las justas demandas de la clase obrera, ya que estos puertos le serviran de emergencia"

Firman Juan Castañeda y Jose Lavan Santibañez

Los documentos leidos son un reflejo de la alarma producida por estas pretensiones de la Compañia

Como muy bien ha dicho mi Honorable colega don Carlos Alberto Martinez, desde hace muchos años los obreros del ferrocarril de Iquique vienen haciendo peticiones muy justas respecto a su situacion a las cuales me referiré luego

Yo conozco este ferrocarril, he sido obrero de él en los años 1904 y 1905, en la torneria

El señor Videla (Presidente) — ¿Me permite, señor Senador? Ha llegado el término de la hora ¿Cuanto tiempo más ocupara Su Señoría en formular sus observaciones?

El señor Lafertte — Nada más que cinco minutos

El señor Videla (Presidente) — Si le parece a la Sala, prorrogaremos la hora por el tiempo necesario para el término de las observaciones del señor Senador

Acordado

Puede continuar Su Señoría

El señor Lafertte — Conozco muy bien la situacion ventajosísima de la Compañia, que ha sacado ya cuatro o cinco veces su capital porque, como dije, ha tenido un monopolio absoluto del transporte y, ademas, el monopolio del agua. En efecto, la Compañia de Agua Potable ha pertenecido siempre a este ferrocarril, lo que hace más grave la situacion

El contrato vencio hace varios años, como lo ha señalado el Honorable señor Carlos Alberto Martinez, y ahora, cuando el Gobierno deberia estar en posesion total de ese ferrocarril, solo dispone de un primer tramo y hay dificultades para la entrega de la maestranza y otras cosas

¿Que piden los obreros del ferrocarril? Piden 1º, que se les pague un mes de sueldo por cada año de servicios a título de indemnizacion especial, tal como se ha hecho en casos similares, en las leyes 7,066 y 7,406, y, 2º que este beneficio se haga extensivo a sus compañeros despedidos por la empresa con posterioridad a la derogacion del decreto ley N 0 1,605

Es la peticion que hacen hombres que han convejecido en 30 o 35 años de servicios prestados a la empresa

No me habia atrevido al principio a pedir que estos antecedentes se comunicaran al Ejecutivo, porque hace dias, cuando llegó uno de los primeros telegramas que denunciaban esta grave situacion solicité que se me enviaran los antecedentes relativos al asunto, pero hasta hoy no se me ha contestado una sola palabra

Ahora pido que mis observaciones sean comunicadas al señor Ministro a fin de que el Gobierno trate de dar satisfaccion a las aspiraciones de estos obreros

El señor Videla (Presidente) — Se dirigirá el oficio solicitado, en nombre de Su Señoría

Se levanta la sesion

—Se levantó la sesion a las 19 horas, 45 minutos

Guillermo Ravadeneyra R.,
Jefe de la Redacción